



25 años
Sanidad Militar

«Un Equipo Humano al Servicio de la Salud»

COMANDO GENERAL
DE LAS FUERZAS
MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD MILITAR

MG. HUGO ALEJANDRO
LÓPEZ BARRETO
Director General de
Sanidad Militar

CN. CARLOS ARTURO
AMAYA MONTEALEGRE
Subdirector
Administrativo y
Financiero

EMILCE TORRES LÓPEZ
Coordinadora Grupo
Gestión Financiera

MARTHA MARTINEZ
Tesorera DIGSA

ANDREA ORJUELA
Ingresos DIGSA

JOHANNA CÓRDOBA
Presupuesto DIGSA

IVONNE NIÑO
Central Contable DIGSA

INSTRUCTIVO DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO FINANCIERO VIGENCIA FISCAL 2022



«La Victoria es de Todos»



Radicado N.º 0122002628602 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA SUBAF-GRUFI-70

Bogotá D.C., 14 de marzo 2022

DE CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR

PARA: DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
JEFE JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ASUNTO: INSTRUCTIVO DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO FINANCIERO VIGENCIA FISCAL 2022

I. OBJETO Y ALCANCE

FINALIDAD

Emitir criterios e instrucciones de carácter administrativo y financiero, que deben tener en cuenta las Unidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para un adecuado manejo presupuestal, contable, de ingresos y de tesorería en la presente vigencia.

VIGENCIA

A partir de la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento del cierre de la vigencia fiscal 2022.

Objetivo General

El presente Instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos para facilitar el correcto manejo financiero en las áreas de presupuesto, contabilidad, ingresos y tesorería, del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares donde refleje la correcta ejecución de los recursos asignados para la vigencia fiscal 2022.

Objetivos Específicos

- Establecer el cronograma que debe ser cumplido por la Dirección General de Sanidad, las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad, en cada uno de los procesos que implican el inicio de vigencia.
- Establecer las actividades de verificación que deben realizar los contadores y el personal de las áreas financieras de las Direcciones de Sanidad Militar, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad, para garantizar que los saldos de los Estados Financieros reflejen la realidad financiera de los mismos.

II. INFORMACIÓN GENERAL

La Dirección General de Sanidad Militar imparte los lineamientos desde el punto de vista presupuestal, contable, de ingresos y de tesorería que deben considerar las Direcciones de Sanidad Militar, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad en el proceso de inicio de la vigencia fiscal 2022.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

La divulgación de las políticas financieras busca garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, para ello es indispensable la participación activa de las áreas competentes y la responsabilidad, compromiso y profesionalismo de los funcionarios que participan en las diferentes actividades financieras y administrativas, realizando transacciones oportunas en las diferentes herramientas tecnológicas de sistemas de información que maneja el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Finalmente, teniendo en cuenta que el manejo de los recursos es un proceso responsable y transparente bajo el marco de la normatividad legal vigente, a través del presente Instructivo Financiero se actualizan las directrices y unifican los lineamientos financieros que deben tener en cuenta para realizar una gestión eficiente en todos los procesos que conlleve a un manejo financiero de vigencia fiscal exitoso.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dará cumplimiento a los lineamientos que establece el presente instructivo con el fin de realizar un correcto registro, ejecución y contabilización de los recursos asignados en la presente vigencia.

B. MISIONES PARTICULARES

1. Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA).

- Velar por el cumplimiento de las políticas emitidas por los entes de control y la normatividad aplicable en materia contable, presupuestal y de manejo de los recursos del Fondo Cuenta, para garantizar el adecuado y oportuno flujo de la información financiera de las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad, brindando una herramienta para la evaluación y control de la gestión financiera.
- Aplicar y difundir la normatividad vigente relacionada con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, a fin de que las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar realicen el registro de acuerdo a la norma.

2. Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea

- Conformar mesas de trabajo con las Áreas de Planeación, Presupuesto, Contabilidad y Contratación, mediante las cuales se planteen y difundan lineamientos sobre la clasificación presupuestal con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de necesidades de gasto al interior de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y hacia sus Establecimientos de Sanidad Militar
- Difundir al nivel de sus Establecimientos de Sanidad los criterios, instrucciones y procedimientos impartidos en el presente instructivo.
- Consolidar los requerimientos de los entes de control a nivel de Subunidad Ejecutora y remitirlos a la Dirección General de Sanidad Militar según corresponda en los plazos establecidos.
- Establecer las actividades de verificación que deben realizar los funcionarios de las áreas financieras en las Subunidades Ejecutoras, para garantizar que los saldos de los Estados Financieros reflejen la realidad financiera de los mismos



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*



3. Establecimientos de Sanidad Militar (ESM)

- Ejecutar los recursos financieros asignados por la Dirección General de Sanidad Militar para la vigencia de 2022, cumpliendo con las normas y procedimientos administrativos y financieros vigentes.
- Elaborar los Estados Financieros, depurando cada una de las partidas contables que lo conforman, revelando en sus Notas Explicativas a los Estados Financieros todos los hechos económicos que afecten los saldos allí reflejados.
- Cumplir con la aplicación estricta de las normas legales establecidas, los procedimientos y plazos previstos en el presente instructivo.
- Asegurar el correcto y oportuno registro de la información financiera en cada una de las herramientas tecnológicas (SIIF-SAP), de forma que estas reflejen la realidad financiera del Establecimiento de Sanidad.

IV. INSTRUCCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN

Los Ordenadores del Gasto, Jefes de Presupuesto, Contadores, Tesoreros y Almacenistas de los Establecimientos de Sanidad Militar, deben mantener contacto permanente con sus homólogos en la Dirección de Sanidad de la respectiva Fuerza, con el fin de realizar cruce de información y cifras para minimizar las diferencias que puedan llegar a presentarse, los plazos previstos en el presente Instructivo deben ser cumplidos estrictamente, y solo serán modificados en caso que dependan de las decisiones o actuaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, se resalta que la Dirección General de Sanidad Militar se encuentra comprometida en optimizar la utilización de los recursos apropiados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y en garantizar el registro de la información financiera y la confiabilidad de la misma, para lo cual, se requiere compromiso de los funcionarios que participan en las diferentes actividades financieras y administrativas, para dar un estricto cumplimiento a las políticas aquí descritas, así como, a los procedimientos establecidos para el particular.

Comuníquese y cúmplase

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ-BARRETO
Director General Sanidad Militar

Elaboraron: TASD. Ivonne Niño. Central Contable

PD. Martha Martínez - Tesorera

PD. Yury Orjuela. Ingresos

PD. Johanna Córdoba. Presupuesto

Revisó: Emilee Torres
Coordinadora Grupo Gestión Financiera

Vo Bo. CN. Carlos Amaya
Subdirector Administrativo y Financiero



INSTRUCTIVO DE MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

I.	Objeto y Alcance.....	1
II.	Información General	1
III.	Ejecución	2
A.	Misión General	2
B.	Misiones Particulares	2
IV.	Instrucciones Generales De Coordinación.....	3

PARTE I. ÁREA DE PRESUPUESTO

1.1.	Asignación y distribución de presupuesto	4
1.2.	Conceptos presupuestales	5
1.3.	Ejecución presupuestal	5
1.3.1.	Plazos de ejecución presupuestal.	7
1.4.	Traslados presupuestales.	8
1.4.1.	Traslados a nivel unidad ejecutora (funcionamiento):	8
1.4.2.	Traslados ante el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional	9
1.4.2.1.	Traslado de Gastos de Funcionamiento:	9
1.4.2.2.	Traslados de gastos de Inversión:	10
1.4.3.	Fechas de recepción y trámite de solicitud de traslado:	11
1.5.	Cancelación rezago vigencia anterior	12
1.6.	vigencias futuras.....	12
1.6.1.	Vigencias futuras ordinarias (artículo 10 Ley 819/2003):.....	12
1.6.2.	Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos:	13
1.6.3.	Reprogramación de vigencias futuras (Sustitución):	13
1.6.4.	Vigencias futuras excepcionales (artículo 11 Ley 819/2003):	13
1.6.5.	Ampliación del Concepto de vigencias futuras:	13
1.6.6.	Lineamientos Facilitadores del Trámite	14
1.6.6.1.	Vigencias futuras de Funcionamiento:	14
1.6.7.	Vigencias futuras de Inversión:	15
1.6.8.	Fechas y plazos de solicitud vigencias futuras:	16
1.7.	Aspectos para tener en cuenta en la ejecución presupuestal	16
1.8.	Informes.	20

PARTE II. ÁREA DE TESORERÍA

2.1.	Programa anual de caja PAC	21
2.1.1.	Tipo de modificación al PAC	22
2.1.2.	Trámite de solicitudes de modificaciones al cupo pac.....	22
2.1.3.	Requisitos para las aprobaciones de pac	24
2.1.4.	Plazos para la solicitud anticipo y aprobaciones de cupo pac	25
2.1.4.1.	Solicitud anticipo pac vigencia actual	25
2.1.4.2.	Solicitud anticipo pac vigencia rezago año anterior.....	26
2.2.	Pagos con cargo a los recursos administrados en el scun (sistema de cuenta única nacional)....	27
2.3.	Órdenes de pago presupuestales.....	27
2.3.1.	Orden de pago presupuestal tipo "beneficiario final"	28
2.3.1.1.	Fechas programación de pagos	30
2.3.1.2.	Órdenes de pago presupuestal tipo "traslado a la pagaduría"	31
2.4.	Procedimiento de giro para pago de servicios públicos.....	33
2.4.1.	Pago oportuno de servicios públicos:	33
2.4.2.	Solicitud de cupo pac para el pago de servicios públicos:.....	33
2.5.	Información del pago a beneficiario final.....	34
2.6.	Incidentes de seguridad	35



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*

2.7.	Endoso de una orden de pago.	35
2.8.	Órdenes de pago presupuestales de valor líquido cero.	36
2.9.	Procedimiento legalización de deducciones.	36
2.9.1.	Impuestos nacionales	37
2.9.2.	Impuestos distritales o municipales	40
2.9.2.1.	Impuestos distritales ica bogotá	40
2.9.2.2.	Impuestos municipales fuera de bogotá y demás deducciones.	41
2.9.3.	Retención contribución pro-universidad nacional y demás.	43
2.9.4.	Contribución 5% de obra pública.	48
2.9.5.	Embargos entre proveedores.	49
2.10.	Carga de extractos bancarios en siif.	51
2.11.	Reintegros	52
2.12.	Venta de activos	53
2.13.	Administración de cuentas corrientes	53
2.14.	Procedimiento para la apertura y sustitución de cuentas corrientes.	54
2.15.	Procedimiento para la cancelación de cuentas corrientes de las Direcciones de Sanidad	54
2.16.	Conciliaciones bancarias	55
2.17.	Embargos en cuentas bancarias de las pagadurías.	58
2.18.	Informe libro bancos supersalud.	59
2.19.	Informe libro legalización del gasto	59
2.20.	Certificados de ingresos y retenciones	59
2.21.	Información pagos regímenes de excepción.	60

PARTE III. ÁREA DE INGRESOS

3.1.	Fuentes de financiación del subsistema de salud	61
3.1.1.	Provenientes del pago por afiliación de cotizantes dependientes (padres, ex-esposas).	61
3.1.2.	Prestación de servicios a terceros por atención inicial de urgencias	62
3.1.3.	exámenes de incorporación	63
3.1.4.	Erovenientes de responsabilidades	64
3.2.	Registró en sistemas de información.	66
3.2.1.	Facturación electrónica.	66
3.2.2.	Registro en SIIF NACIÓN	67
3.2.3.	Registro de causación ingreso en sap.	69
3.3.	devoluciones de ingresos presupuestales	70
3.4.	etapas de la gestión del cobro.	71
3.4.1.	cobro persuasivo	71
3.4.2.	cobro coactivo	73
3.5.	boletín de deudores morosos del estado	74

PARTE V. ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS SISTEMA SIIF NACION

5.1.	Medidas de seguridad usuarios SIIF NACION.	118
5.2.	Medidas de seguridad en los tokens y certificados digitales.	120
5.3.	Medidas de seguridad infraestructura tecnológica	122
5.4.	Medidas de seguridad en los equipos de cómputo	122
5.5.	Cambio de clave	123
5.6.	Ingreso a la página siif.	123
5.7.	Actividades de verificación de la información financiera.	124
5.8.	Solicitud soporte SIIF.	124





I.ÁREA DE PRESUPUESTO

PARTE I. ÁREA DE PRESUPUESTO

1.1. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO

La asignación de recursos en el Sistema SIIF, inicia con la desagregación a nivel decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente. La Dirección General de Sanidad Militar a través del Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante resolución interna, distribuye el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión a las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el proceso que se describe a continuación:

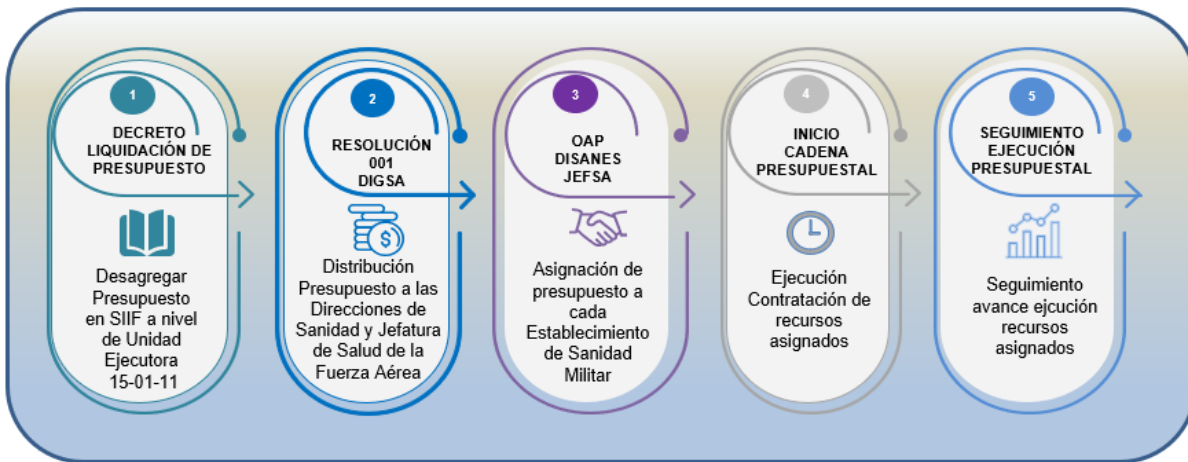


Gráfico No. 1 Proceso distribución de presupuesto vigencia 2022

Cada Dirección de Sanidad elabora la orden administrativa de partidas con las cuales se asignan a los Establecimientos de Sanidad Militar las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento del año 2022 y ajusta el respectivo plan de compras, remitiendo copia de la misma a Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, para su carga en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, control y seguimiento.

Cada Establecimiento de Sanidad Militar, con base en la orden administrativa expedida por la respectiva Dirección de Sanidad, ajusta el plan de compras para la vigencia del año 2022.

Las imputaciones presupuestales deben corresponder a las definiciones del gasto contenidas en el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* y conforme Decreto 412 del 03 de marzo de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones"*.

Es de anotar que, para la clasificación del gasto a máximo nivel de desagregación, las Direcciones de Sanidad Militar del Ejército y Armada Nacional, así como la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y los Establecimientos de Sanidad Militar, deben utilizar como herramienta de consulta, los siguientes documentos:

- Manual de Clasificación Presupuestal, documento escrito originalmente en desarrollo del Proyecto de fortalecimiento de las finanzas públicas en Colombia en las consultorías (Contrato PFM-2014-4.1) "Diseño de estrategias y su aplicación metodológica y operativa para implementar la



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*

preparación y presentación del Presupuesto General de la Nación PGN en armonía con los estándares internacionales contenidos en el Manual de Estadísticas Fiscales.

- Guía de implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP en armonía con estándares internacionales adoptado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN, para los procesos de programación, ejecución y seguimiento del PGN.
- Clasificación Central de Productos – CPC- DANE

En virtud de lo anterior, los registros presupuestales deben guardar coherencia entre el rubro presupuestal y el objeto del gasto que se reconocen en los actos administrativos de adquisición de bienes y servicios.

Mensualmente las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería deben efectuar cruce de información, de tal manera que el balance, la ejecución presupuestal, los pagos informados por tesorería y los movimientos reportados por los almacenes, sean concordantes con los documentos físicos y con las diferentes operaciones registradas en el SIIF Nación.

1.2. CONCEPTOS PRESUPUESTALES

La cadena presupuestal: Es el proceso técnico mediante el cual se ejecuta la apropiación presupuestal asignada a las entidades públicas, a través de las operaciones de certificación de disponibilidad presupuestal y el registro de compromisos, cuentas por pagar, obligaciones y órdenes de pago, de conformidad con las normas legales vigentes.

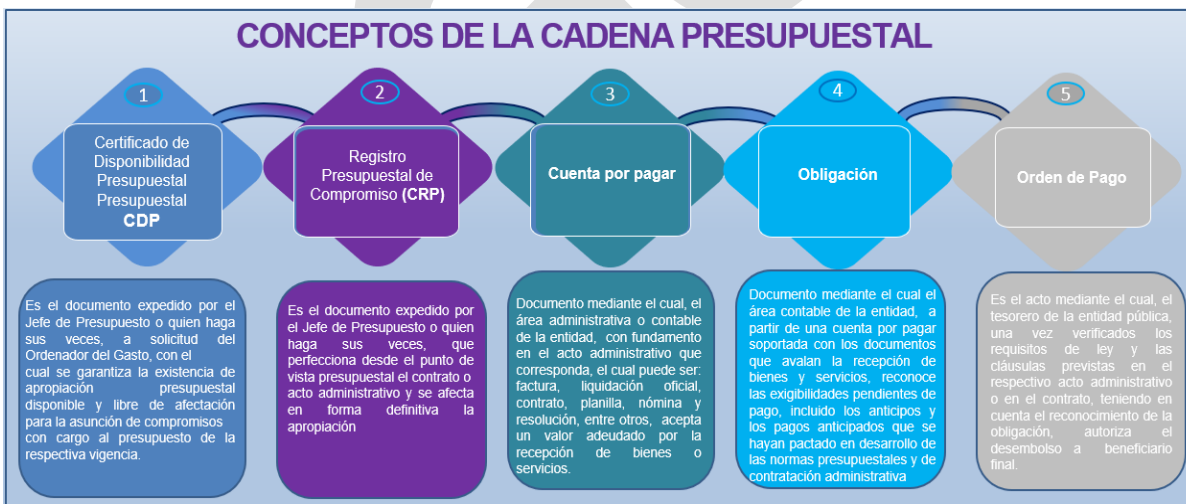


Gráfico No. 2 Conceptos Presupuestales

1.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

- A. **Rezago Presupuestal:** Las Direcciones de Sanidad Militar, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y Establecimientos de Sanidad Militar, deben dar prioridad a la ejecución del Rezago Presupuestal de la vigencia 2021, para que se ejecute en el primer trimestre de la vigencia 2022.

En caso contrario, las Direcciones de Sanidad deben enviar a la Dirección General de Sanidad Militar la justificación amplia y detallada del porqué no se ejecutó el rezago en el periodo citado anteriormente.





En consecuencia, con lo anterior, las Direcciones de Sanidad deben realizar seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal constituida por sus Establecimientos de Sanidad Militar e informar a la Dirección General de Sanidad el porcentaje de avance de la ejecución de esta.

- B. **Vigencias Futuras:** Los compromisos adquiridos con autorización de vigencias futuras 2021 para ejecución en el año 2022, deben ejecutarse en su totalidad, antes del término del periodo presidencial de conformidad al Decreto 1068 de 2015 y demás normatividad presupuestal vigente mediante las que se establecen que:

*"La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras **no podrá superar el respectivo período de gobierno**. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica (...)"*

En virtud de lo anterior, se hace especial referencia a los compromisos adquiridos con las Instituciones Prestadoras de Servicios IPS, para la prestación de servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deben presentar pagos del 100% en el Sistema Integral e Información Financiera SIIF al término de su ejecución, a fin de evitar inconvenientes que puedan afectar la prestación del servicio.

- C. **Vigencia Actual:** Para ejercer el control de la ejecución presupuestal asociada a los recursos asignados, además de realizar seguimiento a la apropiación, a los CDP y a los compromisos presupuestales, se hará seguimiento al registro en SIIF de las transacciones asociadas a la gestión financiera (presupuestal y contable) que se realicen con base a la afectación a máximo nivel de desagregación presupuestal del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, a fin de procurar una buena gestión en la administración de los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Con base a lo anterior, cada Ordenador del Gasto deberá realizar las acciones necesarias para optimizar los recursos asignados, así como agilizar los procesos de ejecución con el fin de evitar recortes presupuestales, conforme los plazos establecidos en el presente Instructivo "Plazos de ejecución presupuestal".

Los ordenadores del gasto deberán impartir instrucciones tendientes a la racionalización del gasto, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente.

La ejecución presupuestal debe corresponder al 100% de sus apropiaciones y se debe medir con respecto a la obligación, por lo cual las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar deben programar la ejecución de sus contratos máximo hasta el 30 de noviembre de 2022.

En caso de que se requiera extender la prestación de un servicio por la importancia de este para continuidad de las actividades de la administración, se debe efectuar la solicitud de vigencias futuras.

El Decreto No.1957 de mayo de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", refiere el concepto de ejecución presupuestal a la recepción de bienes y servicios, o en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigibles su pago. Es así como, indica que "...sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal..." (Artículo No.8 de la Ley 819/2003) según lo establecido en el Decreto 4730 de 2005 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto", en concordancia con la Ley 819 de 2003, en los que refiere que los techos de gasto se elaboraron bajo el supuesto de que la totalidad del presupuesto programado debe ser ejecutado durante la vigencia fiscal correspondiente, por lo que no debe haber lugar a la constitución de reservas presupuestales.



Por lo anterior, es importante realizar un seguimiento continuo a la situación financiera y verificar constantemente el porcentaje de las afectaciones presupuestales, desde la expedición de CDP, Compromisos, obligaciones y finalmente los pagos.

Los Ordenadores del Gasto son responsables de la ejecución presupuestal y su control, por tal razón, deben coordinar el trámite oportuno de los documentos soporte para reconocer y registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera las obligaciones y dar cumplimiento al principio de causación establecido en las normas contables vigentes. Así mismo, coordinar el pago a beneficiario final en cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas.

Se debe minimizar los pagos para el mes de diciembre de 2022 con el fin de evitar desgaste administrativo al cierre de año, por lo tanto, cada Ordenador del Gasto deberá prever que la recepción total de los bienes y servicios contratados se realice máximo en el mes de noviembre de 2022, previa coordinación con los almacenistas, teniendo en cuenta que las reservas presupuestales solo proceden en casos excepcionales de Fuerza mayor o caso fortuito.

1.3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Acuerdo a la asignación de recursos, a partir del mes de marzo y mensualmente, la Dirección General de Sanidad Militar evaluará la ejecución presupuestal de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, bajo las siguientes metas y criterios:

La medición del porcentaje se hará con un sistema de semaforización como se observa en el gráfico No. 3., sin embargo, de acuerdo al seguimiento que mensualmente realiza el Ministerio de Defensa Nacional a las Unidades Ejecutoras del Sector Defensa, los reportes generados por la Dirección General de Sanidad Militar, se tendrá en cuenta la ejecución presupuestal (CDP, RP, Obligación y Pago) contra la apropiación asignada a cada Subunidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Cuando se realicen modificaciones por concepto de traslado y/o adición al presupuesto asignado, las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, tendrán como máximo un mes para realizar la cadena presupuestal hasta compromiso una vez asignada la apropiación en el sistema SIIF Nación.

Meta:

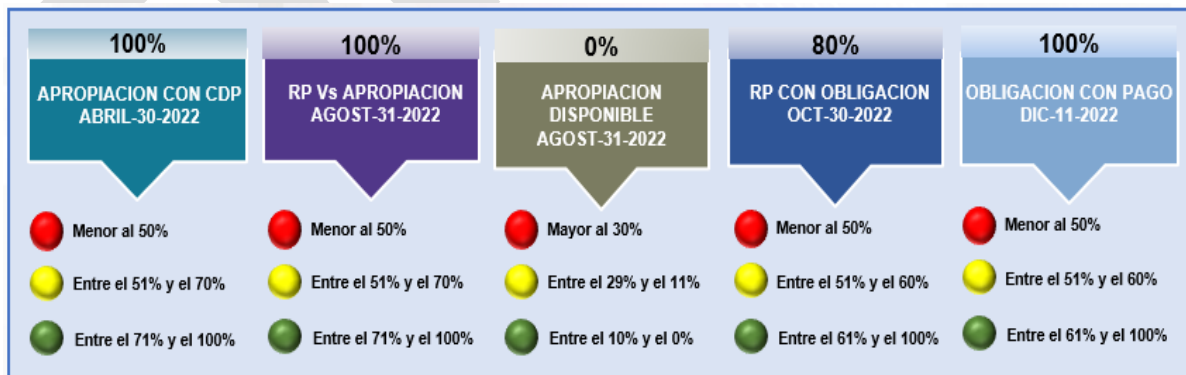


Gráfico No. 3 semaforización Ejecución Presupuestal

En consecuencia, con lo anterior, es importante que cada Establecimiento de Sanidad y Direcciones de Sanidad Militar y Jefatura de Salud, mensualmente realicen el seguimiento de sus procesos precontractuales y contractuales a fin de ejecutar optima y oportunamente los recursos asignados para la vigencia.





Así las cosas, mensualmente las Direcciones de Sanidad Militar y Jefatura de Salud informaran a la Dirección de Sanidad el avance de ejecución presupuestal (CDP, RP, Obligación y Pago) de manera consolidada por cada uno de sus ESM.

ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO.

Bajo los anteriores criterios, la Dirección General de Sanidad Militar tendrá la potestad de realizar las acciones pertinentes a la reducción de CDP y/o apropiación de los saldos disponibles por ejecutar, a las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana o Establecimientos de Sanidad Militar que incumplan los plazos establecidos. Lo anterior con el fin de realizar una reprogramación del gasto según las necesidades que expongan y sustenten las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.

En consecuencia, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana deberán enviar a la Dirección General de Sanidad Militar, un informe consolidado y por escrito, justificando la NO ejecución de los recursos.

1.4. TRASLADOS PRESUPUESTALES.

En la medida que los traslados son modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no alteran en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Gastos de Funcionamiento o entre los programas de los Gastos de Inversión aprobados por el Congreso de la República.

Es decir; a través de los traslados presupuestales se disminuye la apropiación de un rubro presupuestal (Contra crédito) para aumentar en la misma cuantía a otro rubro (Créditos), afectando las apropiaciones iniciales del anexo al decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación PGN para la vigencia 2022, al interior de la unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras. Para ello se deberá tener en cuenta:

1.4.1. Traslados a nivel Unidad Ejecutora (Funcionamiento):

Son traslados que se pueden llevar a cabo al interior de la unidad ejecutora (Dependencia que administra el presupuesto total de la unidad), y no requieren de la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda. Estos traslados son movimientos a nivel subordinal.

"Artículo 17 del Decreto 1793 de 2021. "(...El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión."

En consecuencia, las dependencias internas de la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana deberán solicitar a la Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Gestión Financiera, las modificaciones presupuestales acompañadas de los siguientes documentos que facilitan el trámite de traslado:

- a. Oficio de requerimiento del trámite presupuestal que cuente con la justificación detallada acorde a los movimientos presentados (contracréditos y créditos) firmada por el Ordenador del Gasto (para





el caso de la DIGSA) y Director de Sanidad Militar de la Fuerza o Jefe Jefatura de Salud (según corresponda).

- b. Certificar que la apropiación objeto de modificación se encuentra totalmente disponible para su traslado en el aplicativo SIIF Nación (pantallazo de SIIF Nación), es decir que este fuera de la dependencia del gasto y que no se requiere para el resto de la vigencia. Una vez solicitado el traslado presupuestal la apropiación no podrá ser utilizada, por estar respaldando un movimiento presupuestal.
- c. Es importante tener en cuenta que las cifras deben estar escritas en pesos (no incluir centavos).
- d. La solicitud de traslado presupuestal presentadas por un Establecimiento de Sanidad Militar, deben ser consolidadas en cada Dirección de Sanidad de las Fuerzas a través de un movimiento presupuestal interno previo y así poder realizar un solo traslado desde y hacia cada Dirección de Sanidad Militar; una vez surta efecto dicho movimiento se realiza la asignación de recursos a cada ESM a través de la Orden Administrativa de Presupuesto a que allá lugar.
- e. Las solicitudes de traslado presupuestal deben obedecer a un estudio real, previa planeación de la necesidad y de la ejecución de los recursos del rubro al cual se va a contracreditar y acreditar, con el fin de no realizar los mismos movimientos presupuestales a un rubro en más de una oportunidad durante la vigencia.
- f. Para la proyección de la ejecución de apoyos o traslados presupuestales recibidos, las Unidades Ejecutoras deben realizar la cadena presupuestal hasta compromiso, máximo dentro de los treinta (30) días, una vez cargado el apoyo en el Sistema SIIF Nación, de lo contrario, la Dirección General de Sanidad Militar tendrá la potestad de reducir los recursos pendientes por ejecutar.

1.4.2. Traslados ante el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación (Funcionamiento e Inversión)

Los traslados de Gastos de Funcionamiento e Inversión que modifiquen los recursos asignados a través del anexo al Decreto de liquidación deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, los traslados que modifiquen el presupuesto de gastos de Inversión deberán contar con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – DNP, como requisito previo a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4.2.1. Traslado de Gastos de Funcionamiento:

Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y Jefatura de Salud deberán solicitar los traslados presupuestales de Gastos de Funcionamiento a través de las oficinas de planeación o las que hagan sus veces, con la siguiente documentación soporte del trámite:

- a. Formulario de Solicitud de Trámites Presupuestales el cual contiene:
 - Breve Justificación del trámite a realizar
 - Número de CDP y Solicitud SIIF
 - Rubro(s) a nivel decreto de liquidación del trámite con recurso
 - Valor total de los Contracréditos
- b. Oficio de requerimiento del trámite presupuestal que cuente con la justificación detallada acorde a los movimientos presentados (contracréditos y créditos) firmada por el Ordenador del Gasto (para el caso de la DIGSA) y Director de Sanidad Militar de la Fuerza o Jefe Jefatura de Salud (según corresponda).
- c. Certificar que la apropiación objeto de modificación se encuentra totalmente disponible para su traslado en el aplicativo SIIF Nación (pantallazo de SIIF Nación), es decir que este fuera de la



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



dependencia del gasto y que no se requiere para el resto de la vigencia. Una vez solicitado el traslado presupuestal la apropiación no podrá ser utilizada, por estar respaldando un movimiento presupuestal.

- d. Es importante tener en cuenta que las cifras deben estar escritas en pesos (no incluir centavos).
- e. La solicitud de traslado presupuestal presentadas por un Establecimiento de Sanidad Militar, deben ser consolidadas en cada Dirección de Sanidad de las Fuerzas a través de un movimiento presupuestal interno previo y así poder realizar un solo traslado desde y hacia cada Dirección de Sanidad Militar; una vez surta efecto dicho movimiento se realiza la asignación de recursos a cada ESM a través de la Orden Administrativa de Presupuesto a que allá lugar.
- f. Las solicitudes de traslado presupuestal deben obedecer a un estudio real, previa planeación de la necesidad y de la ejecución de los recursos del rubro al cual se va a contracreditar y acreditar, con el fin de no realizar los mismos movimientos presupuestales a un rubro en más de una oportunidad durante la vigencia.
- g. Para la proyección de la ejecución de apoyos o traslados presupuestales recibidos, las Unidades Ejecutoras deben realizar la cadena presupuestal hasta compromiso, máximo dentro de los treinta (30) días, una vez cargado el apoyo en el Sistema SIIF Nación, de lo contrario, la Dirección General de Sanidad Militar tendrá la potestad de reducir los recursos pendientes por ejecutar.
- h. Para efectos de contracreditar los rubros asociados a la cuenta de gastos de personal y los rubros agrupados en la cuenta "Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora", deberán contar con la certificación que garantice el cubrimiento de las obligaciones por estos objetos de gasto a 31 de diciembre de 2022.
- i. Formulario de Desagregación y Justificación de Modificaciones (Registrando el máximo nivel de desagregación, incluido el recurso solo donde se registran valores, justificación técnica, económica y legal para el contracrédito y el crédito).
- j. Justificación Técnica: Se deben registrar los rubros a máximo nivel de desagregación y se debe especificar el uso presupuestal que se va a realizar especialmente para los rubros que tienen más de un uso presupuestal.
- k. Justificación Económica: Se deben registrar los conceptos, precios por cantidad, valores y demás información de importancia que dan lugar al Contracrédito y al Crédito.
- l. Justificación Legal: incluir los soportes del fundamento legal que dan lugar a la modificación, como por ejemplo sentencias, dotación civil, impuestos, entre otros, se exceptúan del diligenciamiento aquellos rubros que por su naturaleza sean de carácter recurrente o de consumo que no tengan para su ejecución una base normativa específica.

1.4.2.2. Traslados de gastos de Inversión:

Las Unidades Ejecutoras deberán solicitar los traslados presupuestales de inversión por intermedio de las jefaturas de planeación o las dependencias que hagan sus veces, anexando los siguientes documentos:

- a. Formulario de Solicitud de Trámites Presupuestales el cual contiene:
 - Breve Justificación del trámite a realizar
 - Número de CDP y Solicitud SIIF
 - Rubro(s) a nivel decreto de liquidación del trámite con recurso
 - Valor total de los Contracréditos,





- b. Es importante tener en cuenta que las cifras objeto del traslado deben estar escritas en pesos (no incluir centavos).
- c. Realizar las actualizaciones de los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP), anexando los documentos de la solicitud en el módulo BPIN archivos adjuntos. Toda vez que deben quedar en estado registrado-actualizado.
- d. Cronograma de actividades detallado del proyecto a acreditar.
- e. En el evento que el proyecto este asociado a diversas políticas transversales, por ejemplo, Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC), debe contar con la aprobación del Comité de Integración de Tecnología de Información y Comunicaciones (CITI), y es necesario que se anexe en los documentos adjuntos en la SUIFP.
- f. Formulario de Desagregación y Justificación de Modificaciones (Registrando a nivel proyecto, colocar el tipo de recurso solo donde se registran valores, justificación técnica, económica y legal para el contracrédito y el crédito).
- g. Justificación Técnica: Se deben registrar los rubros a máximo nivel de desagregación y se debe especificar el uso presupuestal que se va a realizar especialmente para los rubros que tienen más de un uso presupuestal.
- h. Justificación Económica: Se deben registrar los conceptos, precios por cantidad, valores y demás información de importancia que dan lugar al Contracrédito y al Crédito.
- i. Justificación Legal: Se deben registrar los soportes legales que dan lugar a la modificación, como por ejemplo sentencias, dotación civil, impuestos, entre otros, se exceptúan del diligenciamiento aquellos rubros que por su naturaleza sean de carácter recurrente o de consumo que no tengan para su ejecución un fundamento legal.
- j. Formulario de Recomposición de Proyectos de Inversión diligenciando los cambios correspondientes que generará el traslado realizado por la entidad tanto en el crédito como en el contracrédito.

Una vez emitido el concepto favorable a la modificación presupuestal por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, se envía el trámite para solicitud de aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público anexando a los documentos anteriores lo siguiente:

- Oficio de solicitud, el número de turno que se generó en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas — SUIFP del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

1.4.3. Fechas de recepción y trámite de solicitud de traslado:

Las fechas de recepción y envío de trámites serán las siguientes:

Tipo	Fecha Máxima de Solicitud	Observaciones
Traslado Interno	07 de febrero 2022 02 de mayo 2022 01 de julio 2022 01 de septiembre 2022 01 de noviembre 2022	Traslados a nivel Unidad Ejecutora (Funcionamiento)
Traslado Externo	04 de febrero 2022 28 de noviembre 2022	Traslados a Nivel Decreto de Liquidación



En el momento en que se revise la solicitud de traslado presupuestal y no cumpla con los soportes correspondientes, se devolverá a la Dirección de Sanidad y/o Jefatura de Salud correspondiente, para que en un lapso de máximo tres (3) días hábiles, envíe a esta Dirección General de Sanidad Militar los ajustes correspondientes; en caso contrario se cancelará el trámite de la Unidad Ejecutora y deberá iniciar nuevamente la solicitud para la nueva fecha estipulada en el Cronograma de trámites.

Las Unidades Ejecutoras deberán cumplir con los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional en lo relacionado con el Plan de Austeridad, de tal forma que los trámites presupuestales no incidan negativamente en el cumplimiento de estas disposiciones.

1.5. CANCELACIÓN REZAGO VIGENCIA ANTERIOR.

Cuando surta una cancelación o reducción de la reserva o de las cuentas por pagar, el Establecimiento de Sanidad Militar deberá remitir a la Dirección de Sanidad respectiva, copia del acta establecida en el Artículo 39 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", el cual refiere que: "Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso o la obligación que la originó, el Ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual deberá ser enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".

Cada Dirección de Sanidad Militar enviará las actas de liquidación de los contratos con los soportes que ocasionaron la cancelación o anulación del rezago con la debida justificación del porque no fueron ejecutados los recursos a la Dirección General de Sanidad Militar, el cual a su vez efectuará las respectivas gestiones ante la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

La Dirección General de Sanidad Militar es la encargada de realizar las reducciones a los documentos constituidos como rezago presupuestal en el SIIF (compromiso y obligación), por ende, **ninguna Subunidad debe hacer reducciones por este concepto.**

Una vez se haya realizado la cancelación de la reserva o de la cuenta por pagar, se modificará la apropiación constituida y el PAC, por lo que es importante que las subunidades Ejecutoras se aseguren de la operación que van a realizar, con el fin de evitar un error de difícil recuperación.

La Dirección General de Sanidad Militar consolidará y efectuará los trámites de su competencia, e igualmente enviará copia a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional para su información y trámite respectivo.

1.6. VIGENCIAS FUTURAS

La solicitud de cupo de Vigencia Futura es un mecanismo presupuestal mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual, a través de esta se presupuestan aquellas necesidades que irrumpen la anualidad presupuestal. De acuerdo con la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.", para las entidades del orden nacional existen dos tipos de vigencias futuras:

1.6.1. Vigencias futuras ordinarias (artículo 10 Ley 819/2003):

Son aquellas cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso requiere de continuidad, de tal manera que se ejecuta irrumpiendo la anualidad presupuestal en cada una de las vigencias futuras autorizadas, siempre y cuando se cumpla:

- a. Como mínimo, deberá contarse con apropiación del quince por ciento (15%) del total de la vigencia futura que se solicite, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.





- b. Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá contar con el concepto de favorable expedido por el Departamento Nacional de Planeación como requisito previo a la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. Que el monto máximo del cupo de vigencia futura, el plazo, y las condiciones de estas consulten en las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

1.6.2. Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos:

Definidas en virtud del Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos:

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."

1.6.3. Reprogramación de vigencias futuras (Sustitución):

Asimismo, el Decreto 1068 de 2015, inciso 2 del Artículo 2.8.1.7.1.1. Indica para autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias con sustitución de apropiación que:

"Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles..."

1.6.4. Vigencias futuras excepcionales (artículo 11 Ley 819/2003):

Son aquellas cuyos compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización, y son aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES.

Se aprueban únicamente en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones. Al igual que en las vigencias futuras ordinarias, el monto máximo de vigencias futuras excepcionales, el plazo y las condiciones de estas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo I de la Ley 819 de 2003.

La autorización de las vigencias futuras excepcionales debe considerarse por el gobierno nacional como Gastos de Inversión de importancia estratégica.

1.6.5. Ampliación del Concepto de vigencias futuras:

La ampliación de concepto es un mecanismo que permite variar los objetos de gastos incluidos en la distribución de una cuenta incluida en la vigencia futura autorizada, en este no se modifica su monto total ni la vigencia fiscal para la cual fue aprobada.

Cuando se requiera modificar la desagregación de los objetos incluidos en los rubros presupuestales autorizados para vigencias futuras por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de





Hacienda y Crédito Público, las unidades ejecutoras podrán solicitar una ampliación de concepto de éstas, siempre y cuando no afecten el monto total autorizado inicialmente.

Cuando se requiera incluir una necesidad (o rubro a máximo nivel de desagregación) que no había sido autorizado es necesario anexar los documentos soporte como si se tratara de una nueva contratación o adición a un contrato en ejecución.

En el caso de inversión, cuando se requiera cambiar actividades dentro del mismo proyecto, es necesario hacer la actualización del proyecto en la SUIFP, para que la Dirección de Planeación y Presupuestación, continúe con las gestiones respectivas ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.6.6. Lineamientos Facilitadores del Trámite

1.6.6.1. Vigencias futuras de Funcionamiento:

La solicitud de cupo de vigencias futuras para rubros de Funcionamiento deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Formulario de Solicitud de Trámites Presupuestales que incluye:
 - Breve Justificación del trámite a realizar
 - Indicar el número de registro de Solicitud SIIF.
 - Rubro(s) a nivel decreto de liquidación del trámite con recurso y valor total
 - Año para el cual se solicita el cupo de vigencia futura.
- b. Se requiere que las cifras que soliciten para vigencias futuras estén aproximadas a miles de pesos (No incluir centavos).
- c. Formulario de Justificación de Vigencias Futuras, diligenciando detalladamente la siguiente información:
 - Necesidad Institucional: Señalar las razones de la necesidad del bien o servicio que se requiere por la subunidad administrativa o por la institución, motivo por el cual es indispensable obtener la necesidad a través del mecanismo de vigencia futura, más allá de la interrupción del servicio y de desgaste administrativo, Justificación clara de incrementos por encima de la proyección del incremento del IPC.
 - Impactos y Beneficios (Ventajas y Ahorros Generados): Los beneficios económicos que se obtendrían con el trámite (costos), La eficiencia en los procesos, entre otros. Mencionar los ahorros en la unidad ejecutora, generados por el uso de las vigencias futuras.
 - Población Beneficiada: Cuando aplique evidenciar la población beneficiaria, ejemplo: estimaciones para la partida de alimentación, dotación, entre otros.
 - Fuente de Costeo y Precio por Cantidades: Mecanismos mediante los cuales se establece el valor de la necesidad (precio por cantidad). Por ejemplo, sustentar la solicitud con valores obtenidos por estudios de mercado, por ejecución de contratos anteriores, por cotizaciones, por datos históricos, etc.
 - Modalidad de Contratación: contratos nuevos, contrato a adicionar o sustituir
 - Impacto de la no aprobación: Los procesos y funciones que se afectan, metas de indicadores, aumentos en los costos, etc.
 - Histórico de asignación: Comprende las últimas cinco vigencias del rubro presupuestal solicitado.
 - Se debe realizar la agrupación de rubros en dos casos, primero cuando la solicitud incluya diferentes usos presupuestales, pero se utilice el mismo rubro presupuestal, segundo cuando diferentes rubros presupuestales sean parte del mismo objeto contractual, sin importar el recurso presupuestal.





- El orden del formulario debe corresponder al estricto orden del catálogo presupuestal y correlacionarse directamente con el cuadro de contratos.
- d. Cuadro comparativo de las variaciones entre la contratación vigente y los contratos con cargo a vigencias futuras, explicando las variaciones correspondientes al máximo nivel de desagregación, cuando las mismas sean mayores al IPC. Dicho cuadro deberá presentarse por separado dependiendo si se trata de contratos nuevos, adición de contratos, sustitución de apropiación o ampliación de concepto, los cuadros serán enviados vía correo electrónico. (Se requiere que su diligenciamiento sea estándar, sin adicionar o eliminar.)
- e. Cabe mencionar que estos cuadros fueron modificados, se solita que su diligenciamiento sea estándar, no adicionar columnas.
- f. Cuadro en el que se relacionen los CDP y/o CRP, descripción del rubro, valor y fecha. En el caso de corresponder a adiciones de contratos o sustituciones, la relación se debe hacer por separado a la de contratos nuevos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere la relación de CDP y/o CRP firmada.
- g. Las cifras registradas en los CDP no deben incluir centavos de los rubros solicitados.
- h. Tanto para las solicitudes de Funcionamiento como de Inversión, en la solicitud debe indicarse que las vigencias futuras programadas se encuentran dentro de los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y que no afectan las políticas ni actos institucionales fijados por el Ministerio de Defensa Nacional.
- i. Cuando se solicite una vigencia futura por adición de contratos y/o sustitución, la justificación debe contener la información relacionada con los contratos en ejecución (número y objeto del contrato), explicar los motivos por los cuales la unidad ejecutora requiere ampliar el plazo de ejecución o sustituir el valor en el contrato.
- j. Se debe anexar el Certificado de Registro Presupuestal (CRP)
- k. No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de apalancamiento.
- l. Cuando la vigencia futura sea para sustituir apropiación de la vigencia en curso, deberá justificarse por qué no se ejecutaron en su totalidad los recursos dentro de la vigencia, lo cual debe corresponder a una situación de fuerza mayor, de igual forma se debe informar la acción a realizar con el valor disponible que resulta después de la sustitución.

1.6.7. Vigencias futuras de Inversión:

La solicitud de cupo de vigencias futuras que afecte el presupuesto de Inversión deberá ser enviada con los documentos exigidos en el trámite de cupo de vigencia futura de Funcionamiento y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Cronograma de actividades del proyecto, evidenciando inicio y término de este.
- b. Realizar las actualizaciones correspondientes de los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP), anterior a la radicación de los documentos en esta Dirección.
- c. Es pertinente mencionar que este trámite tiene un tiempo de duración más amplio dado que se requiere concepto de viabilidad del Departamento Nacional de Planeación y posteriormente aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo anterior es indispensable que las





unidades ejecutoras realicen una planeación adecuada de las solicitudes, esto evitará traumas administrativos que conlleven a la devolución por parte de los entes anteriormente mencionados.

- d. Se debe contar con el aval fiscal aprobado por el CONFIS y con el documento CONPES de declaratoria de importancia estratégica, cuando se trate de autorizaciones de Gastos de Inversión que superen el respectivo periodo de gobierno o sean consideradas de importancia estratégica.
- e. Los proyectos de inversión focalizados en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y que requieran aprobación de vigencias tanto ordinarias como excepcionales, deben contar con la aprobación del Comité de Integración de Tecnologías de la información y Comunicaciones (CITI), con el fin de obtener la viabilidad por parte del Departamento Nacional de Planeación.

1.6.8. Fechas y plazos de solicitud vigencias futuras:

Las fechas de recepción y envío de trámites serán las siguientes:

Tipo	Fecha Máxima de Solicitud	Observaciones
Ordinarias	15 de mayo 2022	Gastos de Funcionamiento e Inversión
Proyectos de Inversión	05 de septiembre 2022	Únicamente proyectos de Inversión

En el momento en que se estudie la solicitud de vigencia futura y no cumpla con los soportes correspondientes, se devolverá a la Dirección de Sanidad y/o Jefatura de Salud, para que en un lapso de máximo tres (3) días hábiles, envíe a esta Dirección General de Sanidad Militar los ajustes correspondientes; en caso contrario se cancelará el trámite de la Unidad Ejecutora y deberá iniciar nuevamente el trámite requerido para la nueva fecha estipulada en el Cronograma de trámites.

Se reitera la importancia de dar cumplimiento al Decreto 1068 de 2015 al artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. "Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia".

Dado lo anterior, las solicitudes de autorización de vigencias futuras y traslados presupuestales serán tramitadas únicamente en las fechas establecidas, mediante solicitud de forma impresa y a los correos:

ferdinando.leyva@sanidad.mil.co
john.yomayusa@sanidad.mil.co
alexandra.martinez@sanidad.mil.co

1.7. ASPECTOS PARA TENER ENCUESTA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución de recursos del Subsistema se debe tener en cuenta la normatividad contemplado en los Decretos 412 y 2467 de 2018, en lo referente a:

a. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera

ARTÍCULO 14.- Modificación del artículo 2.8.1.7.5. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.5. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

"ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

b. Ejecución compromisos presupuestales.

Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 412 de 2018, señala: "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

c. Seguimiento y Evaluación Presupuestal

ARTÍCULO 18.- Modificación del artículo 2.8.1.8.1. del Capítulo 8, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.8.1. del Capítulo 8, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.8.1.8.1. Seguimiento y Evaluación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional realizará el seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema."

El Departamento Nacional de Planeación realizará el seguimiento y evaluará la gestión a los proyectos de inversión en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias





aplicables y mantendrá disponible la información en el Sistema de Seguimiento de Proyectos Inversión Pública -SPI, para consulta de todas las entidades públicas que puedan requerirla para la elaboración de los informes a que se refiere el presente título o para el cumplimiento de sus funciones. La información estará además disponible para la ciudadanía en general.

Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación no registren la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, o en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, o no reporten la información que requiera la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, estos podrán abstenerse de adelantar los trámites presupuestales que dichos órganos presenten para su aprobación o concepto favorable."

d. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación

Artículo 2.9.1.2.7. Decreto 412 de 2018, señala: "Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional".

e. Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas

El Artículo 52. del Decreto 1793 de 2021, señala: "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de Pago de Pasivos Exigibles - vigencias expiradas.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de pago pasivos exigibles - vigencias expiradas, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago pasivos exigibles - vigencias expiradas", copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

"Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

Las fechas de recepción y envío de tramites serán los siguientes:

Tipo	Fecha Máxima de Solicitud	Observaciones
CONCEPTO PRESUPUESTAL DE LA DPP-MDN	16 de mayo 2022 12 de septiembre 2022	Concepto de Vigencia Expirada





f. Pago Obligaciones último bimestre

El Artículo Artículo 38 del Decreto 1793 de 2021 señala lo siguiente: "Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen".

g. Plan de Austeridad del Gasto

La Directiva Presidencial No. 09 de 2018, Directrices de Austeridad señala: "Dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público, en modificación de plantas de personal, estructuras administrativas y gastos de personal, comisiones de servicios, tiquetes aéreos y viáticos, eventos – capacitaciones, esquemas de seguridad y vehículos oficiales, ahorro en publicidad estatal, papelería y telefonía, suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, austeridad en eventos y regalos corporativos y sostenibilidad ambiental"

La Directiva Presidencial No. 05 de 2021, señala: El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", propone como hoja de ruta para la efectividad del gasto público, el fortalecimiento de todos los mecanismos que conlleven a la transparencia de la administración y la racionalización en la ejecución de los recursos públicos: "hacer más eficiente y menos costoso al Estado".

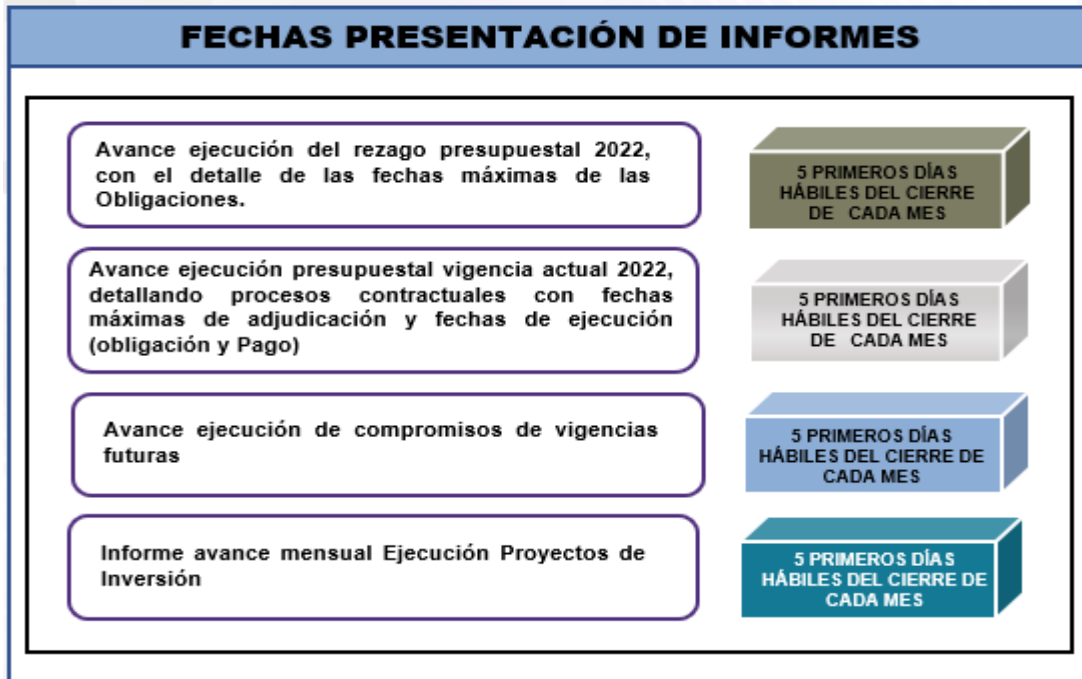
Una vez publicadas las Directivas Presidenciales en Austeridad del Gasto, la Dirección General de Sanidad Militar, socializará las medidas que haya lugar a las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud y sus Establecimientos de Sanidad Militar, para su estricto cumplimiento.





1.8. INFORMES.

Las Direcciones de Sanidad Militar Ejército Nacional, Armada Nacional y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, deberán presentar de manera consolidada y detallada, la información de sus Regionales y Unidades Centralizadas así:



Las Direcciones de Sanidad Militar deberán presentar los informes establecidos para el control de los recursos de inversión. Respecto a la ejecución de proyectos de inversión del rezago del 2021 y de la vigencia fiscal 2022, deben adjuntar un análisis detallado sobre el avance de los proyectos, en el cual se deberá especificar contrato por contrato, soportado en las actas parciales de cortes de obra acompañadas del informe de interventoría, los proyectos de construcción de infraestructura propia del sector y entradas de almacén para los proyectos de adquisición de bienes.





II.ÁREA DE TESORERIA



PARTE II. ÁREA DE TESORERÍA

2.1. PROGRAMA ANUAL DE CAJA PAC

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional con sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Una vez aprobado el PAC, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional procede a distribuirlo entre las Unidades Ejecutoras que realizan pagos con cargo a recursos de la Nación CSF y SSF, según el presupuesto de gasto aprobado para la vigencia fiscal.

No podrá programarse en el PAC ningún valor que no tenga respaldo en el Presupuesto de Gastos, atendiendo lo dispuesto en el Código Único Disciplinario en lo atinente a la prohibición de asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) u ordenar el pago de obligaciones que superen el saldo disponible del mismo. Igualmente, en la administración del PAC, es importante tener en cuenta, lo siguiente: *"Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC"* (Art.73 Decreto 111/96).

La disponibilidad de PAC no restringe la libertad para asumir compromisos, lo que si restringe es la capacidad de la Entidad para hacer obligaciones y pagos, al existir un tope máximo fijado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

El PAC se clasifica o agrupa en las siguientes posiciones de PAC:

POSICION PAC	DESCRIPCION POSICION PAC
1-2 ANC	GASTOS GENERALES CSF
1-3 ANC	TRANSFERENCIAS CORRIENTES NACION CSF
3-8 CNC	INVERSION ORDINARIA NACION CSF
4-1 ANS	GASTOS DE PERSONAL NACION SSF
4-2 ANS	GASTOS GENERALES NACION SSF
4-3 ANS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES NACION SSF

Tipos de vigencias.

Vigencia actual: Es el máximo valor anual de PAC asignado para el año fiscal vigente con cargo a las apropiaciones autorizadas.

Rezago año anterior: Es el máximo valor anual de PAC asignado de la vigencia inmediatamente anterior con cargo a la apropiación.

El rezago presupuestal se compone de las cuentas por pagar y de las reservas presupuestales, las cuales debe constituir la entidad de acuerdo con las instrucciones de fechas impartidas por la Dirección General de Sanidad Militar, así:

- **Cuentas por pagar:** Se constituye con las obligaciones registradas en el sistema cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre del año en curso, pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero. Todas las





obligaciones que se constituyan como cuentas por pagar deben quedar registradas en el sistema SIIF Nación antes del 31 de diciembre.

- **Reservas presupuestales:** Se derivan de compromisos sobre los cuales a diciembre 31 de cada vigencia no se han obligado. Serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta las medidas de austeridad orientadas a que el gasto público atienda lo eminentemente necesario, se recomienda realizar una adecuada programación de PAC en el primer semestre de la vigencia para evitar las restricciones de PAC que se presentan al cierre de la vigencia y perjudican la programación de los pagos programados.

2.1.1. TIPO DE MODIFICACION AL PAC

El PAC y el cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de anticipos, adiciones, aplazamientos y reducciones, lo cual permite programar los pagos según las necesidades en cada Establecimiento de Sanidad Militar, sin embargo, es necesario efectuar permanentemente un análisis de dichos cupos con el fin de optimizar la utilización de estos.

Los tipos de modificaciones que se pueden realizar al PAC asignado para cada Establecimiento de Sanidad son los siguientes:

- **Anticipos:** Consiste en adicionar valores a uno o varios meses en un objeto de gasto y vigencia, reduciendo valores de uno o varios meses futuros hasta el monto máximo disponible de los meses a reducir.
- **Adiciones:** Consiste en incrementar el PAC en uno o varios meses del año fiscal vigente, hasta por el monto disponible del rezago del año siguiente en un objeto de gasto y vigencia. Cuando se adiciona el PAC de la vigencia actual, dicho valor tiene como efecto disminuir el rezago para el año siguiente.

2.1.2. TRAMITE DE SOLICITUDES DE MODIFICACIONES AL CUPO PAC

Teniendo en cuenta que las Subunidades pueden registrar solicitudes de modificación al Cupo PAC Disponible y Gestionado, le corresponde a la Tesorería de la DIGSA dar trámite a estas solicitudes evaluando y aprobando de acuerdo con el PAC asignado por el Ministerio de Hacienda.

Las Subunidades registraran versión de solicitud cupo PAC, así:

VIGENCIA	RECURSO	REGISTRO VERSION EN SIIF	REGISTRO VERSION POR PARTE DE LA SUBUNIDAD		EVALUACION VERSION POR PARTE DE LA DIGSA		APROBACION VERSION POR PARTE DE LA DIGSA	
			FECHA MAXIMA DE SOLICITUD	HORARIO	FECHA	HORARIO	FECHA	HORARIO
ACTUAL	SSF	Solicitud Cupo PAC GESTIONADO	Todos los días	7:00 am a 9:00 pm	Martes y Jueves	1:00 pm a 4:00 pm	Martes y Jueves	4:30 p. m.
	CSF	Solicitud Cupo PAC DISPONIBLE	Primer día hábil de cada mes	7:00 am a 1:00 pm	Primer día hábil de cada mes	2:00 p. m.	Una vez esté aprobado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
REZAGO AÑO ANTERIOR	SSF	No se requiere - el PAC está disponible en el mes actual	-	-	-	-	-	-
	CSF	Solicitud Cupo PAC GESTIONADO	Primer día hábil de cada mes	7:00 am a 1:00 pm	Primer día hábil de cada mes	2:00 p. m.	Una vez esté aprobado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	

Es importante resaltar que cuando una Subunidad Ejecutora detecte que un Cupo PAC no será utilizado, deberá informar oportunamente a la Dirección General de Sanidad Militar con el fin de redistribuir a otras Subunidades Ejecutoras dicho montos; vale la pena resaltar, que, si no se pueden





redistribuir dichos montos de cupo PAC, la Subunidad que dejó de ejecutarlos será sujeto de no aprobación del siguiente Cupo PAC solicitado por mala ejecución.

Dada la implementación del nuevo Número de Identificación Tributaria para cada Subunidad Ejecutora, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- SOLICITUDES DE PAC REZAGO AÑO ANTERIOR 2021 – VIGENCIAS FUTURAS 2022

El rezago presupuestal está compuesto por las reservas presupuestales (compromisos que no se obligan) más las cuentas por pagar (obligaciones que no se pagan) de la vigencia en la que se comprometieron o se obligaron que, estos deben ejecutarse con las antiguas asignaciones internas y dependencias de afectación del gasto en SIIF, toda vez que los citados compromisos establecieron un vínculo contractual entre los diferentes proveedores que suministraron bienes y servicios y el Establecimiento de Sanidad identificado con el NIT 830.039.670-5 y su código de asignación interna en SIIF.

En consecuencia, el PAC para realizar todos los pagos de los compromisos y obligaciones presupuestales que oficialmente se constituyeron como rezago presupuestal de la vigencia 2021, se debe solicitar ingresando a la antigua asignación interna registrada en el sistema SIIF.

Con relación a la gestión de vigencias futuras con ejecución en la vigencia 2022, es necesario tener en cuenta que los contratos se suscribieron en la vigencia 2021 con el NIT 830.039.670-5 en las antiguas asignaciones internas de cada una de las Subunidades que ejecutan presupuesto.

En virtud de lo anterior, las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea dentro de las Ordenes Administrativas de Partidas Presupuestales OAP de la vigencia 2022, desagregaron el presupuesto correspondiente a los compromisos de vigencias futuras de cada una de sus subunidades y la Dirección General de Sanidad Militar, asignó a las antiguas asignaciones internas en SIIF Nación, el valor total de vigencia futura, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, a fin de ejecutar los contratos amparados con el cupo de vigencia 2022.

En consecuencia, el PAC para realizar todos los pagos de los compromisos y obligaciones presupuestales generados con vigencia futura, se debe solicitar ingresando a la antigua asignación interna registrada en el sistema SIIF.

- SOLICITUDES DE PAC VIGENCIA ACTUAL

De conformidad con los actos administrativos de distribución y asignación de recursos a las Direcciones de Sanidad Ejército Nacional, Armada Nacional, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y Establecimientos de Sanidad Militar, la Dirección General de Sanidad Militar asignó el presupuesto a las nuevas asignaciones internas y dependencias de gasto en SIIF Nación, que las identifica con el nuevo Número de Identificación Tributaria.

Así las cosas, las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y Establecimientos de Sanidad Militar realizarán la ejecución de los compromisos, obligaciones y pagos de la vigencia 2022, **con su respectivo NIT** y desde la nueva asignación interna de gasto que las identifica en SIIF Nación.

En consecuencia, el PAC para realizar todos los pagos de los compromisos y obligaciones presupuestales de la vigencia 2022, se debe solicitar ingresando a la nueva asignación interna registrada en el sistema SIIF.





2.1.3. REQUISITOS PARA LAS APROBACIONES DE PAC

- *Justificación solicitud de anticipo PAC*

En el sistema SIIF Nación al registrar la versión de solicitud se debe diligenciar la carpeta "Datos Administrativos", registrar en esta ventana emergente la información necesaria que justifique la necesidad de efectuar dicha modificación de PAC para Anticipo como, por ejemplo: número de documento contrato, objeto del contrato, porque es necesario solicitar esos recursos, nombre funcionario, expedidor y dar clic en el botón "Guardar".

- *Indicador de PAC no utilizado (INPANUT):*

Corresponde al porcentaje de PAC asignado al Establecimiento de Sanidad Militar que no fue utilizado por la asignación interna al cierre de cada mes. Por lo anterior se debe verificar que el PAC en estado gestionado sea igual al PAC pagado, si existe diferencia corresponde a los pagos pendientes de realizar en el mes, los cuales se deben realizar antes del cierre mensual.

Este indicador, se calcula así:

$$\frac{\text{PAC NO UTILIZADO TOTAL DEL MES}}{\text{PAC TOTAL ASIGNADO DEL MES}}$$

Con el fin de presentar una buena ejecución de los cupos PAC asignados, se recomienda que en el sistema SIIF Nación no se apunten los pagos para los últimos días del mes, pues se corre con el riesgo de perder el cupo y presentar un mal indicador de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando un Establecimiento de Sanidad Militar no realice los pagos en su totalidad en el mes respectivo de acuerdo con el PAC solicitado, la Dirección General de Sanidad Militar se abstendrá de aprobar PAC a esa Unidad Militar en el mes siguiente.

- *Promedio permanencia de saldos en bancos:*

El cumplimiento al indicador promedio de días de permanencia de los recursos en los bancos será utilizado para aprobar las solicitudes de anticipo cupo PAC.

Los valores consignados por la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas corrientes no podrán permanecer más de cinco días calendario (contando sábado, domingo y festivos) en bancos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 359 de 1995.

- *Legalización Extensivas:*

Para las órdenes de pago con tipo de beneficiario "Traslado a pagaduría" se debe efectuar el proceso extensivo, creando y pagando una orden de pago no presupuestal a través del módulo de CUN; de esta manera se cancelará el pasivo. Dada la relevancia financiera de esta transacción, debe realizarse en el momento que se hace efectivo el desembolso de los recursos al tercero, requiriendo de control y seguimiento.

Es importante resaltar que los traslados a pagaduría aplican sólo para casos excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.9.1.2.4 "Exclusividad del pago a beneficiario final" del Decreto 1068 de 2015.





2.1.4. PLAZOS PARA LA SOLICITUD ANTICIPO Y APROBACIONES DE CUPO PAC

2.1.4.1. Solicitud Anticipo PAC VIGENCIA ACTUAL

Gastos Generales Sin Situación de Fondos

Las solicitudes de anticipo del cupo PAC Vigencia Actual deben ser realizadas por el perfil pagador cuando existe la necesidad de anticipar un cupo PAC de un mes a otro. Las solicitudes de anticipo cupo PAC se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Solicitud versión en SIIF por parte de la Subunidad
 - Realizar la solicitud con orden de pago presupuestal del gasto en estado "generada".
 - Fecha máxima de solicitud: Todos los días
 - Horario: de 7:00 am a 9:00 pm
- Aprobación versión en SIIF por parte de la DIGSA
 - Fecha máxima de solicitud: martes y jueves
 - Horario: 4:00 pm

Si se genera una versión de solicitud de anticipo cupo PAC después de las 4:00 pm de la fecha máxima establecida, será aprobada hasta la siguiente fecha.

Gastos Generales e Inversión Con Situación de Fondos

Se recuerda que, por instrucciones de la Dirección de Tesoro Nacional y Crédito Público, se restringió el registro de obligaciones que apunten a fechas de pago para el año siguiente, de tal forma que sólo se puedan obligar en la vigencia actual, una vez se hayan tramitado las solicitudes de anticipo de PAC disponible el primer día hábil del mes en el horario de 7:00 am a 1:00 pm y hayan sido aprobadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Subunidades Ejecutoras deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que los bienes y servicios recibidos a satisfacción, y que no cuenten con la respectiva obligación en SIIF Nación por limitaciones en la asignación de PAC, se encuentren causados en la contabilidad, por lo que se podrá hacer el reconocimiento de los hechos económicos, a través de registros contables manuales, de conformidad con las tablas de parametrización (TCON7-TCON9-TCON12) establecidas por la Contaduría General de la Nación. Una vez se disponga de PAC, se elaborará la obligación en el SIIF Nación, seleccionando en la transacción el atributo contable 40.

Estas solicitudes se deben registrar en el sistema SIIF Nación mes anticipado; por ejemplo, la solicitud de PAC para obligar y realizar pagos en el mes de marzo se debe registrar el primer día hábil del mes de febrero a través de la ruta: PAC/ Solicitudes de Modificación al Cupo PAC/ Cupo PAC Disponible/ Anticipos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Solicitud versión en SIIF por parte de la Subunidad
 - Realizar la solicitud cupo PAC disponible
 - Fecha máxima de solicitud: Primer día hábil de cada mes
 - Horario: de 7:00 am a 1:00 pm
- Evaluación versión en SIIF por parte de la DIGSA
 - Fecha máxima de evaluación: Primer día hábil de cada mes
 - Horario: 2:00 pm





- Aprobación versión en SIIF por parte de la DIGSA
 - Una vez autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes de anticipo cupo PAC disponible registradas en el sistema SIIF Nación en una fecha y hora posterior se entenderán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la aprobación de PAC siendo necesario realizar nuevamente la solicitud en el mes siguiente.

Se recomienda tener en cuenta el comportamiento mensual que se presente en el indicador de PAC no utilizado – INPANUT, y adoptar las medidas administrativas, financieras y operativas que se estime conveniente, a fin de lograr una adecuada ejecución de los recursos asignados en el PAC, teniendo en cuenta que un mal indicador de PAC por parte de un Establecimiento de Sanidad Militar afectará toda la solicitud de anticipo PAC del Subsistema de Salud de las FF.MM. ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes de anticipo cupo PAC se asignarán de conformidad con el PAC aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

2.1.4.2. Solicitud Anticipo PAC VIGENCIA REZAGO AÑO ANTERIOR

Gastos Generales Sin Situación de Fondos

No se requiere hacer solicitudes de modificación al cupo PAC para la posición del catálogo de PAC Gastos Generales SSF vigencia Rezago Año Anterior (Cuentas por Pagar y Reserva Presupuestal) teniendo en cuenta que el PAC se encontrara disponible en el mes actual.

Gastos Generales e Inversión Con Situación de Fondos

Estas solicitudes se deben registrar en el sistema SIIF Nación mes anticipado, por ejemplo, la solicitud de PAC para obligar y realizar pagos en el mes de marzo se debe registrar el primer día hábil del mes de febrero, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Solicitud versión en SIIF por parte de la Subunidad
 - Realizar la solicitud con orden de pago presupuestal del gasto en estado “generada”.
 - Fecha máxima de solicitud: Primer día hábil de cada mes
 - Horario: de 7:00 am a 1:00 pm
- Evaluación versión en SIIF por parte de la DIGSA
 - Fecha máxima de evaluación: Primer día hábil de cada mes
 - Horario: 2:00 pm
- Aprobación versión en SIIF por parte de la DIGSA
 - Una vez autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes de anticipo cupo PAC registradas en el sistema SIIF Nación en una fecha posterior a la fecha límite se entenderán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la aprobación de PAC siendo necesario realizar nuevamente la solicitud en el mes siguiente.





2.2. PAGOS CON CARGO A LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL SCUN (SISTEMA DE CUENTA ÚNICA NACIONAL)

El Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es un modelo de Tesorería Pública que centraliza los recursos generados por el Estado en una Tesorería Central con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos.

Los recursos que recauda la Dirección General de Sanidad Militar se trasladan al Sistema de Cuenta Única Nacional y son administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se efectúen los giros para atender el pago oportuno de las apropiaciones sin situación de fondos (recurso16) autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Todos los pagos a beneficiarios originados en los órganos con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación deben ser realizados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante abono en cuenta a través del sistema ACH del Banco de la República.

En consecuencia, los pagos que programan los Establecimientos de Sanidad Militar, las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud Fuerza Aérea con cargo al recurso 16 sin situación de fondos son realizados directamente por la Dirección del Tesoro Nacional a través de la Cuenta Única Nacional.

2.3. ÓRDENES DE PAGO PRESUPUESTALES.

Se entiende por "orden de pago": el registró en SIIF Nación por medio del cual el pagador, reconoce a favor de un tercero, de acuerdo con la naturaleza del gasto, una obligación según se cumpla con los requisitos exigidos en el contrato, teniendo en cuenta, además, lo establecido en la Guía Financiera No.12: "Ejecución presupuestal del gasto" (Anexo 1) emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Se entiende por "obligación" el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades, pendientes de pago, incluido los anticipos que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Todo registro de información que realicen las Subunidades Ejecutoras en SIIF Nación, asociado a la cadena presupuestal debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se comprometen las apropiaciones.

Las obligaciones y órdenes de pago físicas deben contener la firma y post-firma de los funcionarios competentes para refrendarlas y los soportes documentales idóneos... *("La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados")* ...Anexo Resolución 193 del 2016 numeral 3.2.3.1

Se debe tener en cuenta que, para cualquier tipo de pago sin excepción alguna, entre estos servicios públicos, impuestos, seguridad social-ARL, contratistas, entre otros, el Pagador de cada Subunidad Ejecutora debe generar y autorizar las órdenes de pago con tres (3) días de anticipación a la fecha límite de pago, para que la Dirección del Tesoro Nacional realice el abono en la cuenta del beneficiario final.

El perfil pagador debe "generar la orden de pago", previa verificación de los documentos soporte, así mismo, se debe constatar los datos del beneficiario, el valor total, las deducciones causadas, el número de la cuenta bancaria registrada en el acto administrativo la cual debe corresponder a la





indicada en el compromiso y la obligación, si se encuentran novedades, se debe regresar la documentación al área contable para que sean realizados los ajustes necesarios.

Cuando el perfil pagador, lanza el proceso de "autorización" de órdenes de pago presupuestales SSF, el sistema automáticamente validará por el valor bruto que exista "saldo disponible" en la libreta Cuenta Única Nacional (CUN) de la Dirección General de Sanidad Militar.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional únicamente realizará pagos a través de entidades financieras que tengan convenio CENIT vigente con el Banco de la República.

De igual forma es importante que se tenga en cuenta por parte de quienes tramitan pagos que la cuenta bancaria de los beneficiarios debe ser la correcta y estar activa, de lo contrario será rechazada por el Banco de la República y no habrá lugar hacer efectivo al pago, ocasionando inconvenientes administrativos.

Por lo anterior, se debe registrar previamente en el SIIF Nación, la cuenta bancaria a través de la cual se efectuará el pago de las obligaciones reconocidas a favor de cada beneficiario.

Para el registro de las cuentas bancarias, el beneficiario deberá informar por escrito el número de esta y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. Este documento será un anexo al acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales.

El registro de los beneficiarios y de las cuentas que se utilicen para recibir pagos a través del SIIF Nación, es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de las entidades usuarias y de los funcionarios que intervienen en él, en donde solamente se podrán registrar cuentas que estén asociadas a un compromiso presupuestal o a una devolución.

Cumplidos los trámites contractuales respectivos, el Pagador generará las órdenes de pago presupuestales en SIIF Nación, proceso en el que se presentan dos (2) esquemas que pueden ser objeto de selección por parte de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, así:

2.3.1. ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL TIPO "Beneficiario final"

Las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar generan órdenes de pago presupuestales con tipo de beneficiario "Beneficiario Final" de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del libro 2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.9.1.2.1. Pago a beneficiario final.

Las entidades y órganos ejecutores del SIIF efectuarán el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada en el mismo.

En los casos que expresamente determine el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF, el pago se efectuará a través de la pagaduría de la Entidad.

Artículo 2.9.1.2.2. Registro de cuentas bancarias de beneficiarios.

Las entidades y órganos deberán registrar previamente en el SIIF, la cuenta bancaria a través de la cual efectuarán el pago de las obligaciones reconocidas a favor de cada beneficiario, para que sean prenotificadas a través del sistema CENIT del Banco de la República. Dicha cuenta se requerirá para el cumplimiento del acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales.





El Comité Directivo del SIIF reglamentará el procedimiento y los requisitos para el registro de las cuentas bancarias en SIIF.

Artículo 2.9.1.2.3. Responsabilidad del pago a beneficiario final.

Todo pago que se haga a beneficiario final en las cuentas registradas en SIIF, se hará de conformidad con el acto administrativo que lo ordena. Los usuarios que intervinieron en el mismo serán responsables por las imprecisiones e inexactitudes de la información registrada.

Para el pago en el exterior por concepto de servicio de la deuda o de proveedores, la validación de las cuentas será responsabilidad del Ordenador del Gasto de la entidad que efectúa el pago o del funcionario en quien este haya delegado dicha operación.

Parágrafo 1. El Secretario General de las entidades usuarias del SIIF, o quien haga sus veces, debe adoptar las medidas necesarias para mitigar que se hagan pagos no debidos a través del SIIF.

Parágrafo 2. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, no será responsable por los pagos ordenados por las entidades con cargo a la Cuenta Única Nacional.

Igualmente, no serán responsables las tesorerías o pagadurías de las entidades, o quien haga sus veces, por los pagos ordenados por los funcionarios competentes, distintos a tales dependencias, con cargo a los recursos que no hagan parte de la Cuenta Única Nacional.

Artículo 2.9.1.2.4. Exclusividad del pago a beneficiario final.

El pago a beneficiario final se efectuará únicamente al beneficiario y a la cuenta bancaria registrada por medio de la cual se afectan las apropiaciones presupuestales, salvo en los eventos definidos por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.9.1.1 .11 del presente título.

Las entidades usuarias del SIIF son responsables por las modificaciones que se hagan al beneficiario de un compromiso, en virtud de una cesión de contratos o en los demás eventos permitidos por la ley. Para tal fin, estas deberán contar con autorización del Ordenador del gasto."

Una vez el Tesorero realiza la autorización de las órdenes de pago, estas quedan listas para que sean recogidas por la Dirección del Tesoro Nacional.

Así mismo, se aclara, que el Tesorero de cada una de las Subunidades Ejecutoras al autorizar las órdenes de pago presupuestales y no presupuestales, implícitamente asume la responsabilidad del pago independientemente que la tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar o Dirección del Tesoro Nacional generé las órdenes bancarias y efectué el pago de éstas.

Compete a las áreas contables de las Subunidades Ejecutoras determinar el valor y correcta imputación de las deducciones a que haya lugar por cada una de las obligaciones que se reconozcan.

*Es de señalar, que el proveedor debe expedir las facturas a nombre de la **Subunidad Ejecutora** que lo contrató o a la que le prestó el servicio, teniendo en cuenta la actualización de **su NIT**, así:*





SUBUNIDAD	NIT	NOMBRE SUBUNIDAD EJECUTORA NUEVA	
EJÉRCITO			
15-01-11-079	901440188-1	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	DISAN EJE
15-01-11-080	901541137-1	DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	DMBUG
15-01-11-081	901541154-5	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	DMORI
15-01-11-082	901541212-4	ESM BATALLÓN DE A SPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	BAS02
15-01-11-083	901541256-8	ESM BATALLÓN DE A SPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	BAS09
15-01-11-084	901541037-1	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	DMMED
15-01-11-085	901540882-4	ESM BATALLÓN DE A SPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	BAS08
15-01-11-086	901541245-7	ESM BATALLÓN A SPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	BAS06
15-01-11-087	901541188-5	DISPENSARIO MEDICO CALI	DMCAL
15-01-11-088	901540945-1	ESM BATALLÓN DE A SPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	BAS16
15-01-11-089	901540902-3	ESM BATALLÓN DE A SPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	BAS12
15-01-11-090	901540973-6	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	DMTOL
15-01-11-091	901540992-6	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	DMSOC

SUBUNIDAD	NIT	NOMBRE SUBUNIDAD EJECUTORA NUEVA	
ARMADA NAVAL			
15-01-11-092	901433263-7	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA	DISAN
15-01-11-093	901541302-9	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ	DMBOG
15-01-11-094	901541021-4	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	HONAC
15-01-11-095	901540734-2	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA	DMBAQ
15-01-11-096	901540793-7	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA	DMBHM

SUBUNIDAD	NIT	NOMBRE SUBUNIDAD EJECUTORA NUEVA	
FUERZA AÉREA			
15-01-11-097	901440176-3	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	JEFSA
15-01-11-098	901542499-5	ESM COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	ESM-CAMAN
15-01-11-099	901542519-4	ESM COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	ESM-CATAM
15-01-11-100	901542573-2	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	ESM-EMAVI
15-01-11-101	901542623-2	ESM COMANDO AÉREO DE COMBA TE NO. 2	ESM-CACOM 2
15-01-11-102	901542789-6	ESM COMANDO AÉREO DE COMBA TE NO. 5	ESM-CACOM 5
15-01-11-103	901542613-9	ESM COMANDO AÉREO DE COMBA TE NO. 1	ESM-CACOM 1
15-01-11-104	901542588-2	ESM COMANDO AÉREO DE COMBA TE NO. 3	ESM-CACOM 3
15-01-11-105	901542693-8	ESM COMANDO AÉREO DE COMBA TE NO. 4	ESM-CACOM 4
15-01-11-106	901542777-8	ESM COMANDO AÉREO DE COMBA TE NO. 6	ESM-CACOM 6

2.3.1.1. FECHAS PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuando la Orden de Pago aparezca en estado “pagada”, es necesario realizarle seguimiento, teniendo en cuenta que además de las validaciones realizadas por el aplicativo SIIF Nación, las entidades financieras efectúan otra validación de la información con el fin de culminar exitosamente su pago, donde la DGCPTN envía un archivo al Banco de la República y se esperan 3 días para que los bancos respondan indicando los pagos fallidos. Este proceso puede tardar de 3 hasta 5 días. Terminadas las validaciones para el pago, el sistema puede dejar la orden de pago en estado “bloqueada” si encuentra alguna inconsistencia o culmina el proceso dejando la orden de pago en estado “pagada”.

De este modo, una orden de pago que aparezca en estado “pagada” luego puede aparecer “bloqueada” porque durante el lapso donde la entidad financiera realiza las validaciones, el tercero pudo cambiar su tipo de cuenta, o el banco puede inactivarla por las circunstancias que considere.

De acuerdo con lo anterior, las tesorerías de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y las de los Establecimientos de Sanidad Militar, pueden generar las órdenes de pago todos los días y autorizar una vez esté aprobada la solicitud de anticipo cupo PAC con **fecha máxima de pago el 25 de cada mes**, es decir que para las órdenes de pago que se generen después del 25 de cada mes se debe registrar como fecha límite de pago la primera semana del mes siguiente. Esto con





el fin de evitar que se afecte la ejecución de PAC y legalización de deducciones en caso de presentarse pagos no exitosos.

Solo se aprobarán solicitudes de PAC con fecha máxima de pago superior al 25 de cada mes para el pago de servicios públicos.

2.3.1.2. ORDENES DE PAGO PRESUPUESTAL TIPO “TRASLADO A LA PAGADURIA”

Es importante resaltar que los traslados a pagaduría aplican sólo para **casos excepcionales** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.9.1.2.4 “Exclusividad del pago a beneficiario final” del Decreto 1068 de 2015 y la circular externa N° 002 del 8 de enero del 2016 “pago a beneficiario final a través del SIIF Nación”.

El traslado a la pagaduría debe ser aplicado solamente en los casos definidos por el comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación, así:

- Pago de contribuciones inherentes a la nómina (Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como las Administradoras Públicas y Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional).
- Pago de deducciones (Impuestos municipales y contribuciones).

En cumplimiento a lo establecido la parte 9 del libro 2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.9.1.2.1. Pago a beneficiario final, el Pagador de cada subunidad debe verificar con la Secretaria de Hacienda Municipal, Departamental, Gobernación o entidades recaudadoras de impuestos y contribuciones si el pago se puede hacer con abono en cuenta a beneficiario final a través de SIIF, si no es posible se debe enviar a la DIGSA la evidencia y justificación para que se autorice realizar el pago con traslado a pagaduría.

- Pago a empresas prestadoras de Servicios Públicos que no tienen convenios con bancos comerciales para recibir la información detallada del pago de las facturas de forma automática a través del aplicativo Sistema SIIF.

En cumplimiento a lo establecido la parte 9 del libro 2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.9.1.2.1. Pago a beneficiario final, el Pagador de cada subunidad debe verificar lo establecido en la Guía número 30 “Pago de servicios públicos” (Anexo 2) emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, generando una orden de pago vinculando “Instrucciones adicionales de pago”.

Si no es posible realizar el pago a beneficiario final se debe enviar a la DIGSA la evidencia y justificación para que se autorice realizar el pago con traslado a pagaduría.

Una vez la DIGSA verifique y autorice realizar los pagos con traslado a pagaduría, el Establecimiento de Sanidad Militar debe registrar la solicitud con traslado a la pagaduría de su misma Subunidad o de su respectiva DISAN o JEFSA cuando se requiera, previa coordinación con el Pagador que recibe los recursos.

Si el traslado a pagaduría se realiza a una Subunidad diferente, se deben enviar todos los soportes, datos del beneficiario del pago y procedimientos necesarios para que la pagaduría que recibe el giro pueda realizar el trámite de pago que corresponda. Así mismo, una vez realizado el giro, se debe confirmar con la pagaduría que recibe los recursos, que el trámite de pago haya culminado con éxito.

Es importante tener en cuenta que el proceso de giro realizado por la Dirección del Tesoro Nacional conlleva un tiempo de tres días hábiles.





La pagaduría que recibe el giro sea la misma PCI o una diferente, debe realizar el registro de la orden de pago extensiva, generar y pagar la orden bancaria.

Procedimiento para legalizar orden de pago con traslado a pagaduría:

El usuario del perfil pagador debe consultar en SIIF Nación la transacción "traslados pendientes por legalizar" y culminar el proceso de pago de las órdenes de pago con "traslado a pagaduría", así:

- Pagos no presupuestales-Ordenes de pago no presupuestal
- Crear una orden de pago no presupuestal
- Tipo de documento origen: orden de pago presupuestal y no presupuestal de deducciones
- Tipo de orden de pago: orden pago egreso presupuestal
- Orden de pago: se digita el número de la orden de pago presupuestal.
- Medio de pago: giro
- Seleccionar el código – concepto:

2-60-02 Pagos no presupuestales originados en orden de pago de gastos presupuestales. (Este código se utilizaría para la generación de las órdenes de pago no presupuestal correspondiente a las cadenas de ejecución presupuestal realizadas con traslado a pagaduría).

2-60-04 Cancelación de pasivos originados en deducciones por traslado a pagaduría. (Cancelación de pasivos originados en generación de órdenes de pago no presupuestales de deducciones generadas con traslado a pagaduría).

- Autorizar la orden de pago no presupuestal: este proceso es requerido para continuar con la generación de la orden bancaria.
- Realizar la orden bancaria. Ruta: CUN-Orden bancaria – Giro, seleccionando la cuenta bancaria de la pagaduría.
- Pagar la orden bancaria: con medio de pago: GIRO

El pago de las órdenes de pago traspasadas a pagaduría se debe reflejar en el Sistema, el mismo día en que se realiza el pago real, ya que, si se hace de forma posterior, se ésta registrando información inexacta, por cuanto que ésta quedaría con una fecha distinta a la reportada en los extractos bancarios. De esta manera se evita que el contador realice registros contables manuales para reflejar estos hechos económicos que deberían ser comprobantes automáticos generados por el sistema. (Circular externa No.006 del 22 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Si las órdenes de pago extensivas no se pagan en el sistema, la contabilidad quedará inconsistente con la realidad financiera de la entidad, ya que el pasivo no se extingue ni los bancos se afectan.

Plazo máximo que pueden permanecer los recursos girados en las cuentas de las Pagadurías:

Los recursos que formen parte del Presupuesto Nacional, girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrán mantenerse en las cuentas corrientes por más de cinco (5) días calendario (incluidos sábado, domingo, festivo) contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Una vez finalizado el mes, si la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional detecta que se mantuvieron recursos en las cuentas por más de cinco (5) días, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación -Procuraduría delegada y a la Contraloría General de la República para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.





2.4. PROCEDIMIENTO DE GIRO PARA PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Algunas empresas de servicios públicos tienen convenios con bancos comerciales para recibir la información detallada del pago de las facturas de servicios públicos de forma automática a través del aplicativo Sistema SIIF, permitiendo adelantar el pago directamente a beneficiario final.

Con el fin de adelantar dicha gestión, es necesario que se genere una orden de pago por cada una de las empresas de servicios públicos y vincular a cada una de ellas la información de la referencia de pago que se encuentra contenida en las facturas.

Para el pago de los servicios públicos el perfil pagador debe generar una orden de pago vinculando "Instrucciones adicionales de pago". Para este proceso debe seguir las instrucciones indicadas en la guía número 30 "Pago de servicios públicos" (Anexo 2) emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para el pago de las demás empresas de servicios públicos que no están registradas con código de referencia en el sistema SIIF Nación, la generación de la orden de pago se debe realizar con la modalidad de "Tipo beneficiario traslado a pagaduría".

2.4.1. Pago Oportuno de Servicios Públicos:

El artículo 44 de la Decreto 111 de 1996 indica: "Los Jefes de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios incluidos los de agua, luz y teléfono. A quienes no cumplan con esta obligación se les iniciará un juicio fiscal de cuentas por parte de la Contraloría General de la República, en el que se podrán imponer multas que se estimen necesarias hasta que se garantice su cumplimiento".

Se debe tener en cuenta que una vez efectuado el pago se requiere que la Subunidad Ejecutora informe por correo electrónico al contacto de la entidad prestadora del servicio público la siguiente información:

- Nombre y NIT de la entidad que efectuó el pago.
- Fecha de pago.
- Valor pagado.
- Número de referencia de pago.
- Número de la cuenta contrato y demás información que requiera la entidad prestadora del servicio.

2.4.2. Solicitud de Cupo PAC Para el Pago de Servicios Públicos:

Cuando se generen solicitudes de anticipo cupo PAC para el pago de servicios públicos, el Pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar debe diligenciar y enviar el "Formato solicitud de PAC servicios públicos" (Anexo 3), adjuntando además la factura, al contacto:

cristian.doncel@sanidad.mil.co
martha.martinez@sanidad.mil.co

Así mismo, este formato debe ser enviado con sus soportes al Tesorero de su respectiva DISAN o Jefatura de Salud Fuerza Aérea, para que realice el control y seguimiento al pago oportuno de los servicios públicos.

Las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y los Establecimientos de Sanidad Militar deben adoptar las medidas necesarias para evitar el pago de intereses de mora en los servicios públicos. En caso de presentarse pago por este concepto, las Direcciones de Sanidad y Jefatura de





Salud Fuerza Aérea deben realizar las gestiones administrativas pertinentes en cada Establecimiento de Sanidad Militar para identificar las causas que generaron estos costos y establecer las respectivas responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Si se determina que un funcionario público debe realizar la devolución de recursos por concepto de intereses de mora, correspondientes a pagos de facturas de la vigencia actual, este valor debe ser consignado, así:

- Cuando el pago de servicios públicos se haya realizado con cargo al presupuesto de funcionamiento recurso nación CSF (recurso10), realizar la consignación a la cuenta No.6101151-6 "Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Gastos de Funcionamiento, Código de Portafolio 162 y enviar los soportes respectivos a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar.

Una vez asignado o generado el documento de recaudo por clasificar, se debe realizar la clasificación del ingreso con el rubro-concepto de Recurso Nación CSF Recuperaciones.

- Cuando el pago de servicios públicos se haya realizado con cargo al presupuesto de funcionamiento recurso nación SSF (recurso 16), realizar la consignación a la cuenta corriente número 311027643 del banco BBVA – Dirección General de Sanidad Militar y enviar los soportes respectivos a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar.

Una vez asignado o generado el documento de recaudo por clasificar, se debe realizar la clasificación del ingreso con el rubro-concepto Recursos Nación SSF Recuperaciones.

En consideración a lo expuesto mediante concepto jurídico radicado No. 1852 del 15 de noviembre de 2007 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil numeral IV se estipula que: *"En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si es así se concluye que surge para el ente que hace la erogación un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal"*.

2.5. INFORMACIÓN DEL PAGO A BENEFICIARIO FINAL

Los Tesoreros de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea con sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar deben verificar que las órdenes de pago que se autorizaron se encuentren en estado "pagada" y realizar el proceso de confirmación de abono en cuenta con cada uno de los supervisores de los contratos, informando la fecha de pago, el número de cuenta bancaria del abono, el valor pagado, para que el supervisor pueda realizar el respectivo cruce de cuentas con el área de cartera o su equivalente.

Es importante tener en cuenta que la documentación soporte de pago producto de la ejecución contractual se debe cargar al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, así mismo se destaca que las facturas para pago las debe cargar el proveedor.





2.6. INCIDENTES DE SEGURIDAD

Se entiende como un incidente de seguridad el giro de recursos a un beneficiario que no tiene el derecho.

En este caso se debe seguir el siguiente procedimiento:

- El Tesorero de la Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea o Establecimiento de Sanidad Militar, debe informar inmediatamente a su superior y al Ordenador del Gasto.
- Informar inmediatamente a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar, para bloquear el pago si es posible. Teléfono No.323 8555 Ext. 1120-1151 y/o a los correos electrónicos:

cristian.doncel@sanidad.mil.co
martha.martinez@sanidad.mil.co

- Bloquear la orden de pago, si aún no se ha hecho efectivo el pago (orden de pago en estado "Autorizada").
- Informar que usuarios intervinieron en la cadena presupuestal.
- Informar a los entes de control interno y externo.

2.7. ENDOSO DE UNA ORDEN DE PAGO.

De conformidad con la Circular externa N°.061 de octubre de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el endoso realiza una sustitución de tercero para efectos del pago, en la orden de pago. Es decir que el tercero referenciado en la obligación es diferente del tercero a quien se ordena girar los recursos.

El endoso es usado en el siguiente caso:

- Cuando se giran anticipos a contratos; la normatividad vigente establece que los anticipos se giran a una fiducia.
- Cuando el tercero beneficiario de la orden de pago, mediante comunicación, autoriza que el pago se realice a otro tercero, para estos casos, las unidades ejecutoras o subunidades deberán establecer los documentos que exigirán para autorizar la sesión de pago por parte del Ordenador del gasto.
- Cuando una empresa prestadora de servicios públicos o entidad recaudadora de impuestos, tasas o contribuciones ordene el pago de la obligación a una Fiducia.

La transacción está asignada a un perfil pagador central y/o pagador regional y se debe hacer por la ruta CUN/ Administración/ órdenes de pago/ endosar, este se debe realizar a la orden de pago en estado 'Generada'.

Al grabar la transacción de endoso, la orden de pago continúa en estado 'Generada' con el atributo de Endosada.

A través de ruta: CUN/ Administración/ órdenes de pago /Autorizar órdenes de pago, se deben autorizar las órdenes de pago presupuestales de egresos que tengan el atributo de 'Endosada', quedan en estado 'pendiente de autorización'.





Autorización de las órdenes de pago, pendientes de autorizar:

La transacción se asignó a un perfil diferente del pagador llamado 'entidad-autorizador endoso'.

Este perfil debe ser asignado por el Coordinador SIIF Nación, a un usuario diferente del área de pagaduría que tenga un rol de coordinación dentro del área financiera, para que revise la documentación soporte del endoso y apruebe el mismo.

Cuando se requiera realizar este procedimiento se debe solicitar el perfil "entidad-autorizador-endoso" de acuerdo con los requisitos señalados en la administración de usuarios SIIF Nación.

2.8. ÓRDENES DE PAGO PRESUPUESTALES DE VALOR LIQUIDO CERO.

El pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar que genere y autorice órdenes de pago con valor liquido cero, (se presenta cuando el valor bruto de la orden de pago es igual al valor de las deducciones generando como pago el valor cero) debe dar el estado "pagado" a través de la ruta: CUN/ Administración / órdenes de pago/ Asignar estado pagado a orden de pago con valor neto cero.

2.9. PROCEDIMIENTO LEGALIZACIÓN DE DEDUCCIONES.

Las deducciones son descuentos que se aplican a un pago, en virtud de disposiciones legales o administrativas, las cuales se definen dentro de la cadena de ejecución presupuestal del gasto al momento de registrar la obligación, donde se indica la posición no presupuestal a afectar, el valor, la base gravable y el beneficiario de esa deducción.

En consideración a lo expuesto, cuando se paga en el aplicativo SIIF Nación la orden de pago principal, por cada código no presupuestal incluido en la obligación, se van acumulando los saldos que serán posteriormente pagados a los beneficiarios de la deducción, es decir, funciona como una bolsa por cada código no presupuestal en la cual se van acumulando los saldos de todas las deducciones vinculadas en las órdenes de pago que hayan utilizado el mismo código no presupuestal; en el momento del pago de estos descuentos, se calcula el valor total a pagar teniendo en cuenta la sumatoria de las causaciones y el periodo de tiempo (fecha inicial y fecha final), tal como sucede con los impuestos.

Para el registro de las deducciones, el sistema tiene dispuesto un "Catálogo de pagos no presupuestal-CPNP" que se identifica en su estructura con el número 2 "Crédito" y marca denominada "Deducciones" las posiciones que registran los diferentes conceptos de deducción.

Algunos conceptos de deducciones son:

Impuestos: Retenciones a título de Renta, IVA, ICA, otros municipales.

Contribuciones: 5% obra Pública, otras municipales.

Retención: Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales.

Embargos entre proveedores: Orden Judicial

Las Subunidades Ejecutoras deben aplicar todos los procedimientos en las fechas establecidas con el fin de realizar en forma correcta y oportuna la legalización de impuestos de carácter nacional, distrital y/o municipal, y su posterior presentación y pago ante las entidades competentes.





2.9.1. IMPUESTOS NACIONALES

Son aquellos tributos emitidos por el ejecutivo y aprobados por el Congreso Nacional. Estos tienen aplicación en el territorio Nacional. Dentro de los impuestos del orden nacional encontramos los siguientes:

- Impuesto a título de Renta.
- Impuesto sobre las Ventas IVA.

Para el caso de los impuestos nacionales como la retención en la fuente y la retención del IVA, el tercero beneficiario de dichos impuestos es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, identificada con NIT. 800.197.268-4.

Legalización de Impuestos Nacionales DIAN

La causación de deducciones de retención en la fuente a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN corresponde a un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto en el instante en que ocurre el hecho generador del mismo, las deducciones que le aplican a un pago se definen dentro de la cadena de ejecución presupuestal del gasto en el momento de registrar la obligación, indicando el código no presupuestal a afectar, el valor, la base gravable y el beneficiario de esa deducción, los cuales son acumulados en una bolsa de deducciones.

Con el objetivo de minimizar los costos, mitigar riesgos y optimizar la ejecución de los recursos correspondientes a las deducciones DIAN, mediante la Resolución 000033 del 25 mayo de 2018 la DIAN habilitó en el aplicativo MUISCA un canal de pago electrónico sin disposición de fondos para que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación – PGN, al momento de realizar el pago de la declaración de la retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta y/o impuesto sobre las ventas – IVA, se realice directamente desde el SIIF – Nación, sistema que reportará el pago de la declaración a la DIAN.

En atención a la funcionalidad del proceso de pago por compensación, la subunidad no podrá generar órdenes de pago no presupuestales de deducciones, donde el tercero beneficiario es la DIAN y los movimientos de la bolsa de deducciones son causaciones de retención en la fuente por impuestos nacionales.

Para la compensación de deducciones a favor de la DIAN, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- DEDUCCIONES GENERADAS POR LOS PAGOS DE REZAGO PRESUPUESTAL 2021 Y VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCION EN 2022 (Ejecución en las antiguas PCI)

Para este caso, la Dirección General de Sanidad Militar debe hacer una sola compensación de deducciones de forma consolidada con las deducciones practicadas por cada una de las Subunidades antiguas, con el fin de tributar bajo el único Número de Identificación Tributaria (NIT.830.039.670-5) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Una vez legalizadas las deducciones a favor de la DIAN en forma centralizada por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, los perfiles Pagador y Contable de los Establecimientos de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea deben verificar que las deducciones causadas se encuentren legalizadas en el mes siguiente, utilizando el archivo de consulta deducciones con base a los saldos positivos (PAG) y negativos (EPG213-Verificar Pago por Compensación Retenciones DIAN).





➤ **DEDUCCIONES GENERADAS POR LOS PAGOS DE LA VIGENCIA ACTUAL (Ejecución en las nuevas PCI)**

La compensación de deducciones se debe realizar por cada uno de los NIT que se encuentran obligados a presentar la declaración de retención en la fuente mensual.

Es importante aclarar, que antes de realizar el proceso de declaración de impuestos, se debe realizar una revisión y análisis de los conceptos, bases y tarifas aplicadas siguiendo las disposiciones tributarias para tal fin, así mismo se deben actualizar los datos y firma electrónica de los responsables de presentar la declaración y pago ante la DIAN.

Para realizar la declaración ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) con periodicidad mensual se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

- Normas y demás procedimientos emitidos por la DIAN y verificación del calendario tributario
- Guía 69 Pago por compensación de deducciones DIAN. Emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

<https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/tablonEdictos.do#no-back-button>

- Cartilla de diligenciamiento y presentación virtual de documentos DIAN:

https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/Cartilla_Diligenciamiento.pdf

- Instructivo formulario 350 de retención en la fuente (mensual):

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2021/Formulario_350_2021.pdf

- Conciliación mensual de deducciones:

Se debe realizar una conciliación entre las áreas de contabilidad y tesorería de tal manera que el valor deducido sea declarado y pagado, puesto que se pueden presentar diferencias, como: afectación errónea de los códigos por parte de contabilidad en el registro de la obligación, o la legalización incompleta de las deducciones por parte de la tesorería, lo que ocasionaría el no giro de los recursos a la DIAN dentro de los plazos establecidos por la norma.

Esta conciliación se debe realizar analizando el reporte "consulta de deducciones". Este reporte se genera a través de la **RUTA: EPG - Consulta deducciones** y se utiliza para consultar los movimientos causados por el área de Contabilidad y pagados por el área de Tesorería.

Con el fin de realizar el respectivo seguimiento a la correcta legalización y pago de las deducciones, el Contador y el Pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar realizarán una conciliación de deducciones, para ello deben remitir el primer día hábil de cada mes a su respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea el formato "Conciliación de deducciones Establecimiento de Sanidad Militar" (Anexo 4), así mismo se debe realizar el borrador de la declaración en formato excel (Anexo 5).

El pagador de la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea debe consolidar, verificar y analizar esta información, si se encuentran novedades realizar la gestión de devolución al ESM para que se subsane y nuevamente validar.





Independientemente del vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones tributarias ante la DIAN, a fin de evitar pago de sanciones ocasionadas por retenciones mal practicadas o la no presentación de declaraciones oportunamente, los ESM, DISAN y JEFSA realizarán el procedimiento establecido en las siguientes fechas:

ESM	DISAN - JEFSA	DIGSA	ESM	ESM
Elabora formato conciliación de deducciones DIAN y borrador de la declaración. Envía a su respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud	Consolida formato de deducciones y borrador de declaración, analiza, verifica. Envía a la Dirección de Sanidad Militar	Valida la conciliación de deducciones y borrador de declaración DIAN de los ESM	Una vez se tiene aval del borrador de la declaración, realiza el procedimiento de presentación y pago por compensación DIAN.	Generar el Recibo Oficial de Pago (marca de agua en estado "Pagado" y envía a su respectiva DISAN-JEFSA y DIGSA para control
Primer día hábil de cada mes	Segundo día hábil de cada mes	Tercer día hábil de cada mes	Cuarto día hábil de cada mes	Después de dos o tres días de realizada la compensación.

Es necesario mencionar que una declaración de retención en la fuente que se presenta después del plazo para declarar se convierte en ineficaz, acarreado las correspondientes sanciones e intereses de mora. El Estatuto Tributario en el artículo 580-1 define las declaraciones ineficaces así:

“Art. 580-1. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Con el fin de evitar inconsistencias en el pago de la declaración, es importante que el perfil contable, al momento de elaborar el documento de compensación en SIIF, realice el redondeo hacia abajo, por ejemplo, si el valor total a pagar por concepto de compras es \$148.954,¹² el valor a declarar será \$148.000.⁰⁰, teniendo en cuenta que se debe contar con saldo disponible en la bolsa de deducciones.

La elaboración del pago por compensación debe ser realizada de forma coordinada entre el Contador y Tesorero de la Subunidad dejando constancia de dicha gestión mediante el formato de conciliación. Es importante recordar que la responsabilidad del pago de las deducciones recae sobre el Tesorero y Ordenador del Gasto con las repercusiones de orden legal y fiscal que se puedan generar.

Sanciones por el no pago de deducciones

➤ Por presentar extemporáneamente la declaración tributaria. 5% del total impuesto a cargo (Art. 641 E.T.).	➤ Por no expedir certificados. Multa hasta del 5% del valor de los pagos correspondientes a los certificados no expedidos (Art. 667 E.T.).	➤ No practicar retenciones. Pagar las retenciones no practicadas e intereses a que haya lugar. (Art.370 E.T.).	➤ Por no consignar lo retenido. No consignar retención en la fuente dentro de los dos meses siguientes al plazo, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses y multa equivalente al doble de lo no consignado (Art. 402 Ley 599 de 2000 Código Penal y Art. 665 E.T.).
---	--	--	---





2.9.2. IMPUESTOS DISTRITALES O MUNICIPALES

Los impuestos municipales están previstos en acuerdos o resoluciones, aprobados y expedidos por el municipio o distrito.

Dentro de estos tributos encontramos ICA y otros específicos que aplican en algunos municipios y/o distritos según corresponda.

2.9.2.1. Impuestos Distritales ICA Bogotá

➤ DEDUCCIONES GENERADAS POR LOS PAGOS DE REZAGO PRESUPUESTAL 2021 Y VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCION EN 2022 (Ejecución en las antiguas PCI)

La Dirección General de Sanidad Militar, centraliza la legalización de impuestos a nivel distrital (Jurisdicción de Bogotá), en lo correspondiente a las retenciones a título de ICA, efectuadas por las Subunidades Ejecutoras ubicadas en Bogotá a los proveedores y contratistas, con el fin de tributar bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT.830.039.670-5) a la Secretaría de Hacienda Distrital.

El perfil pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en la ciudad de Bogotá debe legalizar en SIIF las deducciones que corresponden a impuestos distritales a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, el primer (01) día hábil de cada bimestre, así:

RUTA: GESTION DE GASTOS (EPG) – orden de pago no presupuestal de gasto – Pago deducciones.

Tesorería responsable del giro: **Seleccionar 13-01-01-DT**

Tercero beneficiario:

Impuestos distritales: Bogotá Distrito Capital NIT. 899.999.061

Tipo de Beneficiario: Traslado a la pagaduría central 15-01-11-000

Medio de Pago: Abono en cuenta

Seleccionar la cuenta corriente del Banco BBVA número **311-02764-3**

Una vez generada la orden de pago no presupuestal se debe **“Autorizar”** y confirmar en el “avance de procesamiento” que la aprobación que se lanzó quedó en estado FINALIZADA para que el Tesoro Nacional realice el giro a la pagaduría de la Dirección General de Sanidad Militar.

➤ DEDUCCIONES GENERADAS POR LOS PAGOS DE LA VIGENCIA ACTUAL (Ejecución en las nuevas PCI)

Antes de realizar el proceso de declaración de impuestos, se debe realizar una revisión y análisis de los conceptos, bases y tarifas aplicadas siguiendo las disposiciones tributarias para tal fin, así mismo se deben actualizar los datos de los responsables de presentar la declaración ante la Secretaria de Hacienda Distrital, realizando el Registro de Información Tributaria – RIT (incorporación al mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio).

La declaración y pago de las deducciones por concepto de ICA Bogotá se debe realizar por cada uno de los NIT que se encuentran obligados a presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio.

El contador de cada subunidad debe realizar la declaración a presentar previa conciliación con el tesorero, a su vez, el perfil pagador de cada Subunidad Ejecutora ubicada en la ciudad de Bogotá,



“NOS VEMOS EN LA VICTORIA”. “Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



debe legalizar en SIIF las deducciones que corresponden a impuestos distritales a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, el cuarto (04) día hábil de cada bimestre con traslado a su pagaduría y realizar el pago sin superar el plazo de acuerdo con el número de Nit de su subunidad.

Con el fin de evitar inconsistencias en el pago de la declaración, es importante que el perfil pagador, al momento de elaborar la orden de pago no presupuestal, realice el redondeo hacia abajo, por ejemplo, si el valor total a pagar por concepto de retención ICA comercial servicios es \$259.965,¹² el valor a declarar será \$259.000,⁰⁰, teniendo en cuenta que se debe contar con saldo disponible en la bolsa de deducciones.

Independientemente del vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones tributarias ante la Secretaria de Hacienda Distrital, a fin de evitar pago de sanciones ocasionadas por retenciones mal practicadas o la no presentación de declaraciones oportunamente, los ESM ubicados en la ciudad de Bogotá, DISAN y JEFSA realizarán el procedimiento establecido en las siguientes fechas:

ESM	DISAN - JEFSA	DIGSA	ESM	ESM
Elabora formato conciliación de deducciones ICA y borrador de la declaración. Envía a su respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud	Consolida formato de deducciones y borrador declaración, analiza, verifica. Envía a la Dirección de Sanidad Militar	Valida la conciliación de deducciones y borrador de declaración ICA.	Una vez se tiene aval del borrador de la declaración, realiza Orden de Pago no Presupuestal	Enviar el recibo o constancia de pago, con sello oficial del banco o giro electrónico a su respectiva DISAN-JEFSA y DIGSA para control
Primer día hábil de cada bimestre	Segundo día hábil de cada bimestre	Tercer día hábil de cada bimestre	Cuarto día hábil de cada bimestre	Séptimo día hábil de cada bimestre

2.9.2.2. Impuestos Municipales Fuera de Bogotá y demás deducciones

Si bien, algunas declaraciones tributarias no requieren firma del contador público, una responsabilidad implícita que tienen todos los contadores públicos en el ejercicio de su profesión referente a la información contable que elabora y presenta, es velar porque la información financiera se elabore teniendo en cuenta lo establecido en las normas que la rigen y le corresponden a la entidad, de este modo, se sobreentiende que los contadores deben garantizar que la contabilidad se encuentre de acuerdo con las normas correspondientes y disponible en forma oportuna y actualizada.

La reglamentación de esta profesión está incluida en la ley 43 de 1990. *“Art. 1. Del contador público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.”*

“Art. 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones dictámenes sobre estados financieros, certificación que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.”

En consecuencia, el Contador de la Subunidad debe verificar con las Secretarías y Gobernaciones, que responsabilidades tributarias le aplican, los plazos y requisitos para el pago y presentar las





declaraciones oportunamente; a su vez, el Pagador de la Subunidad será responsable de realizar el pago dentro de los plazos establecidos.

Con el fin de realizar el respectivo seguimiento a la correcta legalización y pago de estas deducciones, el Contador y el Pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar realizarán una conciliación de deducciones, formato borrador de la declaración (Anexo 5); este formato se debe enviar a su respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea para consolidación y envío a la Dirección General de Sanidad Militar de forma mensual.

Esta conciliación se debe realizar analizando el reporte "consulta de deducciones". Este reporte se genera a través de la RUTA: EPG - Consulta deducciones y se utiliza para consultar los movimientos causados por el área de Contabilidad y pagados por el área de Tesorería.

➤ **DEDUCCIONES GENERADAS POR LOS PAGOS DE REZAGO PRESUPUESTAL 2021 Y VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCION EN 2022 (Ejecución en las antiguas PCI)**

Para este caso, cada subunidad debe continuar con el procedimiento establecido para el pago de las deducciones practicadas por cada una de las Subunidades antiguas, con el fin de tributar bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT.830.039.670-5).

El perfil pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar debe legalizar en SIIF Nación por lo menos **cinco días (05) antes del vencimiento del impuesto** las deducciones correspondientes a impuestos municipales, esto con el fin de prever situaciones que se puedan presentar para realizar el pago oportuno, tales como bloqueo de las cuentas por embargos, suspensión del sistema, cierre del banco, etc.

Las deducciones se legalizan a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, así:

Impuestos Municipales CSF-SSF:

RUTA: EPG – orden de pago no presupuestal de gasto – Pago deducciones.
Treasurería responsable del giro: **Seleccionar 13-01-01-DT**

Tercero beneficiario: Alcaldía o la entidad beneficiaria del impuesto municipal.

Tipo de Beneficiario: Traslado a la pagaduría DISAN o JEFSA (de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2.3.1.2 "Procedimiento para realizar los pagos con traslado a pagaduría").

Medio de Pago: Abono en cuenta - Cuenta bancaria:

Nota: Los valores consignados por la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas corrientes, no podrán permanecer más de cinco días calendario (contando sábado, domingo y festivos) en bancos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 359 de 1995.

- Para el caso de los Establecimientos de Sanidad de la Armada y Fuerza Aérea ubicados en Barranquilla, Cali y Villavicencio-Apiay en donde el Establecimiento de Sanidad del Ejército presenta la Declaración de impuestos Municipales; al momento de legalizar los impuestos municipales, deben seleccionar la cuenta corriente de la Dirección de Sanidad del Ejército, así:

Tipo de beneficiario: Traslado a pagaduría

Medio de Pago: Abono en cuenta

FUERZA	SIGLA	CIUDAD	PCI SIIF	BANCO	CUENTA No
EJC	DISANEJC	BOGOTA	15-01-11-001	BBVA	310-00217-5



Una vez generada la orden de pago se debe **"Autorizar"** y confirmar en el "avance de procesamiento" que la aprobación que se lanzó quedó en estado finalizada para que el Tesoro Nacional realice el giro a la pagaduría solicitada.

NOTA 1: El Tesorero del ESM Ejército debe consolidar la información de las otras fuerzas para realizar la declaración de impuestos en forma unificada y enviar los soportes de pago a la Dirección de Sanidad Ejército, por lo menos tres días antes del vencimiento del impuesto para que se realicen los pagos oportunamente y no se generen pagos extemporáneos si se presenta alguna novedad.

NOTA 2: La pagaduría de la Disan Ejército que recibe estos recursos debe legalizar las órdenes de pago no presupuestales extensivas.

- De acuerdo con la centralización administrativa y financiera, el Ordenador del Gasto, Contador y Tesorero de cada Unidad Centralizadora es responsable por la presentación y pago oportuno de las declaraciones de impuestos municipales y departamentales de las unidades centralizadas a que haya lugar de acuerdo con la normatividad establecida para tal fin en cada departamento.
- Es responsabilidad del pagador del ESM revisar que en la fecha que seleccionó como fecha límite de pago de la orden de pago no presupuestal el dinero solicitado por impuestos municipales sea consignado por la Dirección del Tesoro Nacional para hacer el pago de dichos impuestos en las fechas establecidas.

➤ DEDUCCIONES GENERADAS POR LOS PAGOS DE LA VIGENCIA ACTUAL (Ejecución en las nuevas PCI)

La declaración y pago por concepto de impuestos municipales, contribuciones, estampillas y demás deducciones, se debe realizar por cada uno de los NIT que se encuentran obligados a presentar y pagar los diferentes tributos.

El contador de cada Subunidad debe realizar la declaración a presentar y el perfil pagador de cada Subunidad, debe legalizar en SIIF las deducciones que correspondan, a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, con traslado a su pagaduría cuando no pueda realizar el giro a beneficiario final, verificar los vencimientos y realizar el pago oportunamente de acuerdo con el número de Nit de su Subunidad.

Por lo anterior, para el caso de las ciudades en las que había una Subunidad de cada Fuerza (Cali, Barranquilla y Apiay), el ESM de Ejército ya NO va a centralizar los pagos de impuestos municipales, es decir, cada Subunidad Ejecutora debe realizar la presentación y pago de forma independiente de acuerdo con su nueva identificación tributaria.

2.9.3. RETENCIÓN CONTRIBUCIÓN PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

HECHO GENERADOR

Las entidades del orden Nacional que hacen parte del Presupuesto General de la Nación PGN que realicen pagos sobre contratos de obra pública y sus adiciones, así como los contratos conexos al de obra (diseño, operación, mantenimiento, interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2), son responsables de retener y pagar los valores correspondientes a la contribución parafiscal "Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia".

La Ley 1697 de 2013, en su artículo 6° define que el hecho generador de esta contribución "está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden Nacional, definidas por el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso,



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.

Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Para establecer si en un contrato se configura el hecho generador de la contribución "Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia", se hace necesario tener claridad de conceptos tales como contrato de obra, contratos conexos, bienes inmuebles, bienes muebles que adquieren la calidad de inmuebles.

Las tarifas se definen de acuerdo con el valor del contrato y se determinan así:

CONTRATOS		
N°	BASE GRAVABLE	TARIFA
1	Cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV	Pagaran el 0.5%
2	Cuyo valor esté entre 2.001 y 6.000 SMMLV	Pagaran el 1%
3	Cuyo valor sea mayor a 6.001 SMMLV	Pagaran el 2%

Base gravable: Es el valor monetario o unidad de medida de un hecho económico considerado generador del tributo, por lo tanto, **no debe incluir IVA.**

Según el fallo del Consejo de Estado No 11001-03-06-000-2016-00260-00, "los pagadores de las entidades contratantes deben hacer las retenciones respectivas de manera proporcional a cada pago aplicando la tarifa de la base correspondiente al valor del contrato en el momento en el que efectúe el pago. Sin embargo, **si se genera un ajuste de la base gravable como consecuencia de la adición al valor del contrato, los pagadores deben realizar las reliquidaciones a lo ya retenido aplicando la tarifa correspondiente a la base gravable ajustada.** En todo caso, antes de realizarse el último pago pactado se debe verificar de acuerdo con el valor total del contrato (valor inicial + adiciones), en qué base se ubica definitivamente el mismo para así proceder a hacer los reajustes respectivos y el correspondiente recaudo".

La contribución de Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, queda registrada en el SIIF Nación al momento de generar la obligación presupuestal con la deducción 2-03-80-01 y como beneficiario de la deducción, el Ministerio de Educación Nacional.

Concepto 2386 del Consejo de Estado emitido el 5 de septiembre de 2018:

Al momento de verificar si se debe aplicar la retención de la contribución, es importante tener en cuenta que, si un contrato corresponde a servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al sistema de aire acondicionado, ascensores, motor generador o plantas eléctricas, estos pueden ser catalogados como inmuebles por adhesión o destinación, basados en el concepto 2386 del Consejo de Estado emitido el 5 de septiembre de 2018:

"Para la Sala, los preceptos que describen los muebles por adhesión o por destinación consagrados en el Código Civil resultan vigentes y aplicables en el concepto jurídico de cosas corporales inmuebles, pero con la natural adecuación al desarrollo histórico, social y tecnológico de la presente sociedad y de los nuevos bienes muebles e inmuebles. Esta actualización necesaria permitirá incluir bienes muebles, que por su naturaleza se integran y hacen parte de las edificaciones actuales en la actividad comercial, para la prestación de los servicios públicos o para el ejercicio de funciones administrativas por parte de las entidades estatales. Desde ese punto de vista deben interpretarse las enunciaciones incorporadas en las normas del Código Civil, sin perjuicio de mantener como regla general el núcleo central de la definición de bien inmueble, según el artículo 656 del Código Civil, esto es, su característica de no poder ser transportado de un lugar a otro. Por esta razón, los bienes que puedan ser transportados de un lugar a otro se reputan bienes inmuebles, y solo por excepción, podrían ser





inmuebles por su destino, según el artículo 658 del Código Civil. En cuanto a los inmuebles por adhesión, la norma del artículo 656 incluye el concepto básico, en el sentido que tales bienes se adhieren de manera permanente al inmueble. Respecto del concepto de bienes muebles por destinación, la norma hace referencia a aquellos casos que están permanentemente destinados al uso del inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento. Sin embargo, con carácter enunciativo señala algunos bienes como las losas del pavimento o los tubos de las cañerías que en la actualidad podrían considerarse como bienes por adhesión en la medida en que se adhieren permanentemente al inmueble. Se hace referencia a bienes muebles para la instalación y funcionamiento de aires acondicionados centrales o para redes de nueva generación."

Así las cosas, estos contratos de mantenimiento son objeto de la contribución parafiscal descrita en el artículo 5° de la Ley 1697 de 2013, como quiera que corresponde a una herramienta sin la cual no sería posible ejecutar las actividades diarias del Establecimiento de Sanidad.

FECHAS DE PAGO

Para realizar la compensación de la deducción "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia", se debe tener en cuenta las siguientes precondiciones o requisitos:

- La Orden de Pago Presupuestal de gasto debe estar en estado "PAGADA" y contemplar la posición del catálogo para pago no presupuestales 2-03-80-01 "Pro-Universidad Nacional de Colombia y Demás Universidades Estatales de Colombia".
- Para la posición anteriormente citada, el beneficiario de la deducción debe ser el Ministerio de Educación Nacional NIT 899.999.001-7.

Semestralmente se debe realizar la compensación de deducciones de "Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia", para lo cual una vez se cuenten con la (s) cadena (s) presupuestal (es) de gasto en el Sistema SIIF Nación y cumplan las anteriores precondiciones, se procede a realizar la compensación de esta deducción.

Al generar el documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones es necesario tener en cuenta las fechas de giro establecidas para transferir los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades a la cuenta destinada para tal fin, estas fechas son:

- Deducciones causadas en el primer semestre (01 de enero al 30 de junio) fecha límite de pago el **05 de Julio de 2022.**
- Deducciones causadas en el segundo semestre (01 de Julio al 31 de diciembre) fecha límite de pago el **05 de enero de 2023.**

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL ESTAMPILLA:

El pago de la deducción se realiza a través de la creación de un documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones (ING077), esto significa que no se requiere solicitar los recursos a la tesorería de la Unidad, sino generar este documento de recaudo por clasificar de compensación a través del Sistema SIIF Nación, de esta forma, la DGCPTN evita el flujo de recursos entre cuentas bancarias de tesorería.

A través de la ruta EPG-Consulta de deducciones, se debe listar las deducciones que se encuentran pendientes de pago.





Una vez el sistema genere el listado, deberá exportarse a Excel y filtrarlo por la columna de la posición pago no presupuestal seleccionando el código 2-03-80-01 PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

CREAR DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR POR COMPENSACIÓN:

Esta funcionalidad permite disminuir el saldo de la deducción en la bolsa de deducciones causada en el pago de la orden de pago presupuestal del gasto y dispone el documento de recaudo por clasificar por compensación de deducciones a la PCI Destino correspondiente a la subunidad 22-01-01-00Q del Ministerio de Educación Nacional con el NIT número 899.999.001-7.

Es importante realizar previamente la consulta de deducciones generadas con el objetivo de tener claridad sobre el valor total de deducciones a compensar en el semestre.

A través de la Ruta ING / Compensaciones / Compensación deducciones / Creación compensa deducciones, el perfil pagador central o regional puede generar el documento de Recaudo por clasificar por compensación de deducciones, documento que quedará disponible para la Subunidad 22-01-01-00Q del Ministerio de Educación, la cual se selecciona en el campo "PCI Destino".

En caso de contar con deducciones causadas con Recursos Nación CSF y Recursos Administrados en SCUN (Nación SSF), es necesario generar dos compensaciones: una compensación con la marca "SI" solamente cuando las deducciones hayan sido causadas con recursos de las entidades que hacen parte de SCUN y otra compensación con la marca "NO" cuando las deducciones hayan sido causadas con recurso Nación CSF.

Datos administrativos:

Diligenciar como mínimo los datos obligatorios: Tipo de documento soporte (Decreto 1050/14) expedido por el Gobierno Nacional.

Al dar clic en GUARDAR, el sistema realiza lo siguiente:

Informa el número consecutivo del documento de recaudo por clasificar, el cual queda disponible en la entidad seleccionada como responsable de la imputación (Ministerio de Educación Nacional).

Reduce el saldo de la deducción por el valor registrado en la transacción en la Unidad que efectúa la transacción.

REPORTE INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES GENERADAS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Con el fin de verificar la correcta liquidación de la deducción Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, la Tesorería de cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea debe remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad Militar la información de sus Establecimientos de Sanidad Militar en forma consolidada en el formato denominado "Registro Recaudo Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia", (Anexo 6) debidamente diligenciado (PDF y Excel) adjuntando copia de los contratos y facturas que generaron la deducción por esta contribución, adicionalmente en los meses de julio y enero se debe adjuntar copia de la compensación de deducciones a la PCI Ministerio de Educación Nacional como soporte de pago.

Esta información se debe enviar mensualmente en los cinco primeros días del mes al correo electrónico: cristian.doncel@sanidad.mil.co



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*



REPORTE DE INFORMACIÓN DE ESTAMPILLA Y LIQUIDACIÓN (RIEL)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1697 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional implementó el sistema de Reporte de Información de Estampilla y Liquidación (RIEL), mediante el cual se realizará el reporte de información de contratos, generación de liquidación de pago, imputación de ingresos y generación de reportes de los contratos objeto de pago de la contribución parafiscal creada por la Ley 1697 de 2013, para generar un mayor control de los ingresos al Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia de los recursos provenientes de la Estampilla Pro UNAL y demás Universidades Estatales de Colombia.

Teniendo en cuenta la validación y verificación de la información que se debe realizar para el registro en el sistema RIEL, el cargue de información se realizará en cada Subunidad, en consecuencia, el Pagador de cada Subunidad Ejecutora debe realizar el registro de la información en el sistema RIEL.

Para ingresar al sistema RIEL se debe utilizar un usuario y contraseña suministrado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Para el registro de datos y usuario en el sistema RIEL, se anexa el "REPORTE DE INFORMACIÓN DE ESTAMPILLA Y LIQUIDACIÓN (RIEL) - MANUAL DE USUARIO AGENTE RETENEDOR" (Anexo 7).

En razón a lo anterior se debe enviar un correo electrónico a la Dirección General de Sanidad Militar a cristian.doncel@sanidad.mil.co en el que se informe el nombre, número de cédula, cargo, y correo electrónico del funcionario de la Subunidad Ejecutora encargado de realizar la compensación de deducciones por el pago de recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia (perfil Pagador), para generar ante el Ministerio el usuario y contraseña para ingreso y cargue de información en el aplicativo.

Para ingresar al sistema RIEL se debe utilizar el usuario y la contraseña que la Dirección General de Sanidad remitirá previamente a cada una de las Subunidades. Posteriormente el Pagador de la Subunidad, podrá cambiar la contraseña en el Módulo Administrador de Usuarios.

RESPONSABLES DE EFECTUAR LA RETENCIÓN Y PAGO DE RECURSOS:

Es importante recordar que, de acuerdo con la normatividad legal vigente, los Tesoreros o quien haga sus veces, que efectúen giros sobre contratos de obra pública y sus adiciones, así como sobre los contratos conexos al de obra, son responsables de verificar la retención y pago oportuno de las sumas correspondientes a la contribución parafiscal, de igual forma será responsable el Contador por la verificación de la correcta liquidación de esta contribución.

Los intereses moratorios generados por el incumplimiento de la compensación y pago de las deducciones se encuentran previstos en el artículo 634 del Estatuto Tributario, desde la fecha de la oportunidad legal prevista en el artículo 2.5.4.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, para realizar el traslado hasta el día en que efectivamente se realiza el pago.

PAGO DE LA DEDUCCIÓN CUANDO SE HA CAUSADO UN MENOR VALOR

Para los casos en los que por alguna razón la deducción 2-03-80-01 PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES DE COLOMBIA no hubiese sido calculada y causada al proveedor o haya sido aplicada por un menor valor; es necesario solicitar al proveedor realizar la consignación del valor que se dejó de deducir. Independientemente de que la cadena presupuestal haya sido Nación CSF o Nación SSF, la consignación de este valor se debe realizar a la cuenta corriente número 311027643 del banco BBVA a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar para que la Pagaduría Central realice el giro vía SEBRA a la Dirección del Tesoro Nacional.

Una vez realizada la transferencia, la DGCPTN genera un documento de recaudo por clasificar a la DIGSA, quien, a su vez, de acuerdo con la justificación y validación de los soportes remitidos por la





Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, reasigna a la Subunidad que requiere ajustar las deducciones causadas por concepto de Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia.

2.9.4. CONTRIBUCIÓN 5% DE OBRA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

En el artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006, se indica:

"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".

Los sujetos pasivos de la referida contribución son las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, quienes deben pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, el equivalente al 5% del valor total del contrato, independientemente de la fuente de financiación de la obra.

No se debe efectuar el descuento objeto de la contribución del 5% sobre los "anticipos" por cuanto los dineros que se entregan a (o los) contratista(s) continúan siendo de la Entidad Pública contratante. Dicho pago es un adelanto del precio que aún no se ha causado y que la Entidad Pública contratante hace a (o los) contratista(s) para que a la iniciación de los trabajos dispongan de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato. En tal sentido, el descuento del 5% se realizará sobre el o los pagos posteriores al mismo, a fin de amortizarlo durante la ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos dispuestos para el efecto.

En el caso específico de los "**pagos anticipados**" se debe aplicar la retención de la contribución del 5%, en razón a que el pago anticipado tiene la connotación de que los recursos pasan a propiedad del (o los) contratista(s), pudiendo disponer libremente de los dineros. En dicho sentido, tal contribución se efectuará en el (o los) pago(s) según quede indicado en la factura.

La entidad debe tomar como base para la retención de la contribución el 100% del valor del contrato de obra pública o de la adición de éste, **sin incluir impuestos, tasas o contribuciones.**

Una vez registrada la cadena presupuestal en el SIIF Nación el perfil gestión contable elabora la obligación y en la carpeta de deducciones debe registrar la contribución utilizando el **NIT 830.114.475 del Ministerio del Interior** y el código de pagos no presupuestales:

COMPENSACION CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA

Por orden del Ministerio del Interior mediante circular externa CIR13-000000007-2013 del 07 de febrero de 2013, las Subunidades que realicen deducciones durante el mes ya no realizarán consignaciones, solamente compensación de la deducción por el Sistema SIIF Nación.

Posteriormente el perfil pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar una vez pagada la orden de pago debe:



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



El pago de la deducción se realiza a través de la creación de un documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones cuando se trata de recursos Nación CSF o SSF y que hacen parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.

A través de la consulta de deducciones, se debe listar las deducciones que se encuentran pendientes de pago. Una vez el sistema genere el listado, deberá exportarse a Excel y filtrarlo por la columna de la posición pago no presupuestal, seleccionando el código 2-10-01 "Contribución Contrato Obra Pública"

El perfil pagador crea un documento de recaudo por clasificar a partir de una compensación a favor del Ministerio del Interior, por la RUTA: ING/ Compensaciones/ Compensación deducciones/ creación compensa deducciones

INFORME FONSECON:

En cumplimiento a la circular No. CIR 13-00000007-2013 emitida por el Ministerio del Interior donde solicita a las Entidades diligenciar y presentar el "Formato de Registro Recaudo Contribución – FONSECON", con el fin de realizar el respectivo seguimiento al recaudo por concepto de la contribución del 5% en contrato de obra pública, el pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar remitirá a su respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud Fuerza Aérea este formato diligenciado y acompañado de la copia de los contratos, factura y los soportes de compensación del mes anterior.

El pagador de la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea debe consolidar el "Formato de Registro Recaudo Contribución –FONSECON" (Anexo 8) y remitirlo mensualmente a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar en los tres primeros días del mes a través del correo electrónico a cristian.doncel@sanidad.mil.co, adjuntando los soportes antes mencionados.

REPORTE DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA "RECAUDO EN LÍNEA"

Con el propósito de hacer seguimiento al recaudo de la contribución, el Ministerio del Interior dispuso una plataforma en su página Web <http://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon> con el fin de que cada Subunidad Ejecutora que realiza el proceso de compensación de la Deducción "Contribución Contrato de Obra Pública" a favor del Ministerio del interior, registre la "Información del recaudo en FONSECON" por medio de esta herramienta.

Para facilitar el registro en dicha plataforma el Ministerio del Interior dispuso en su página web el "Manual uso plataforma recaudo FONSECON" en el cual se explica cómo registrarse en la plataforma, recuperar la contraseña, crear a la entidad recaudadora y a los contratistas sujetos de la contribución.

En cada Subunidad Ejecutora el perfil Pagador encargado de realizar la compensación de deducciones por el pago de la contribución 5% en contratos de obra pública debe realizar el registro para generar ante el Ministerio el usuario y contraseña para ingreso y cargue de información en el aplicativo.

Para ingresar al sistema se debe utilizar un usuario y contraseña suministrado por el Ministerio del Interior. Para el registro de datos y usuario, se anexa el "INSTRUCTIVO USO PLATAFORMA "RECAUDO EN LÍNEA"" (Anexo 9).

2.9.5. EMBARGOS ENTRE PROVEEDORES

Un embargo es una retención económica realizada al pago de un tercero por orden judicial, en la cual modifica el derecho de propiedad de una parte de los recursos para que la persona natural o jurídica cumpla con una obligación de carácter pecuniario, bien sea proveedor y/o funcionario.





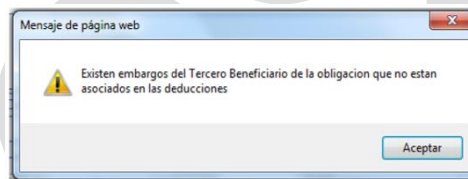
Teniendo en cuenta que cualquier persona jurídica o natural (proveedor o persona beneficiaria de pagos efectuados por la Subunidad Ejecutora) puede estar en un proceso de embargo, la Administración del SIIF Nación desarrolló la funcionalidad que se presenta en la Guía Financiera No.59 "REGISTRO DE EMBARGOS EN SIIF NACIÓN" (Anexo 10), con el fin de registrar ésta situación y llevar el control de los embargos en el Sistema SIIF Nación. Al registrar un embargo en el sistema, automáticamente se guarda una validación que se activa en la cadena presupuestal del gasto presentando un mensaje informativo en el momento de generar la obligación, permitiéndole al Perfil Gestión contable registrar la deducción correspondiente al embargo.

Precondiciones para la creación del Embargo en SIIF:

Antes de realizar la creación del embargo en el SIIF Nación, previamente se debe contar con el documento soporte que contiene la orden judicial de embargo. Adicionalmente en el sistema se deben crear los siguientes terceros: Persona natural o jurídica demandante, Persona natural o jurídica beneficiaria del pago, a quien se aplica el embargo.

Para realizar la creación del embargo en el SIIF Nación, el PERFIL Gestión Pagador ingresa por la RUTA: EPG / Embargos, diligenciando la información solicitada.

En el registro de la cadena presupuestal del gasto, previo registro de la radicación de soportes, el perfil Gestión Contable ingresa por la RUTA: EPG / Obligación / Crear reconociendo la cuenta por pagar a favor del tercero. Si el tercero al cual se le está registrando la obligación tiene embargos asociados, en el momento en que el usuario del perfil Gestión Contable guarda la transacción, el sistema mostrará un mensaje informativo como el siguiente:



Al dar clic en el botón "Aceptar", el sistema mostrará una pantalla emergente, indicando que falta asociar embargos a las deducciones. Si el usuario que está registrando la obligación desea asociar el embargo a cargo de ese tercero, debe ingresar a la pestaña "Deducciones" y seleccionar el código de posición de catálogo no presupuestal **2-20-01-05 EMBARGOS**, registrar el valor correspondiente al embargo, ingresar al botón de búsqueda con el fin de seleccionar el tercero demandante.

Para el giro de la deducción 2-20-01-05 – EMBARGOS el perfil pagador debe elaborar en SIIF una orden de pago no presupuestal por la ruta EPG-Orden de pago no presupuestal – pago deducciones aplicando todos los procedimientos establecidos para la legalización de deducciones en donde únicamente cambia la siguiente información:

Tesorería responsable del giro: seleccionar 13-01-01-DT

Tercero beneficiario: Seleccionar el tercero para el cual quedaron causadas las deducciones en la obligación que para este caso es el demandante.

Tipo de Beneficiario:

Deducciones CSF-SSF: Traslado a la pagaduría del Establecimiento de Sanidad Militar

Medio de Pago: Abono en cuenta

Deducciones CSF-SSF: Cuenta bancaria del Establecimiento de Sanidad Militar SSF Rec.16

Una vez generada la orden de pago se debe "**Autorizar**" y confirmar en el "avance de procesamiento" que la aprobación que se lanzó quedo en estado finalizada para que la Dirección del Tesoro Nacional realice el giro.





Con el fin de realizar el respectivo seguimiento al pago de órdenes judiciales, el pagador de cada Establecimiento de Sanidad Militar debe remitir copia de la orden judicial acompañada de los soportes de pago y/o consignaciones.

El pagador de la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea debe consolidar esta información, verificarla, si encuentra novedades realizar las gestiones correspondientes con el ESM, una vez validada nuevamente la información, debe remitirla a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar el día 15 (quince) de cada mes o al siguiente día hábil si es un día festivo, en el formato "Conciliación de deducciones Establecimiento de Sanidad Militar" (Anexo 4).

2.10. CARGA DE EXTRACTOS BANCARIOS EN SIIF

(Este procedimiento será utilizado exclusivamente por las Subunidades Ejecutoras que tienen autorizada la ejecución y registro de ingresos, actualmente la Dirección General de Sanidad Militar, Hospital Naval de Cartagena y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea).

Producto de las consignaciones realizadas en las cuentas bancarias de tesorería correspondiente a recursos Sin Situación de Fondos SSF, esta debe proceder a cargar en el aplicativo SIIF Nación cada una de las consignaciones efectuadas como se refleja en el extracto bancario (no se debe realizar la carga del extracto por el valor total del mes), este proceso se realiza a través de la carga del extracto bancario, posteriormente se realiza la contabilización del mismo, el cual genera un Documento de Recaudo por Clasificar para los movimientos Créditos con la marca "Afecta Ingreso" registrados en el extracto bancario, el cual puede ser utilizado en el sistema para cualquiera de los siguientes eventos:

- Imputación de Ingresos (Macroproceso de Ingresos) Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Fuerza Aérea y Hospital Naval de Cartagena.
- Devoluciones no presupuestales (Macroproceso de Pagos) Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de Salud Fuerza Aérea y Hospital Naval de Cartagena.

Antes de efectuar la carga de los extractos bancarios se recomienda verificar los saldos en bancos registrados en el Sistema SIIF Nación, con el fin de verificar que se encuentren incluidos todos los valores pendientes de conciliar por cuanto al momento de efectuar la carga del extracto y una vez contabilizado el extracto no se pueden agregar más valores.

Esta verificación se realiza a través del reporte Control Extractos bancarios, en el cual se encuentran discriminados los movimientos efectuados a la cuenta corriente.

Se debe relacionar la marca "Afecta Ingresos" para aquellos conceptos bancarios que lo requieran ya que a partir de estos conceptos se generan los Documentos de Recaudo por Clasificar. Los movimientos crédito que no tengan la marca de afecta ingresos, así como los movimientos débito, no tienen efecto contable.

Es importante tener en cuenta que, en el momento de realizar la contabilización del extracto bancario, se verifique la fecha de registro, considerando que esta determinará la fecha en la cual se realizará la afectación contable de dicha operación, especialmente al cierre de la vigencia fiscal.

Así mismo, tener en cuenta que la carga de extractos bancarios no permite adicionar movimientos, por lo tanto, si se requiere realizar algún ajuste, se debe eliminar el extracto siempre y cuando no se haya efectuado su contabilización, por esta razón se recomienda tener especial cuidado al efectuar la carga de los movimientos créditos y débitos y así mismo realizar la revisión antes de su contabilización.

Nota: Se debe tener en cuenta que las partidas por identificar deben ser incluidas en el extracto bancario como un movimiento crédito con la marca "Afecta Ingresos", con el fin de generar los correspondientes Documentos de Recaudo por Clasificar.





En caso que posteriormente se detecte que dichos valores no corresponden a un derecho de cobro a favor de la Entidad, bien sea para ser clasificado como un ingreso, aplicado como un reintegro o realizar una devolución de recaudo o ingresos, deberá ser reducido por el valor total o parcial que no ha sido imputado, en forma previa a la utilización de esta transacción se recomienda realizar las coordinaciones pertinentes con las áreas contables con el propósito que se prevean los registros necesarios que garanticen la razonabilidad de los estados contables de la Entidad.

Para la carga y contabilización de extractos bancarios en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se deben tener en cuenta los aspectos y procedimientos detallados en la Guía Financiera No.19 "Carga y contabilización de extractos bancarios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional. (Anexo 11).

2.11. REINTEGROS

Un reintegro presupuestal del gasto nace cuando ya realizado el pago de la orden de pago presupuestal del gasto, por alguna situación financiera o administrativa se determina que los recursos deben ser reintegrados de manera parcial o total a la caja original de donde salieron, es decir, a la tesorería que realizó el "pago" de la orden de pago. En estos casos hablamos de mayores valores pagados a terceros.

La "consignación" de los recursos a reintegrar se realiza a la tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar puesto que, con dichas consignaciones, se carga y contabiliza el extracto bancario, generando un documento de recaudo por clasificar, el cuál será asignado al respectivo Establecimiento de Sanidad que "generó" la orden de pago, para que se encargue de aplicar el reintegro bien sea por el módulo de EPG.

Al realizar el reintegro presupuestal de la vigencia actual, se disminuye el valor de la orden de pago, se ajusta el valor de las deducciones causadas, se libera PAC, se reduce la obligación y se libera el saldo del compromiso, de modo que se pueda obligar nuevamente o se proceda a reducir el compromiso y el respectivo CDP para liberar apropiación.

Al generar el reintegro presupuestal, con el valor bruto que se registre en los rubros presupuestales se afectan los saldos presupuestales y de PAC; con el valor de las deducciones aplicadas al reintegro se reduce el valor a pagar al beneficiario de las deducciones; con el valor neto del reintegro se reduce el saldo por imputar del recaudo por clasificar (Valor que fue consignado).

Es pertinente aclarar que, al realizar un reintegro presupuestal a una orden de pago vinculada a una cuenta por pagar, automáticamente se está disminuyendo el valor de dicho documento, lo cual significará la cancelación o reducción de parte del rezago presupuestal. En caso de que por error se reduzca o cancele parte del rezago, se deberá realizar la respectiva investigación y solicitar autorización para realizar nuevamente el proceso de cadena de pago, lo cual afectará la apropiación de la vigencia fiscal, razón por la cual se debe tener control estricto cuando se realice esta transacción.

Cuando se realiza un reintegro presupuestal de una orden de pago vinculada a un Compromiso de Reserva Presupuestal, el valor del reintegro incrementará el "saldo por obligar" del compromiso asociado, saldo que podrá ser utilizado únicamente para cumplir con las obligaciones que se generaron en la reserva presupuestal del respectivo contrato, de modo que por ningún motivo se podrá utilizar dicho saldo para generar obligaciones diferentes a la del compromiso que generó esa reserva. En caso de no requerirse utilizar el saldo por obligar, mediante acta se deberá proceder a realizar la reducción o cancelación del rezago presupuestal.

Antes de registrar un reintegro presupuestal, es importante verificar y tener certeza que el mismo debe ser aplicado como tal, considerando las implicaciones presupuestales y contables que se generan (disminución de ejecución presupuestal / menor valor del activo o gasto).



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*



Los reintegros se deben consignar en las siguientes cuentas bancarias:

REINTEGROS SIN SITUACION DE FONDOS (SSF-REC.16)

BANCO	TIPO DE CUENTA	CUENTA No.	VIGENCIA	NOMBRE CUENTA	NIT
BBVA	CORRIENTE	31102764-3	ACTUAL	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	830.039.670-5

REINTEGROS CON SITUACION DE FONDOS (CSF-REC.10-11)

BANCO	CUENTA No.	VIGENCIA	NOMBRE CUENTA	CODIGO DE PORTAFOLIO
REPUBLICA	6101151-6	ACTUAL	DTN-REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	162
REPUBLICA	6101157-3	ACTUAL	DTN-REINTEGROS GASTOS DE INVERSION	162

Se debe enviar a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar la "Planilla de reintegro" (Anexo 12) adjuntando todos los soportes, consignación y justificación del mismo para que la Tesorería de la DIGSA genere el recaudo por clasificar en SIIF y la respectiva asignación a la PCI generadora del reintegro para su respectiva imputación.

2.12. VENTA DE ACTIVOS

Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, autorizar el retiro de un bien mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, por encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, siniestrado; procedimiento que debe motivarse, indicando la disposición final establecida para dichos bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.

Los recursos producto de la venta de activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, serán incorporados al Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones", en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 de 2000.

Los Establecimientos de Sanidad Militar, que requieran consignar recursos por concepto de venta de activos, deben seguir las instrucciones establecidas en el anexo "Instrucciones para consignar en la cuenta de "venta de activos-donaciones" del Fondo de Defensa Nacional (Anexo 13).

Adicionalmente, la Tesorería de cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea debe remitir a la Dirección General de Sanidad Militar en forma consolidada la información de sus Establecimientos de Sanidad Militar, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación, copia del acto administrativo de la respectiva venta y el formato único de reporte venta de activos. Estos documentos se deben enviar al correo electrónico: cristian.doncel@sanidad.mil.co

2.13. ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

La Ley 1 de 1980, Artículo 3 estableció que *"Las únicas personas autorizadas para celebrar contratos de cuenta corriente bancaria a nombre de las entidades públicas son su representante legal o jefe de la entidad respectiva y en su defecto las personas en quienes éstos deleguen, previo visto bueno de la Tesorería General de la República o las Tesorerías Departamentales o Municipales según el caso. Las cuentas corrientes bancarias de las entidades públicas deberán ser abiertas y mantenidas con el*





llo de los requisitos legales y reglamentarios establecidos o que establezcan las autoridades fiscalizadoras del orden nacional, departamental o municipal, en forma tal, que ningún establecimiento bancario podrá abrir cuenta alguna sin el previo cumplimiento de tales requisitos". En concordancia con lo anterior, al interior del Ministerio de Defensa Nacional sólo podrán abrir cuentas corrientes los funcionarios delegados para ello.

En concordancia con lo establecido en la Ley, al interior del Ministerio de Defensa Nacional MDN sólo podrán abrir cuentas corrientes los funcionarios delegados para ello, de acuerdo con la resolución de delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación.

2.14. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA Y SUSTITUCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES.

Para la apertura de cuentas el órgano ejecutor de los recursos del presupuesto Nacional efectuará una selección objetiva de los establecimientos financieros, teniendo en cuenta los parámetros de calidad, seguridad, costo, y eficiencia de los servicios ofrecidos de acuerdo con lo indicado en la Guía No.27 "Creación y Administración de Cuentas Bancarias de Tesorería", expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional. (Anexo 14).

Teniendo en cuenta la implementación de los nuevos NIT, para las nuevas subunidades, se debe crear la pagaduría, para ello, la Subunidad debe enviar la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar fotocopia del acta de posesión del Ordenador del gasto y del Tesorero, Orden Administrativa Presupuestal, mediante la cual se asigna apropiación presupuestal por ese objeto de gasto.

Los Establecimientos de Sanidad Militar que lo requieran, mediante oficio efectuaran las solicitudes de apertura o sustitución de cuentas corrientes, indicando las causales que justifican adecuadamente el trámite y adjuntando para tal fin los siguientes documentos:

"Formato de solicitud para apertura/terminación/sustitución de cuentas corrientes autorizadas" (Anexo 15), debe venir en original y completamente diligenciado en forma legible, sin enmendaduras, firmado y sellado por el banco, el Ordenador del gasto y el Tesorero de la entidad.

El diligenciamiento correcto del formulario y la justificación del trámite es de vital importancia ya que permite agilizar el trámite de la solicitud y evita la devolución del mismo.

La información anterior, se debe remitir a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar, para que esta realice los trámites respectivos ante el Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.15. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES DE LAS DIRECCIONES DE SANIDAD, JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA Y/O LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

Teniendo en cuenta el proceso de implementación del Número de Identificación Tributaria, los bienes y/o servicios objeto de rezago presupuestal y vigencias futuras deben ser recibidos en su totalidad antes del cierre de la Subunidad previo cumplimiento de los requisitos para el efecto y, por consiguiente, NO se pueden cancelar las cuentas bancarias, hasta tanto se concluyan todos los procesos presupuestales, administrativos y financieros, una vez conciliados todos los procesos y se dé el aval de cancelación por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, la Subunidad puede cancelar las cuentas bancarias.





Cuando se deba cancelar la cuenta bancaria de la Subunidad, es responsabilidad del Ordenador del Gasto y el Tesorero del Establecimiento de Sanidad Militar, realizar el siguiente procedimiento:

- a. Elaborar la respectiva conciliación bancaria de cada cuenta corriente.
- b. Elaborar acta de cruce conciliación entre el área de tesorería y el área de contabilidad.
- c. Destrucción de chequeras levantando un acta registrando la siguiente información:
 - ✓ El número de cuenta corriente y el concepto del gasto al cual corresponden los cheques y/o colillas a destruir.
 - ✓ Inventario de los cheques y colillas a destruir, detallando el número de cheque y el estado del mismo, es decir si se anuló o si es un cheque no utilizado.
 - ✓ Indicar lugar, fecha y método utilizado para la destrucción de las chequeras.
 - ✓ Nombre y firma de los funcionarios responsables de la destrucción, como mínimo deben participar el Tesorero responsable de las chequeras, el Ordenador del gasto y un funcionario de la oficina de control interno, quien velará por la transparencia de la operación.
 - ✓ Solicitar a la entidad bancaria correspondiente la terminación de la cuenta corriente informando los cheques que quedan deshabilitados y solicitar la respectiva certificación en donde conste que la cuenta ha sido saldada.

La información anterior, se debe remitir a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar, para que esta realice los trámites respectivos ante el Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.16. CONCILIACIONES BANCARIAS

- Conciliación bancaria: Análisis y ajuste de las diferencias entre el saldo efectivo que se muestra en un estado de cuenta bancario, y la cantidad que se muestra en los registros de la cuenta de la entidad. Este proceso consiste en hacer control de los débitos y créditos y, si las diferencias persisten, encontrar la causa y llevar los registros en un acuerdo.
- Cuentas débito: Una transacción débito indica un activo o una transacción de gastos.
- Cuentas crédito: Un crédito indica una transacción que provocará una responsabilidad o una ganancia.
- Extracto bancario: Es el documento que elaboran mensualmente los bancos para sus clientes por cuenta corriente o de ahorros, relacionando en forma parcial y total el movimiento de la cuenta por consignaciones, transferencias, depósitos, giros de cheques, retiros, notas débito o crédito y los saldos.
- Libros auxiliares de bancos: Libro en el cual se registran los diferentes movimientos bancarios, saldos iniciales, movimientos débitos y créditos, saldos finales.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN:

Consignaciones y notas crédito sobre las cuales no ha sido posible identificar el consignante:

Una vez agotadas las acciones pertinentes y suficientes para la identificación de cada partida, el Tesorero procede a elaborar mediante Acta la constancia de las actividades desarrolladas para el proceso de identificación, la cual obrará como soporte del respectivo comprobante de ingreso.

Notas Débito: Los valores débito de extractos bancarios no identificados por el Tesorero que se reflejen en la conciliación bancaria deben ser objeto de acción inmediata del Tesorero ante la entidad bancaria, para su identificación, si se determina que efectivamente corresponde a un cobro indebido se procede a efectuar las acciones de cobro respectivas.

Consignaciones en cuentas bancarias de las pagadurías de los Establecimientos de Sanidad Militar: Los valores consignados por la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas bancarias de los Establecimientos de Sanidad Militar, no podrán permanecer más de cinco días calendario en bancos





de acuerdo con lo establecido en la norma, por lo tanto, una vez sean **abonados los recursos por el Tesoro Nacional se deben girar y consignar inmediatamente al beneficiario final**. Al cierre de cada mes las cuentas bancarias no pueden pasar saldos en bancos por ningún concepto.

Débitos y consignaciones realizadas en las cuentas de los Establecimientos de Sanidad Militar: Todo movimiento bancario debe estar debidamente soportado y respaldado en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación.

Igualmente, cuando se realicen transferencias de recursos a las cuentas de la Dirección General de Sanidad Militar se debe enviar un informe anexando copia de la consignación y demás documentos soporte que permitan su identificación y registró.

Cheques devueltos: El pagador al momento de elaborar los cheques debe verificar que los fondos estén disponibles en el banco y debe tener especial cuidado en el momento de elaborar cheques, con el fin de evitar enmendaduras, tachones, textos incorrectos o cualquier causal que genere la devolución del cheque.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 714 y 731 del Código de Comercio.

POLÍTICAS DE CONTROL:

- a. Las conciliaciones bancarias se deben elaborar mensualmente.
- b. No podrán existir partidas conciliatorias con más de 60 días de antigüedad, por lo que se requiere constante coordinación entre Contador y Tesorero para la oportuna identificación y registro de partidas conciliatorias.
- c. Todo crédito o débito afectado por el banco en las cuentas bancarias de la entidad, deberá estar justificado y soportado, y no se permitirán cruces por parte de la entidad bancaria sin la respectiva autorización por parte de la pagaduría responsable.
- d. Las Tesorerías de los Establecimientos de Sanidad Militar tendrán la responsabilidad de la gestión, análisis, legalización y depuración de las partidas conciliatorias.
- e. Las conciliaciones bancarias correspondientes seguirán siendo realizadas por las secciones de contabilidad y deben ser firmadas por el Contador y el Tesorero de cada DISAN, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y/o Establecimiento de Sanidad Militar.
- f. Las conciliaciones se deben imprimir del sistema SAP, con el fin de unificar la información.
- g. Las Direcciones de Sanidad Militar, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y Establecimientos de Sanidad Militar, deben tener en cuenta los siguientes criterios de medición en SAP para cada cierre mensual:





ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO DE ACEPTACION	TRANSACCION
Carga de extracto	1. No Extracto: Que el número del extracto sea consecutivo (por carga extracto), durante el año y para el siguiente año inicie en 1.	FF67
	2. Fecha de contabilización de extracto: Debe ser el último día del mes sea domingo o festivo.	
	Verificar nivel de tesorería (2, 3, 4,5 o 6). De acuerdo con el concepto del movimiento en el extracto.	
	3. Los saldos: Verificar que el saldo del fin de mes anterior sea el saldo inicial del presente mes.	
	4 Status: Que en el status aparezca <u>Manu.Contab.completa.</u>	
Contabilización del extracto.	1. Una vez cargado el extracto se procede a contabilizar.	FEBA
Verificación saldos de cuenta contable del banco.	1. Verificación de los saldos, cuando la cuenta termina en cero (0) debe coincidir con el saldo del extracto bancario.	FS10N
	2. Cuando la cuenta termina diferente a cero (0), digitar más (+) en el último número debe coincidir con el saldo de libros.	
Verificación saldos libro de bancos.	1. Verificación de movimientos de libro de bancos.	ZTLB
Verificación de conciliación bancaria.	1. Saldos final del extracto bancario, libro banco de en SAP.	ZTRCB
	2. Saldo en libros debe coincidir con los movimientos de ingresos y egresos realizados durante el mes.	

Verificación SAP Conciliaciones Bancarias

Se realizará mensualmente una verificación a las conciliaciones bancarias en el sistema SAP; la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar realizará verificación sobre las conciliaciones bancarias de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y el Tesorero de cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud Fuerza Aérea sobre sus Establecimientos de Sanidad.

Para la verificación, se convoca a los Tesoreros de DISAN Y JEFSA en las siguientes fechas:

MES A VERIFICAR	FECHA	DISAN EJC	DISAN ARC	JEFSA
ENERO	8/04/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
FEBRERO	15/04/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
MARZO	25/04/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
ABRIL	6/05/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
MAYO	7/06/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
JUNIO	7/07/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
JULIO	8/08/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
AGOSTO	8/09/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
SEPTIEMBRE	7/10/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
OCTUBRE	8/11/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
NOVIEMBRE	7/12/2022	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.
DICIEMBRE	9/01/2023	8:00 a. m.	11:00 a. m.	2:00 p. m.

Una vez realizada la verificación, el Tesorero de cada Dirección de Sanidad certificará que los registros en los libros de bancos de sus Establecimientos de Sanidad y Disan-JEFSA fueron conciliados y la información es equivalente a lo registrado en SIIF Nación del mes conciliado.





A la verificación, las Tesorerías de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, deben traer el informe consolidado "Informe movimientos conciliación bancaria" (Anexo 16), en donde se relacionan todas las conciliaciones bancarias de las cuentas que se manejan en cada una de las Pagadurías de los Establecimientos de Sanidad Militar. Este informe consolidado debe estar debidamente firmado por el Tesorero, Contador y Ordenador del Gasto.

Las conciliaciones bancarias del mes inmediatamente anterior se deben entregar adjuntas al informe.

SOPORTES

En el informe consolidado de movimientos conciliación bancaria se debe anexar:

- Conciliación bancaria (impresa de SAP, antes de imprimir, se debe registrar el número de la cuenta bancaria, nombres y cargo de los funcionarios que firman).
- Copia **legible** del extracto de la cuenta bancaria que expide la entidad financiera (este es el único documento válido para las conciliaciones bancarias).
- Libro de bancos SAP: Impreso del sistema SAP: Libro de bancos (ZTLB) en el cual se registran los diferentes movimientos bancarios, saldos iniciales, movimientos débitos y créditos, saldos finales. Es de aclarar que, en el libro de bancos, se debe registrar el número de la cuenta bancaria y el banco.
- Libro de bancos SIIF: Reporte Auxiliar Contable Por Cuenta Bancaria, impreso del sistema SIIF en el cual se detallan los valores por saldo anterior, movimientos débito, movimientos crédito y saldos finales.

Los saldos registrados en el reporte de SIIF deben ser consistentes con los saldos registrados en libro de bancos de SAP.

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los Tesoreros de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, revisar la idoneidad documental que hacen parte integral de las conciliaciones bancarias y hacer seguimiento y control de las partidas por identificar.

Así mismo, debe informar en forma detallada el motivo por el cual se presentan novedades tales como: Saldos en cuentas bancarias por más de cinco días calendario, cheques devueltos y demás registros y observaciones encontradas.

... (Es importante resaltar, que las cuentas bancarias del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras no deben presentar saldos negativos (sobregiros), no obstante, si por alguna razón se llegarán a presentar, se debe realizar un informe que explique dicha situación y la gestión adelantada para corregirla y evitar que se vuelva a presentar) ... Guía No.27 Ministerio de Defensa Nacional.

Autocontrol

(...) Son responsables ante la Ley, todos los funcionarios y personas que administren, custodien, manejen, reciban, suministren, o usen bienes de propiedad de las Unidades del Ministerio de Defensa Nacional.

2.17. EMBARGOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LAS PAGADURÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019: "El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.





Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados".

Cuando los Tesoreros o cualquier servidor público de los Establecimientos de Sanidad Militar tengan conocimiento de una orden de embargo sobre recursos de las cuentas bajo su responsabilidad deben informar al Ordenador del Gasto para que de inmediato se comuniquen esta situación a su respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura Fuerzas Aérea para su control y verificación e informe a la Dirección General de Sanidad Militar.

En el informe se debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos embargados, igualmente se deben anexar los siguientes documentos:

- Copia orden de embargo o medida cautelar emitida por el juez o ente competente.
- La conciliación de la facturación que soporta dicho embargo y su registro contable.

Las Direcciones de Sanidad deben realizar las actividades que sean necesarias y acompañar con su Oficina Jurídica al Establecimiento de Sanidad que generó el embargo y evaluar realmente la situación con el proveedor y verificar los soportes documentales con el fin de informar a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa y establecer las acciones legales que hayan que adelantarse, de igual forma se debe verificar y certificar que las facturas objeto del embargo no han sido pagadas a través de la cadena presupuestal.

2.18. INFORME LIBRO BANCOS SUPERSALUD

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No.000002 del 29-01-2020 emitida por la Supersalud se requiere que cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud Fuerza Aérea consolide la información de bancos de sus Establecimientos de Sanidad Militar y diligencie el formato FT006 "Bancos y Carteras Colectivas" (Anexo 17).

Este formato consolidado debe estar debidamente firmado por el Tesorero, Contador y Ordenador del Gasto y se debe enviar en Excel y PDF a la Dirección General de Sanidad Militar el día 10 (diez) de cada mes o al siguiente día hábil si es un día festivo a los siguientes correos:

martha.martinez@sanidad.mil.co
yuli.ovalle@sanidad.mil.co

2.19. INFORME LIBRO LEGALIZACION DEL GASTO

Teniendo en cuenta el comunicado No.2016EE0147597 de fecha noviembre 22 de 2016 emitido por la Contraloría General de la República, el "Libro de Legalización del Gasto" debe ser diligenciado más no enviado, **deben tenerlo en cada Subunidad Ejecutora para cuando el equipo auditor lo requiera.**

2.20. CERTIFICADOS DE INGRESOS Y RETENCIONES

Las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y Establecimiento de Sanidad Militar, debe expedir los certificados de retenciones en la fuente practicadas, con el NIT de la Dirección General de Sanidad Militar 830.039.670-5, dejando constancia en la misma que es una certificación parcial y corresponde solo a las transacciones realizadas con dicho Establecimiento de Sanidad, de igual forma deberán verificar la información en el Sistema Integrado de Información Financiera con los valores registrados en la SAP, lo anterior con el fin de expedir certificados de retención ajustados a la realidad de las transacciones efectuadas con los contribuyentes.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Para generar el reporte, se ingresa por la Subunidad Ejecutora que realizó el movimiento de pago al proveedor o contratista, por la ruta: EPG/Reportes/Relación Pagos/Certificado de Ingresos y Retenciones.

Al ingresar a la transacción, se deben realizar las siguientes acciones:

Año: Seleccionar el año de la vigencia a la cual se desea generar el reporte.

Tercero: Seleccionar el tercero al cual se le va a generar el Certificado.

Descuentos: Oprimir el botón Buscar Descuentos, el Sistema automáticamente mostrará los descuentos efectuados para el tercero seleccionado en la vigencia seleccionada.

Nombre del Pagador: Digitar el nombre del Pagador, el cual aparecerá en el Certificado.

Tipo de Vista: El sistema presenta las opciones Detallado y Consolidado, se sugiere seleccionar la opción Detallado, por último, dar clic en el botón para ver el reporte.

2.21. INFORMACION PAGOS REGIMENES DE EXCEPCION

Información requerida por la Contraloría General de la República según oficio número 2021EE0159105 radicado en esta Dirección el día 27 de septiembre de 2021 que corresponde a los pagos asociados a los servicios de salud, para lo cual se debe reportar información de pago por tercero, según formato excel (ANEXO 15).

La información debe extraerse del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, el perfil "Pagador" en cada Subunidad Ejecutora debe generar el listado en Excel de las órdenes de pago en estado "pagado" a través de la ruta GESTION DE GASTOS (EPG) – Consultas – Listado de Ordenes de pago.

Mensualmente se debe reportar dicha información los cinco (5) primeros días de cada mes a través del correo electrónico martha.martinez@sanidad.mil.co y cristian.doncel@sanidad.mil.co y en medio físico, para ser enviada a la Contraloría General de la República de forma consolidada por la Dirección General de Sanidad Militar.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



III.ÁREA DE INGRESOS

PARTE III. ÁREA DE INGRESOS

3.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD

Las fuentes de financiación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se encuentran contempladas en la Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*, dentro de las cuales se definen los recursos provenientes de la Nación; y los ingresos sin situación de fondos, principalmente derivados de los aportes salud a este Subsistema conformado tanto por el aporte del cotizante (afiliado) como del patrono a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, el valor de los servicios médicos derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional (ATEP) proveniente de la nómina del Ministerio de Defensa Nacional, y otros ingresos con menor influencia dentro del presupuesto nacional originados en la Dirección General de Sanidad Militar y descritos en el numeral 3.1.1., así como otros ingresos generados en los Establecimientos de Sanidad Militar descritos en los numerales 3.1.2 a 3.1.4 del presente documento, así:

3.1.1. PROVENIENTES DEL PAGO POR AFILIACIÓN DE COTIZANTES DEPENDIENTES (PADRES, EX-ESPOSAS).

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049¹ de 2008 y el Acuerdo 053² de 1998, emitidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, la Dirección General de Sanidad Militar expidió la Resolución No. 0002 del 03 de enero de 2022 *"Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres y exesposas año 2022"*. Anexo No. 1.

El Grupo de Afiliación y Validación de Derechos y los Centros Regionales de Afiliación deberán informar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el valor actualizado establecido en dicha resolución para el trámite de afiliación y renovación a través de PPCD del dependiente (padre o exesposa), de acuerdo con el grupo etario, por el cual se deberá cancelar según corresponda.

El valor correspondiente a la cuota anual de afiliación deberá ser consignado ÚNICAMENTE en la cuenta corriente No. 31102764-3 de Banco BBVA (Cuenta de Recaudo Nacional) a nombre del Fondo Cuenta Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con NIT. 830.039.670-5.

Así mismo, el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos y los Centros Regionales de Afiliación, deberán reportar semanalmente a la Subdirección Administrativa y Financiera, Área Gestión de Ingresos la relación de las afiliaciones o renovaciones realizadas por este concepto *"Beneficiarios dependientes y exesposas(os)"* anexando las consignaciones recibidas e informando datos del titular y beneficiario para quien se realiza el trámite, con el fin de identificar oportunamente los valores recibidos por este concepto en la cuenta bancaria mencionada y realizar el ingreso respectivo a los mismos. Anexo No. 2 (*Informe de Afiliación y Renovación PPCD*).

Adicional a estos ingresos centralizados en la Dirección General de Sanidad Militar, el Subsistema cuenta con otros ingresos provenientes de prestación de servicios de salud como la atención inicial de

¹ Acuerdo 049¹ de 30 de 2008 *"Por el cual se reglamenta y define las condiciones, mecanismos de acceso y permanencia de los padres como cotizantes dependientes que dependen económicamente de su hijo (a) afiliado sometido el régimen de cotización en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en cumplimiento al fallo proferido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-686/08 de fecha 04 de julio de 2008."*

² Acuerdo 053 de 19 de noviembre de 1998 *"Por el cual se establecen los términos para vincular como beneficiarios del SSMP, a todas aquellas personas que, por declaración judicial de nulidad o inexistencia del matrimonio, por sentencia judicial de divorcio válida en Colombia o por separación judicial o extrajudicial de cuerpos, perdieron el derecho a la prestación de servicios de salud según lo ordena el artículo 10 de la Ley 447 de julio 21 de 1998 que modifica el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 352/97"*.





urgencias y los exámenes de incorporación, así como los originados por responsabilidades administrativas correspondientes a pérdidas de elementos, bienes o recursos de sanidad.

3.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS POR ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Restricciones.

La prestación de servicios a terceros que no tengan el carácter de afiliado al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se realizará única y exclusivamente en los eventos la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias.

Responsabilidad del pago.

El pago a los Establecimientos de Sanidad Militar por la prestación de servicios de atención inicial de urgencias es compromiso de las entidades responsables del usuario o el mismo tomador de los servicios, conforme se establece a continuación:

Entidades Responsables del pago de la Atención Inicial de Urgencias y Atención de Urgencias:

- Las Entidades Promotoras de Salud.
- Las Administradoras del Régimen Subsidiado.
- Las Direcciones Seccionales de Salud.
- Las Cajas de Previsión que tienen autorizada su continuidad.
- Entidades a quienes no se aplica el régimen de la Ley 100 de 1993³.
- Los usuarios no afiliados con capacidad de Pago

Para este afecto, el Establecimiento de Sanidad Militar prestador del servicio deberá entregar a la entidad responsable del pago la documentación respectiva para el cobro de los servicios prestados en cumplimiento del Decreto 4747 de 2007⁴, la Resolución 3047⁵ de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social y la Resolución 000416⁶ de 2009 emitida por el Ministerio de la Protección Social.

Costo.

El Establecimiento de Sanidad Militar que realice la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, deberán generar la factura, por los servicios prestados según lo parametrizado en el Módulo de Derechos y Cartera, en concordancia con las plantillas emitidas por el Administrador SIIF.

Así mismo, los medicamentos derivados de las atenciones de urgencias se liquidarán a la entidad responsable del pago a precio pactado con el operador logístico y el material médico quirúrgico e insumos de acuerdo con el valor de entrada a almacén.

Formato y procedimiento para el informe de la atención inicial de urgencias

Los Establecimientos de Sanidad Militar deberán cumplir estrictamente con los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008.

³ Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

⁴ Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"

⁵ Resolución 3047 de 2008: "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

⁶ Resolución 000416 de 2009 "Por la cual se realizan unas, modificaciones a la Resolución 3047 de 2008 y se dictan otras disposiciones".



3.1.3. EXÁMENES DE INCORPORACIÓN

El Decreto 1796 de 2000⁷, contempla en el Título VI "Competencias", lo siguiente:

"[...]"

ARTICULO 33. COMPETENCIA PARA REALIZAR EXÁMENES. Los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos establecidos en el presente decreto serán realizados por las direcciones de sanidad de la respectiva fuerza y de la policía nacional.

PARAGRAFO. Se exceptúan de este artículo los exámenes a los conscriptos, los cuales serán realizados por los profesionales de la salud destinados por la Fuerza respectiva para tal fin.

ARTICULO 34. COMPETENCIA PARA EL PAGO DE LOS EXÁMENES DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA. El pago de los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos de que trata el presente decreto, serán asumidos así:

- a. Los de selección de alumnos de las escuelas de formación o sus equivalentes en la Policía Nacional y de escalafonamiento, por los aspirantes, de acuerdo con las tarifas que para tal fin expida el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- b. Los demás exámenes médicos y paraclínicos enumerados en el presente decreto serán asumidos por las Unidades Ejecutoras correspondientes en cada una de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional."

El valor de los exámenes debe ser el establecido para cada vigencia por la Fuerza y consignado a la cuenta bancaria fijada para dicho concepto.

Así mismo, la información bancaria debe ser registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015⁸ y Guía No 8 - Gestión presupuestal de ingresos emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional el 24 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo siguiente:

- Decreto 1068 de 2015 - Capítulo 2 - Reglas sobre la utilización del SIIF:

"[...]"

Artículo 2.9.1.2.9 del registro de los ingresos en el SIIF Nación. Los órganos encargados de generar la información sobre los ingresos de las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán reconocer y clasificar a través del SIIF Nación, los recaudos por cada uno de los conceptos que los originen de conformidad con las normas presupuestales y contables vigentes, dentro de las fechas que defina la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

Artículo 2.9.1.2.10. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por el medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones".

⁷ Decreto 1796 de 2000⁷ "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"

⁸ Decreto 1068 de 2015 "Por el cual del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"



En cumplimiento de la Resolución 00094 de septiembre de 2020 *"Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020"*, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Circular externa 0053 *"Aspectos generales proceso de emisión y recepción de facturas electrónicas de venta en SIIF Nación"* emitida por el Administrador SIIF, la prestación de los servicios de salud por este concepto debe estar soportada mediante la emisión de factura electrónica por cada tercero, es decir cada aspirante debe contar con su documento soporte "Factura Electrónica" con medio de pago "Contado", para lo cual al momento de generarse la factura se deberá contar con la carga y contabilización previas del extracto bancario, realizando la clasificación del ingreso con la imputación de la consignación a nombre del aspirante que originó el ingreso, utilizando las transacciones descritas en las Guías publicadas en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud que realice este proceso debe reportar la información donde se evidencien los registros de ingreso realizados en SIIF y SAP teniendo en cuenta el número de facturas generadas por el sistema SIIF Nación, así mismo el documento con el que se le realiza el traslado de los recursos obtenidos por Exámenes de incorporación a la Dirección General de Sanidad Militar (incluye la constancia con la que se realizó el traslado).

De igual forma, en caso de presentarse devoluciones por desistimiento deberán realizar la respectiva nota crédito a la factura emitida e informar dichas devoluciones a la Dirección General de Sanidad mediante el Anexo No. 3 (*Relación de ingresos exámenes psicofísicos incorporación DIGSA*).

3.1.4. PROVENIENTES DE RESPONSABILIDADES

La Ley 1476 de 2011⁹, determina que la actuación administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve el patrimonio e impida que éste sufra detrimento por pérdidas o daños causados a sus bienes de propiedad o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

Referente a la Competencia, establecida en el Título III de esta Ley, es pertinente manifestar que es responsabilidad de las Direcciones de Sanidad y/o Establecimiento de Sanidad Militar en el cual se presentó la pérdida o daño del bien, adelantar la investigación correspondiente y remitir al funcionario competente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1476 de 2011, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida del bien las diligencias practicadas y la apertura de la investigación para que el mismo continúe con el trámite. Así mismo, a través de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud se debe remitir a la Dirección General de Sanidad Militar Área de contabilidad, copia de apertura de la investigación y a más tardar dentro del mes siguiente a su solicitud la copia de apertura de la investigación al Área Gestión de Ingresos.

De otra parte, en el Título IV *"Disposiciones Complementarias – Capítulo I "Descuento"*, Artículo 107, establece la procedencia de los recursos y el artículo 108 el procedimiento para realizar el descuento, así:

"Art. 107: Procedencia: El valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo del investigado, serán descontados de su sueldo básico o prestaciones, conforme al fallo administrativo proferido por el funcionario competente. Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien".

⁹ Ley 1476 de 2011: *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública."*





Artículo 108. Procedimiento: Una vez ejecutoriado el fallo y si este da lugar a descuento, el Comandante o Jefe de la unidad u organismo descentralizado donde se produjo el daño o pérdida, adelantará el trámite para su ejecución, así:

1. Elaboración y envío de la solicitud de descuento a la oficina o dependencia encargada de ejecutarlo, anexando copia del fallo y su constancia de ejecutoria.
2. Los descuentos a que haya lugar por responsabilidad administrativa deben hacerse por cuotas mensuales sin que estos sobrepasen una quinta parte del sueldo básico mensual.
3. Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de Fondos Especiales, de la Unidad a la cual pertenezca el bien.
4. Cuando la responsabilidad del daño o pérdida recaiga en quienes presten servicio militar, se procederá a ejecutar las pólizas de seguros si las hubiere o al cobro mediante jurisdicción coactiva.
5. Cuando se trate de personal desvinculado y no sea posible el descuento del sueldo básico o prestaciones, el cobro se realizará por jurisdicción coactiva."

En consideración a lo anteriormente expuesto, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o las Direcciones de Sanidad Militar, deberán realizar las actividades correspondientes para que se inicie el proceso de descuento, ante los Comandos de Fuerza al cual pertenecen los hallados responsables, en ocasión de los fallos debidamente ejecutoriados a favor de los Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Direcciones de Sanidad Militar o Jefatura de Salud.

Es importante resaltar que el trámite de la deducción de dichos recursos deberá realizarse al término de la distancia y una vez notificadas las partes, en atención a los términos para realizar la gestión de cobro establecido en la Resolución 0546 de 2007¹⁰.

Por lo cual los Establecimientos de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Militar o Jefatura de Salud según corresponda; deberán solicitar la deducción respectiva ante los Comandos de Fuerza o entidad nominadora, informando que los valores descontados se deberán girar a la Cuenta Corriente No. 31102764-3 del Banco BBVA a favor de Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, mediante los siguientes códigos de descuento:

Código de descuento 9276: Comandos de Fuerza (COGFM, UGG, COEJC, COARC Y COFAC) y Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional.

Código de descuento 874: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Sin código de descuento: Entidades Adscritas y Vinculadas incluido HOMIL y DIGSA

Una vez surtido el proceso anteriormente citado, se deberá remitir copia de la gestión realizada al área de Gestión de Ingresos de la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de realizar el seguimiento y control de los ingresos por concepto de responsabilidades.

De otra parte, es pertinente que cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud, efectúe un seguimiento minucioso a la cuenta contable "8361 – Responsabilidades", toda vez que es allí donde se registran los procesos de las investigaciones administrativas que podrían convertirse en cuentas por cobrar.

Por lo tanto, se deberá informar mensualmente al área de Gestión de Ingresos de la Dirección General de Sanidad, el avance y/o resultado de los procesos que los Establecimientos de Sanidad Militar tienen registrados en la cuenta "8361 – Responsabilidades".

Las responsabilidades falladas, se deben reportar a la Dirección General de Sanidad Militar, Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo Gestión Financiera, Área de Gestión de Ingresos, a

¹⁰ Resolución 546 de 2007: "Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional".



través de cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud, anexando el fallo emitido por la autoridad competente, ya sea ordenando el descuento por la pérdida del bien o exonerando de responsabilidad al investigado, adicionalmente las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza deberá enviar Anexo. No. 3 (*Investigaciones por pérdida o daño de elementos o recursos de sanidad al servicio del Ministerio de Defensa Nacional*) donde se consoliden todos y cada uno de los casos de investigaciones administrativas (abiertas y falladas) por concepto de responsabilidades por pérdida o daño de los bienes o recursos al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, donde se informe la apertura de la investigación, gestión y resultados de los fallos de primera y/o segunda instancia en el que se ordena el descuento y reconoce el o los responsables del pago del bien o recurso, así mismo el acto en el que se resuelve el cierre de la investigación sin culpables.

Lo anterior, con el fin que se efectúe la incorporación del derecho cierto, por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

3.2. REGISTRO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

3.2.1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento a lo establecido mediante Decreto 358 de 2020 "*Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*" y Resolución N°. 000094 de septiembre 30 de 2020 "*Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 042 de mayo 5 de 2020*" expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad deben considerar lo siguiente en el proceso de emisión de facturación electrónica.

- Emisión de Facturación Electrónica

La Factura Electrónica es el soporte de las transacciones realizadas por venta de bienes o prestación de servicios siendo el documento válido para el cobro y soporte del mismo, por lo que para el caso del Subsistema de Salud, toda prestación que genere obligación de pago a un tercero debe ser debidamente facturada y notificada al usuario; así mismo, cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud o Establecimiento de Sanidad, de acuerdo al funcionamiento y proceso para la prestación del servicio deben garantizar la facilidad para que el usuario pueda obtener su factura y cuente con la información completa para realizar el pago oportuno.

El usuario responsable de la emisión de factura (JEFSa, HONAC) deberá tener asignado el perfil Derechos y Cartera (DYC) de SIIF Nación previo envío de la documentación necesaria (formato de creación usuarios SIIF, copia documento de identidad, certificación laboral), estas y las demás parametrizaciones a que haya lugar en el SIIF Nación se realizarán en la Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo a la información suministrada en las plantillas de configuraciones allegadas a la Dirección General por parte de la Dirección de Sanidad Armada Nacional y Jefatura de Salud.

- Plantilla No. 1 - DEFINIR CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO
- Plantilla No. 2 - DEPURACIÓN CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO
- Plantilla No. 3 - ACTUALIZACIÓN CONCEPTOS EQUIVALENTES DE INGRESO
- Plantilla No. 4 - PREFIJOS Y CONSECUTIVOS PARA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Estas plantillas estarán disponibles por la ruta:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



A partir de la vigencia 2022, la Jefatura de Salud y Hospital Naval de Cartagena deberán realizar el proceso de emisión de facturación de los servicios prestados, con la actualización de **su NIT**, de acuerdo con la numeración de facturación autorizada para cada PCI.

El personal encargado del Área de Ingresos de la Dirección General brindará el acompañamiento y soporte necesario para llevar a cabo este proceso, por lo que los responsables del mismo podrán manifestar sus inquietudes y solicitar aclaraciones a través del correo electrónico andrea.orjuela@sanidad.mil.co para cualquier duda al respecto.

3.2.2. REGISTRO EN SIIF NACIÓN

Corresponde a las operaciones y hechos económicos que los Establecimientos de Sanidad Militar deben reconocer cuando se ha perfeccionado el servicio de salud, cuando se han adquirido derechos y obligaciones por servicios médicos, así:

a) Atención Inicial de urgencias:

- Servicios de salud con factura electrónica a contado.
- Servicios de salud con factura electrónica a crédito.

Cualquier prestación de servicios médicos de urgencias, debe encontrarse respaldada por el correspondiente documento electrónico (Factura) a fin de soportar el cobro e ingreso del mismo.

Así mismo, es importante contar con los datos concretos del responsable del pago a fin de notificar oportunamente a través de correo electrónico la generación de la factura de venta, la cual debe contar con todos los soportes necesarios para evitar reprocesos durante el cobro cuando se trate de servicios prestados con pago a crédito (caso HONAC por urgencias).

Tiempos de presentación cuenta de cobro y glosa (Según artículo 57 Ley 1438 de 2011¹¹):

1. Radicación de la cuenta a la aseguradora – Día cero (0)
2. La aseguradora tiene 20 días hábiles para presentar la glosa a cada factura o realizar el pago (Nota: no se podrá formular nuevas glosas a la misma factura)
3. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción.
4. La entidad responsable de pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
5. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las cuentas de cobro nuevamente a la entidad responsable de pago.
6. Los valores de las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al prestador de servicios de salud.

Por lo tanto, los Establecimientos de Sanidad Militar deberán, causar todas y cada una de las facturas electrónicas generadas por los servicios (atención de urgencias) y realizar las actividades inherentes al proceso de glosas (notas crédito disminución de la factura, si es del caso).

En caso de la prestación de servicios prestados por exámenes de incorporación es necesario contar con la carga previa del extracto bancario, toda vez que al tratarse de pago de "Contado" el sistema habilitará los documentos por clasificar generados, a fin de realizar el recaudo en el momento de la generación de la factura de venta, evitando posteriormente realizar causaciones y recaudos, optimizando los tiempos y transacciones del sistema.

¹¹ Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"





Transferencia de Recaudos:

El recaudo se reconoce cuando se recibe efectivo por la prestación del servicio de urgencias de contado y/o el recaudo de la prestación del mismo a crédito, o el recaudo por realización de exámenes médicos de incorporación. Éste se realiza a través de cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, las cuales fueron previamente aprobadas por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y deben reconocerlo en el SIIF, transfiriéndolos posteriormente a la Dirección General de Sanidad Militar.

Establecimiento de Sanidad Militar con PCI - Dependencia de afectación de ingresos y DYC SIIF:

Cuando los Establecimientos de Sanidad Militar con dependencia de afectación de ingresos y perfil de Derechos y Cartera en SIIF, recauden recursos generados por exámenes de incorporación o por la prestación de servicios de urgencias tanto de contado como recuperación cartera vigencia actual y vigencias anteriores, deberán transferirlos la semana inmediatamente siguiente a la cuenta corriente No. 31102764-3 del Banco BBVA a nombre del Fondo Cuenta Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, implementando la Guía Financiera No. 43 "*Traslado de recursos SSF entre unidades ejecutoras misma entidad contable*", emitido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, en caso de presentarse un recaudo en las cuentas bancarias de la Dirección General de Sanidad Militar que corresponda a un Establecimiento, Jefatura de Salud o Dirección de Sanidad, se deberá enviar la documentación soporte que permita evidenciar que dicha consignación obedece a un ingreso para esa Sub-Unidad ejecutora, solicitando la asignación del documento por clasificar en el SIIF Nación a esa PCI.

Una vez cerrado el periodo mensual, los Establecimientos de Sanidad Militar deberán realizar acta de conciliación entre los grupos internos de trabajo: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Gestión de Ingresos o quien haga sus veces, con el propósito de establecer mecanismos que permitan verificar el adecuado registro contable de la información generada mensualmente en el módulo de ingresos, dicho documento deberá certificar que los ingresos presupuestales reportados están debidamente contabilizados rubro por rubro.

Igualmente, es necesario que los Establecimientos de Sanidad Militar verifiquen el informe de saldos pendientes por clasificar con la conciliación bancaria a fin de establecer, que partidas persisten y tomar acciones oportunas para la identificación de los ingresos.

Al finalizar el mes, los Establecimientos de Sanidad Militar deben presentar en lo posible los saldos pendientes por clasificar o aplicar en valor en cero (\$0). En caso de evidenciarse saldos por clasificar, deberán informar a la Dirección General de Sanidad Militar la gestión realizada para identificar y clasificar mencionados valores.

Para facilitar la gestión de los Ingresos del SSFM, el SIIF Nación ofrece la posibilidad de delimitar los rubros a utilizar por cada una de las dependencias de afectación de ingresos por la transacción de ingresos "*Relación PCI-Dependencia de afectación de ingresos*".

- Gestión módulo de ingresos DYC (Derechos y Cartera).
- Funcionario perteneciente a la Unidad o Subunidad ejecutora, encargado de emitir la factura de venta, debe realizarlo a través del módulo de derechos y cartera del SIIF Nación, por cada uno de los conceptos que originen la prestación de servicios de salud de conformidad con las normas presupuestales y contables vigentes.





- Para el registro en el módulo de Derechos y Cartera, se debe tener en cuenta la ruta: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera. En el cual encontrarán la “Guía de operación Factura electrónica” emitida por el Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Nota: Si la Dirección de Sanidad Armada Nacional, Dirección de Sanidad Ejército Nacional o Jefatura de Salud y sus Establecimientos de Sanidad Militar realizan registros en el módulo de Derechos y Cartera por concepto de prestación de servicios de salud, no debe realizar movimientos por el módulo de ingresos.

- Gestión módulo de ingresos SIIF.
- Funcionario perteneciente a la Unidad o Subunidad ejecutora, encargado de la gestión de ingresos que no requieran emisión de facturación electrónica, debe reconocer y clasificar a través del SIIF, los recaudos por cada uno de los conceptos que los originen de conformidad con las normas presupuestales y contables vigentes
- Para el registro de la gestión en el Módulo de Ingresos, se debe tener en cuenta la mencionada Guía Financiera No. 8, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante ruta: <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/>. Parte inferior derecha – publicaciones.
- Gestión de ingresos originada en recaudo a través de cuentas bancarias.

Prerrequisitos tesorería:

- Los extractos bancarios se deben cargar en el aplicativo.
- Al respecto se publicó el procedimiento para carga de extractos bancarios en la página Web del SIIF, el cual puede consultarse en la opción ciclos de negocio, Gestión Financiera.
- La tesorería es la responsable de la carga y generación de documentos de recaudos por clasificar, para los recaudos de ingresos de prestación de servicios de urgencias recursos SSF.
- Los pagadores después de cargar los extractos deben generar los documentos de Recaudo por clasificar, ingresando por la siguiente ruta: CUN/Recaudos/Extractos bancarios/ generar documentos de recaudo por clasificar en pesos.

Es importante recalcar lo contemplado en el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.9.1.2.13. *“Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:*

“(...

b) uso adecuado del sistema

c) La veracidad de los datos

d) el registro oportuno de la información

(...)”.

3.2.3. REGISTRO DE CAUSACIÓN INGRESO EN SAP

Corresponde al paralelo de los registros realizados en SIIF NACIÓN, los cuales son producto de los derechos u obligaciones con los que cuente el Establecimiento de Sanidad Militar, que se derivan a su vez en: servicios de salud de contado o a crédito por cada cuenta de cobro y del mismo modo el registro de exámenes se debe realizar por cada aspirante.





Para realizar los registros se deben tener en cuenta las instrucciones impartidas por esta Dirección.

Adicionalmente lo siguiente:

- En todos los casos se debe contar con un acto administrativo que respalde la causación y debe realizarse su respectivo registro, independientemente que el recaudo sea inmediato o no.
- En el cierre mensual se deberá realizar una conciliación en la cual se refleje que se está registrando la misma información financiera afectando las cuentas contables y los rubros presupuestales correctos. Para realizar la conciliación de cierre debe ser diligenciado el formato de cierre de SAP. Anexo No. 4 (*Cierre Mensual SAP DIGSA*) y posteriormente ser enviado a las siguientes direcciones de correo andrea.orjuela@sanidad.mil.co y rosa.pachon@sanidad.mil.co.

Esto también aplica en el caso de realizar reducciones por abonos, notas crédito, etc., debe registrarse el documento soporte que avala el movimiento. En caso de tener cualquier duda respecto al movimiento que se debe realizar, pedir soporte a esta Dirección, con el fin de ilustrar la clase de documento y el tipo de movimiento que debe realizarse en el sistema.

3.3. DEVOLUCIONES DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Procede a devolución cuando se deba realizar la restitución de recursos que ingresaron a las cuentas bancarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que a petición del depositante o su apoderado por concepto de consignación errada, desistimiento del trámite a realizar o pago en exceso a favor del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares previa verificación de la Entidad, es pertinente disminuir la factura de venta y por lo tanto el ingreso causado y recaudado en la vigencia actual o anteriores.

Para realizar el proceso de devolución de ingresos presupuestales, se debe tener en cuenta la Guía Financiera No. 11. "*Devolución de Recaudos e ingresos presupuestales*", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional el 07 de mayo de 2020, mediante la ruta: <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica/> en la parte inferior derecha – publicaciones.

Para todas las devoluciones se deben solicitar los documentos estipulados en la mencionada guía, así:

"(...) Solicitud suscrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna solicitud de devolución, ni se ha efectuado pago alguno por el mismo concepto con anterioridad.

Fotocopia de la cédula del titular del derecho o su apoderado. Si se actúa a través de apoderado, el documento que así lo acredite.

Tratándose de personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con un tiempo no mayor a un mes al momento de su presentación.

Copia del recibo de consignación y/o documento soporte del abono que compruebe el ingreso del dinero a favor de la Tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora.

Certificación bancaria de la cuenta donde se van a situar los recursos por concepto de devolución, en donde se indique el número, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la misma. (...)" cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.

Los encargados de realizar el trámite deben revisar el cumplimiento de la documentación, determinar la procedencia o no de la devolución, verificar el estado de la cuenta bancaria del tercero en el SIIF





Nación, consolidar todos los soportes con los que se reconoció el ingreso y finalmente elaborar un acto administrativo firmado por el ordenador del gasto reconociendo el derecho a la devolución e iniciando su trámite para pago.

El encargado del perfil de ingresos, el contador y tesorero de cada Establecimiento de Sanidad Militar es el responsable del trámite y la devolución de ingresos, si a ello hubiere lugar.

3.4. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL COBRO

La Dirección General de Sanidad Militar con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Acuerdo 008/1997¹² emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y a las directrices de la mencionada Resolución No. 546/2007, durante la vigencia fiscal 2010 expidió y difundió el procedimiento CGFM-DGSM-PROFINAN-D-94.268 en el cual se definen los pasos para el registro, clasificación, depuración de la cuenta deudores y constitución de la cartera de los Establecimientos de Sanidad Militar del SSFM,

El proceso inicia al momento de la prestación del servicio generada en los Establecimientos de Sanidad Militar por efecto de una orden de servicios o por la expedición de una orden escrita de autorización de la entidad (aseguradora de servicios de salud) del usuario, así mismo, los centros de costos del Establecimiento de Sanidad Militar (atención de urgencia) si es el caso y su nivel de atención lo permite, continua en el Área Administrativa y Financiera con el registro y control del proceso de expedición de la factura de venta a contado o a crédito, que permite liquidar la atención al usuario en el Establecimiento de Sanidad Militar, en el segundo caso el Establecimiento de Sanidad Militar debe establecer los plazos y vencimientos con el fin de gestionar en forma oportuna el cobro.

Posteriormente se efectúa el proceso de auditoría de cuentas y se inicia el procedimiento de presentación de la cuenta de cobro con todos sus soportes, glosas, devoluciones y respuesta en concordancia con el Art. 57 de la Ley 1438 de 2011 en el cual se define el "Trámite de glosas" con el fin de establecer el pago y el reconocimiento del recaudo.

Por lo anterior, es preciso manifestar las etapas en las cuales se debe realizar el proceso de cobro en los Establecimientos donde se origine el derecho:

3.4.1. COBRO PERSUASIVO

Inicia el proceso al momento de la prestación del servicio generada en los Establecimientos de Sanidad Militar por efecto de una orden de servicios o por la expedición de un código u orden escrita de autorización de la entidad (aseguradora de servicios de salud) del usuario, así mismo, los centros de costos del Establecimiento de Sanidad Militar (atención de urgencia) si es el caso y su nivel de atención lo permite, continua en el Área Administrativa y Financiera con el registro y control del proceso de facturación y/o expedición de la factura de venta, que permite liquidar la atención al usuario en el Establecimiento de Sanidad Militar a contado o a crédito, en el segundo caso el Establecimiento de Sanidad Militar debe establecer los plazos y vencimientos con el fin de gestionar en forma oportuna el cobro (PERSUASIVO).

Posteriormente se efectúa el proceso de auditoría de cuentas y se inicia el procedimiento de presentación de la factura con todos sus soportes, glosas, devoluciones y respuesta en concordancia con el Art. 57 de la Ley 1438/2011 en el cual se define el "Trámite de glosas" con el fin de establecer el pago y el reconocimiento posterior del recaudo, el cual desencadena la actualización y emisión de la cartera por edades al cierre de cada mes, concluyendo el proceso con la cancelación de la

¹² Acuerdo 008/1997 "Por el cual se autoriza a algunas entidades o establecimientos de sanidad que conforman el SSMP, la prestación de servicios de salud a terceros o a entidades promotoras de salud y se determinan los parámetros que aseguren la atención preferencial de las necesidades de los afiliados y beneficiarios del sistema





obligación o con el trámite de cobro coactivo soportado mediante la relación de los títulos ejecutivos que se remitirán al Ministerio de Defensa Nacional.

De igual forma es preciso manifestar lo establecido en la Resolución N°. 546 de 2007 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional"* [...]

"ARTICULO 3°. FUNCIONARIO COMPETENTE: Es competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva el Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia de donde se origina la obligación y en la etapa coactiva el apoderado que designe con ese propósito el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional o el Secretario General de la Policía Nacional, según el caso, de conformidad con las Resoluciones Números 3455 y 3969 del 2006".
[...]

ARTÍCULO 6°. DEFINICION: Constituye la oportunidad en la cual la entidad de derecho público acreedora invita al deudor a cancelar sus obligaciones previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite judicial, los costos que conlleva esta acción y, en general, solucionar el conflicto de una manera consensual y beneficiosa para las partes.

ARTÍCULO 7°. MEDIOS UTILIZADOS: El cobro persuasivo podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos: correo electrónico e Invitación formal a través de citación escrita.

ARTÍCULO 8°. TERMINO: El término para desarrollar la etapa de cobro persuasivo deberá oscilar entre 15 días calendario a cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de exigibilidad del título.

PARAGRAFO: Los procedimientos internos establecidos para el cobro persuasivo existentes a la fecha, deberán adecuarse a este término.

ARTICULO 9°. PROCEDIMIENTO Una vez en firme el acto administrativo que contiene la obligación clara, expresa y exigible a favor de esta entidad, el Director, Jefe o Coordinador de la dependencia o unidad donde se origina la obligación, invitará al deudor a cancelar la obligación dentro del mes (1) siguiente a la exigibilidad del título, requerimiento que se efectuará nuevamente dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del primer plazo otorgado, informando que si no comparece a cancelar será remitido al funcionario ejecutor, quien iniciará inmediatamente el procedimiento de cobro coactivo de la suma adeudada con sus respectivos intereses y costas en el evento de proceder.

ARTÍCULO 10°. PAGO DE LA OBLIGACIÓN. Para el pago de la totalidad de la obligación se le deberá informar al deudor el número de la cuenta bancaria en la cual debe efectuar el pago. Una vez cancelada la obligación, se informará a las dependencias encargadas de registrar la misma según el caso".

ARTÍCULO 11 °. NO PAGO DE LA OBLIGACIÓN O SOLICITUD DEL DEUDOR DE FACILIDADES DE PAGO. Trascurrido los cuatro (4) meses de que trata el artículo 8 de esta Resolución sin que se haya cancelado la acreencia por el deudor, o en el evento de que el deudor haya solicitado facilidades de pago, se remitirá a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Defensa o a la Secretaría General de la Policía Nacional, según sea el caso, los siguientes documentos:

- *Título ejecutivo con sus constancias de notificación y ejecutoria.*
- *Informe de la dirección y número de teléfono del deudor, y si es posible su correo electrónico.*
- *Solicitud del deudor de facilidad de pago, si es el caso.*
- *Copia de los antecedentes de la acreencia o informe pormenorizado de la misma.*
- *Nombre, dirección y correo electrónico del funcionario administrativo al cual se le debe informar las resultas o estado del proceso coactivo.*
- *El cargo que ostenta y la dependencia a la cual se encuentra adscrito, en el evento de que el funcionario declarado deudor se encuentre laborando.*





- *Definición acerca de la naturaleza de los recursos adeudados, es decir tasa, impuesto fiscal, parafiscal u otro.” [...]*

Los Establecimientos de Sanidad con Dependencia de Afectación de Ingresos que realicen prestación de servicios médicos de urgencias a los pacientes que no tengan carácter de Afiliado o Beneficiario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, deberán reportar a través de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud respectiva, los cinco primeros días de cada mes a la Dirección General de Sanidad Militar, Subdirección Administrativa y Financiera, Área de Gestión de Ingresos a través de las Direcciones de Sanidad o su equivalente, lo siguiente:

- Estado de cuenta por cada deudor indicando por separado la vigencia actual como las vigencias anteriores. Anexo No. 5 (*Estado de cuenta deudores individual y consolidado*).
- El informe de gestión de cobro.
- El anexo de la prestación de servicios de urgencias a contado donde identifique, la vigencia, el mes del recaudo, número del documento de cobro con fecha y el tercero. Anexo No.6 (*Recaudo venta de contado servicios médicos a contado*).
- Conciliación entre áreas involucradas.
- Expediente de los Títulos Ejecutivos para Cobro Coactivo

Así mismo, cada establecimiento deberá realizar la reclasificación mensual a la cuenta “1385- Cuentas por cobrar de difícil recaudo- Servicios de Salud”, del valor correspondiente a las cuentas por cobrar que a partir del momento de la aceptación de la cuenta de cobro hayan superado la etapa de cobro persuasivo

3.4.2. COBRO COACTIVO

Resolución 546 de 2007 - CAPÍTULO III COBRO COACTIVO.

“ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN. Constituye la oportunidad en la cual la entidad acreedora utiliza los medios coercitivos para satisfacer las obligaciones a su favor, una vez agotada la etapa persuasiva y siempre y cuando el título ejecutivo reúna los requisitos para exigirse coactivamente.”

Las cuentas por cobrar que han sido clasificadas en la cuenta contable “131916 servicios de salud particulares” al ser reclasificadas a la cuenta “1385- Cuentas por cobrar de difícil recaudo- Servicios de Salud”, deberán enviarse a la Dirección General de Sanidad Militar, Área de Gestión de Ingresos en presentación de expedientes con los siguientes documentos establecidos en el “PROTOCOLO PARA TENER EN CUENTA EN LA CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO ORIGINADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS A TERCEROS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES”

[...]

Documentación requerida para la constitución de título ejecutivo

- *Oficio remisorio en el que se solicita se inicie el respectivo proceso de cobro coactivo, de la factura o facturas no canceladas por terceros, con la manifestación expresa de que se realizó el cobro persuasivo de la obligación.*
- *Original de la factura, (con los requisitos de ley citados en el acápite de normatividad), con el soporte documental del trámite realizado conforme lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4747 de 2007. En el evento de no aportar el original, se deberá allegar una copia del mismo, dejando expresa constancia en la última hoja, que dicho documento es fiel copia tomada del original y que presta merito ejecutivo.*





- *Original o copia autentica de la radicación de la factura, o cuenta de cobro, o del acta de aceptación de la obligación.*
- *Copia de las comunicaciones enviadas al declarado deudor para el cobro persuasivo de la obligación, con el respectivo interés moratorio y con la plena identificación del deudor (Cédula de ciudadanía, NIT, dirección de ubicación, teléfono y correo electrónico). Es de advertir que el cobro persuasivo se deberá realizar conforme lo establecido en los artículos 4, 6, 8 y 9 de la Resolución 546 de 2007, citados en el acápite de Normatividad.*
- *De mediar solicitud de acuerdo de pago, se remitirá el documento respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 0546 de 2007.*
- *En el evento en que se desconozca el lugar de ubicación del declarado deudor, se deberá dejar constancia bajo la gravedad de juramento en tal sentido, por quien intentó la ubicación.*
- *Si con posterioridad al envío de la carpeta respectiva para el cobro de la obligación, se logró el pago total o parcial de la obligación por parte de la entidad donde se originó la obligación, se deberá informar al Área de Gestión de Ingresos de la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de tomar las determinaciones a que haya lugar."*

Los documentos antes mencionados, permitirán que esta Dirección proceda a tramitar de forma inmediata a cobro coactivo dicha obligación ante el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional de la obligación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006¹³ y demás normas concordantes.

En el evento en que no se aporten dichos documentos esta Dirección procederá a realizar la devolución de la documentación, con el fin de que se realice una adecuada constitución del título ejecutivo.

Cuando los Establecimientos de Sanidad Militar recauden recursos generados por la prestación de servicios médicos de urgencias en la vigencia actual y/o vigencias anteriores, que fueron tramitados a cobro coactivo deberán reportarlo a la respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud según corresponda, a más tardar en la siguiente semana a la fecha del recaudo, para que ésta oportunamente informe a la Dirección General de Sanidad Militar el Estado de Cuenta de cada deudor, donde se identificará cronológicamente la vigencia y mes de la cuenta de cobro, datos del tercero, servicio prestado y relación de las cuentas por cobrar generadas en el mismo.

Cada una de las cuentas por cobrar que han sido clasificadas en la cuenta contable "131916 servicios de salud particulares" y que hayan cumplido el término de la etapa de cobro persuasivo, deberán enviarse por las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud a la Dirección General de Sanidad Militar Área Gestión de Ingresos relacionadas en el Anexo No. 8 (*Expedientes gestión de cobro persuasivo y edad de cartera*) y los expedientes con la totalidad de los documentos soportes, de acuerdo con las directrices de la Resolución 5907 de 2011¹⁴ expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

3.5. BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título y a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.

¹³ Ley 1066 de 2006: "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"

¹⁴ Resolución 5907 de 2011 "Por la cual se adopta el Manual de procedimiento para el cobro coactivo y persuasivo en el Ministerio de Defensa Nacional".





Las Direcciones de Sanidad Militar y la Jefatura de Salud deberán reportar el consolidado de los deudores morosos que cumplen con las características establecidas, en las siguientes fechas:

Fecha de corte información contable	Fecha máxima de envío
30 de abril de 2022	06 de mayo de 2022
31 de octubre de 2022	08 de noviembre de 2022

Así mismo, se debe tener en cuenta la instrucción para los retiros de los deudores reportados en el semestre anterior, en el sentido de enviar las novedades si las hay, con un mes de anterioridad a los informes solicitados para cada corte.

La información deberá presentarse utilizando anexos establecidos por la Contaduría General de la Nación según corresponda.





IV.ÁREA CENTRAL CONTABLE

PARTE IV. ÁREA CENTRAL CONTABLE

4.1 CAMBIO DE POLITICA CONTABLE SEGÚN RESOLUCION 533 DE 08 OCTUBRE DE 2015

En cumplimiento a la Resolución 533 de octubre 08 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y con el fin de unificar criterios, encaminada hacia un marco de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación adoptó las Normas Internacionales para el Sector Público, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional, donde se debe uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, para el caso de entidades de Gobierno, deben cumplir con las siguientes características:

- Que se tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- Que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes.
- Que homogenice políticas contables.
- Que defina criterios técnicos contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Por lo anterior, la información financiera debe contener características cualitativas, como los atributos que debe tener para que sea útil y contribuya a la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, las características cualitativas se clasifican en dos; características fundamentales y de mejora.

4.2. CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES

Son aquellas que la información financiera debe cumplir para que sea útil a los usuarios, se consideran características fundamentales las siguientes:

- Relevancia. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar los usuarios, la cual influye en los usuarios si es material y tiene poder predictivo, valor confirmatorio o ambos.
- Representación fiel. Debe presentar fielmente los hechos económicos, esta se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

4.3. CARACTERISTICAS DE MEJORA

Son aquellas que mejoran la calidad de la información e incrementa la utilidad de esta, estas son, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

- VERIFICABILIDAD: Esta característica ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que representan.
- OPORTUNIDAD: tener tiempo la información disponible para los usuarios con el fin de que pueda servir para la toma de decisiones.
- COMPENSIBILIDAD: La información debe estar clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- COMPARABILIDAD: Es una característica cualitativa que permite identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.

En consecuencia, se deben adelantar acciones administrativas para evitar que se presenten registros con las siguientes características:





- a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen bienes derechos u obligaciones ciertos.
 - b. Derechos y obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
 - c. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción o prescripción.
 - d. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
 - f. Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.
 - g. Realizar la adecuada identificación y medición de los activos, según las políticas impartidas por el Ministerio de Defensa Nacional aplicadas en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
 - h. Cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud deberá preparar un informe detallado de las acciones adelantadas por esta y sus Establecimientos que permitan dar cumplimiento a la implementación y convergencia en normas internacionales de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Defensa Nacional, aplicado al Subsistema de Salud de las fuerzas Militares en las siguientes políticas, informe que debe ser enviado trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) en la cuenta fiscal.
- Política No. 1 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.
 - Política No.2 INVENTARIOS: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los inventarios de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
 - Política No.3 BENEFICIO A EMPLEADOS: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los beneficios a empleados de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
 - Política No.4 CUENTAS POR COBRAR: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación
 - Política No.5 INGRESOS: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con ingresos de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
 - Política No.6 INTANGIBLES: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con intangibles de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.





- Política No.7 BIENES DE USO PUBLICO, HISTORICOS Y CULTURALES: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los bienes de uso público, históricos y culturales de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- Política No.8 CUENTAS POR PAGAR: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con cuentas por pagar de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- Política No.9 CUENTAS DE ORDEN: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con cuentas de orden de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- Política No.10 ARRENDAMIENTOS: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con arrendamientos de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- Política No.11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con propiedades de inversión de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- Política No.12 INVERSIONES EN ASOCIADAS: El Ministerio de Defensa y Policía Nacional establece los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con inversiones asociadas de acuerdo emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Estas políticas se dieron a conocer a las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea con el fin de que las transmitieran a sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar.

Teniendo en cuenta el cambio de Política Contable, mediante la Resolución No.620 de 2015, modificada por la resolución 468 de 2016 donde se incorpora en Catalogo General de Cuentas, el cual se debe aplicar a partir del 01 de enero de 2018 y las modificaciones según las resoluciones 177 del 30 de octubre del 2020 Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y la resolución 221 del 29 de diciembre 2020 por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.





4.4. PROCESOS CONTABLES

4.4.1. BANCOS

Las cuentas Bancarias utilizadas por las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos para el registro de las transacciones bancarias realizadas son las siguientes:

1110	DEPOSITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON Y SIN SITUACION DE FONDOS.
111006	CUENTAS DE AHORRO (Autorizada solo para la DIGSA)

En el aplicativo SILOG-SAP se utilizará los auxiliares de las cuentas contables del catálogo, según la asociación en la parametrización de SILOG-SAP que se haya realizado a cada cuenta bancaria.

Observaciones:

Las conciliaciones bancarias correspondientes seguirán siendo elaboradas por las áreas de contabilidad, firmadas por el Contador y el Tesorero de cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y/o Establecimiento de Sanidad Militar. Las Tesorerías de estos tendrán la responsabilidad de la gestión, análisis, legalización y depuración de las partidas conciliatorias.

4.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

4.4.2.1. CONSIGNACIONES Y NOTAS CREDITO

Una vez agotadas las acciones pertinentes y suficientes para la identificación de cada partida por parte del tesorero de cada Establecimiento y/o Direcciones de Sanidad Militar y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea éste procede a elaborar mediante Acta la constancia de las actividades desarrolladas para el proceso de identificación, la cual obrará como soporte del respectivo comprobante de ingreso soporte contable, el cual será registrado en los Establecimientos de Sanidad Militar así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta corriente bancaria		
111005XX	Fondos no situados por la DTN	XXX	
290301	Depósitos recibidos en garantía		
290301XX	Para servicios		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Simultáneamente deberá efectuar el giro de este valor a la Dirección General de Sanidad Militar, efectuando el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
290301	Depósitos recibidos en garantía		
290301xxx	Para servicios	XXX	
111005	Cuenta corriente bancaria		
111005050	Fondo no Situados por la DTN		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

La Dirección General de Sanidad Militar efectuará el siguiente registro una vez reciba el reporte de la Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud, según corresponda, evidencie la consignación en el extracto de su cuenta y reciba la copia del Acta efectuada por la DISAN- JEFSA y/o ESM.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta corriente bancaria		
111005050	Fondo no Situados por la DTN	XXX	
480890	Otros ingresos diversos		XXX



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



4.4.2.2. NOTAS DEBITO

Los valores debito de extractos bancarios no identificados por el Tesorero que se reflejen en la conciliación bancaria deben ser objeto de acción inmediata del Tesorero ante la entidad bancaria, para su identificación, si se determina que efectivamente corresponde a un cobro indebido se deben efectuar las acciones de cobro respectivas.

Observación:

No podrán existir partidas conciliatorias con más de 60 días de antigüedad, por lo que se requiere constante coordinación entre tesorero y el contador para la oportuna identificación y registro de partidas conciliatorias. El señor tesorero debe exigir el suministro oportuno de los extractos bancarios a las Entidades respectivas.

4.5. SISTEMA DE CUENTA UNICA NACIONAL (SCUN)

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.1 define el Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN como “el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación”. Indica además que “los recursos que se trasladen al SCUN serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP hasta tanto se efectúen los giros para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación”.

Por lo tanto, SCUN, es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos propios, administrados y los de fondos especiales en la DGCPTN, con el fin de minimizar los costos, mitigar riesgos y optimizar la ejecución de los recursos.

Para la Dirección General de Sanidad Militar, las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de las Fuerza Aérea Colombiana y los Establecimientos de Sanidad Militar, la afectación contable de las transacciones generadas en el Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN, son reflejadas en la asignación interna 15-01-11 Ministerio de Defensa -Salud en la cuenta contable 190801 – Recursos Entregados en Administración – En Administración.

Observaciones:

- La contabilización de las transacciones que afecten la cuenta 190801– Recursos Entregados en Administración – En Administración, en el aplicativo SIIF Nación solo debe reflejarse de forma automática y en la PCI de seis (6) dígitos 15-01-11 Ministerio de Defensa -Salud, por lo tanto, el Contador de cada Establecimiento, Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud de las Fuerza Aérea Colombiana, deberán verificar mensualmente que no exista movimiento contable automático ni manual en la PCI a su cargo, y reportar a través de su Dirección de Sanidad y/o Jefatura de Salud de las Fuerza Aérea Colombiana a la Dirección General cualquier novedad encontrada frente al mismo.
- Al momento de efectuar la obligación en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación, se debe tener en cuenta no seleccionar la opción del atributo contable “FONDOS ADMINISTRADOS”, ya que este atributo solo corresponde a Fondos en Administración de Entidades del Estado, generando un registro contable en la cuenta “190801- Recursos Entregados en Administración – En Administración”, en la PCI que realiza el registro.



**4.6. CONTABILIZACIÓN DE CAUSACION Y PAGOS A PROVEEDORES DISAN, JEFSA Y ESM:**

Una vez se haya efectuado el registro de la obligación en SIIF Nación, los valores correspondientes generados en este sistema se deberán ser (verificados por parte del contador), los cuales se verán reflejados en este los siguientes registros automáticos:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
15XXXX 16XXXX 51XXXX	Inventario Activos Fijos Gastos	XXX	
240101 240102 24XXXX	Bienes y Servicios		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Una vez se haya efectuado el pago en SIIF Nación, los valores correspondientes a las obligaciones generadas en este sistema (realizando la verificación de los giros por parte del tesorero), se verá reflejado en este los siguientes registros automáticos:

- Pagos generados con PAC Recurso 10 y 11 (CSF)

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240101 240102	Bienes y Servicios		
1906 190604	Avances y anticipos entregados Anticipo para adquisición de Bienes y Servicios (Cuenta contable PCI DISANES y/o ESM)	XXX	
4705 470508 470510	Operaciones interinstitucionales fondos recibidos Funcionamiento Operaciones interinstitucionales – Fondos recibidos inversión (Cuenta contable PCI DISANES y/o ESM)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

**Este mismo registro deberá ser efectuado en el sistema SILOG-SAP.*

- Pagos generados con PAC Recurso 16 (SSF) Pago a Beneficiario final (SCUN).

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240101 190604	Bienes y Servicios Anticipos para adquisición de Bienes y Servicios (Cuenta contable PCI DISANES y/o ESM)	XXX	
190801	Recursos Entregados En Administración – En Administración (Cuenta contable PCI 15-01-11)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud y/o ESM deberá registrar simultáneamente en el sistema SILOG-SAP:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240101 190604	Bienes y Servicios Anticipos para adquisición de Bienes y Servicios (Cuenta contable PCI DISANES y/o ESM)	XXX	
442890*	Otras Transferencias		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

** En SILOG -SAP, se utilizará la cuenta 4428900010 – Otras Transferencias*



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



De igual forma la Dirección General deberá reflejar contablemente en el sistema SILOG-SAP la recepción y pago de las obligaciones contraídas por las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos, así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390*	Bienes entregados sin contraprestación	XXX	
190801	Recursos entregados en administración		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

* En SILOG-SAP, se utilizará la cuenta 5423900010- Otras transferencias

Observación:

En la conciliación efectuada por cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Sanidad Militar entre SIIF Nación y SAP, se deberá reflejar en la cuenta 442890 o 542390 – Otras transferencias, (dependiendo la naturaleza), teniendo en cuenta que se debe conservar la misma, la variación derivada de los pagos de recurso SSF efectuados al beneficiario final de cada DISAN, JEFSA y/o ESM por parte de la DIGSA, hasta tanto se realice el proceso de conciliación y depuración.

4.7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de servicios deberá incorporarse a los Estados Financieros teniendo en cuenta la forma de pago así:

4.7.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADO

Los registros contables que deben efectuar los Establecimientos de Sanidad Militar al momento de generar el ingreso por la Prestación de servicios médicos a particulares de contado son los siguientes:

Al momento de efectuar la prestación de servicios de contado

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390*	Bienes entregados sin contraprestación	XXX	
190801	Recursos entregados en administración		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
431208	Servicios de salud		XXX
431208XXX	Urgencias – Consulta y Procedimientos		
131916	Prestación de servicios de salud	XXX	
131916XXX	Prestación de Servicios de Salud – Particulares		
131916	Prestación de servicios de salud		XXX
131916XXX	Prestación de Servicios de Salud – Particulares		
111005	Cuenta corriente bancaria	XXX	
111005050	Fondo no Situados por la DTN		

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Al momento de trasladar los dineros a la Dirección General de Sanidad Militar cada Establecimiento de Sanidad, debe utilizar las siguientes cuentas contables:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542307	Bienes entregados sin contraprestación	XXX	
542307001x	Bienes entregados sin contraprestación		
111005	Cuenta corriente bancaria		XXX
111005050	Fondo no Situados por la DTN		

*Ejemplo de contabilización Central Contable

* En SILOG SAP, se utilizará la cuenta 5423070011- Bienes entregados sin contraprestación



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Compete a la Dirección General de Sanidad Militar, elaborar un comprobante de ingreso soportado con las consignaciones efectuadas por los Establecimientos de Sanidad o las Direcciones de Sanidad, junto con un cuadro que resume el concepto de los servicios prestados. El registro para efectuar es el siguiente:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005 111005050	Cuenta corriente bancaria Fondo no Situados por la DTN	XXX	
442807 44280701x	Bienes recibidos sin contraprestación Bienes recibidos sin contraprestación		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

* En SILOG SAP, se utilizará la cuenta 4428907001x- Bienes recibidos sin contraprestación.

4.7.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CRÉDITO

Cuando el Establecimiento de Sanidad Militar efectúe una prestación de Servicios a crédito deben realizar los siguientes registros:

- Al momento de efectuar la prestación de servicios a crédito

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
131916	Servicios de salud a particulares	XXX	
431208	Servicios de salud Concepto del Servicio Vendido		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

- Una vez el Establecimiento de Sanidad Militar obtenga el recaudo de la cuenta por cobrar debe efectuar el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005 111005050	Cuenta corriente bancaria Fondo no Situados por la DTN	XXX	
131916	Servicios de salud a particulares		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

- Al momento de trasladar los dineros por este concepto a la Dirección General de Sanidad Militar, debe reportarlo con la respectiva consignación y el acta de conciliación, de los registros efectuados durante el mes y realizará el siguiente registro contable:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542307 542307001x	Bienes entregados sin contraprestación Bienes entregados sin contraprestación	XXX	
111005 111005050	Cuenta corriente bancaria Fondo no Situados por la DTN		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

* En SILOG SAP, se utilizará la cuenta 5423900010 – Otras transferencias

La Dirección General de Sanidad Militar deberá realizar el siguiente registro al momento de recibir la consignación de la prestación de servicios recaudada:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005 111005050	Cuenta corriente bancaria Fondo no Situados por la DTN	XXX	
442807 44280701x	Bienes recibidos sin contraprestación Bienes recibidos sin contraprestación		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

*En SILOG SAP, se utilizará la cuenta 4428900010- Otras Transferencias



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Los Tesoreros de los Establecimientos de Sanidad Militar y las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza y Jefatura de Salud de las Fuerza Aérea Colombiana, realizarán consignación separada por este concepto enviando oficio soporte y acta de conciliación donde se discrimine cada uno de los valores consignados.

La remisión de esta información se debe hacer de forma mensual, una vez verificada, conciliada y consolidada por cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud.

4.8. OTRAS CONSIDERACIONES

Al respecto los Establecimientos de Sanidad deben realizar durante la vigencia fiscal 2022, una acción de impacto frente al recaudo de la cartera morosa de vigencias anteriores, analizando en forma individual cada caso, para verificar la cobrabilidad de estas y definiendo legalmente su grado de certeza de la posibilidad de recaudo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 546 del 14 de febrero 2007 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional"*.

Así mismo cada Establecimiento, deberá realizar la reclasificación mensual a la cuenta *"138509-Deudas de difícil recaudo- Servicios de Salud"*, el valor correspondiente a las cuentas por cobrar que a partir del momento de la aceptación de la cuenta de cobro hayan superado la etapa de cobro persuasivo (4 meses y 15 días).

4.8.1. DETERIORO DE CARTERA

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Finanzas y con participación de la Dirección General de Sanidad Militar emitió la Política contable No.4 "Cuentas por Cobrar" mediante la cual se estipula el deterioro, indicios, bajas en cuentas, reconocimiento de las cuentas por cobrar y las revelaciones de estas, en los siguientes términos:

"[...]"

DETERIORO

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma. Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas".

INDICIOS

Una cuenta por cobrar estará deteriorada, si después de su reconocimiento inicial y previo análisis por parte de la Unidad ejecutora, se evidencian algunos de los siguientes eventos o indicios que causaran un impacto sobre el flujo futuro de efectivo, así:

- a. *Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, concordato, reestructuración o intervención.*





- b. Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdo con cada grupo.*
- c. Cuando el deudor sea reportado al Boletín de Deudores Morosos del Estado.*

BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

En el caso de transferencia, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

También harán parte de las cuentas por cobrar, los otros conceptos que por disposiciones y políticas del nivel central (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DIAN, etc.) y eventos particulares del Ministerio de Defensa y Policía Nacional (Escuelas de formación, atenciones de urgencias médicas, etc.), se reconocen y presentan en el grupo 13 Cuentas por Cobrar, así su esencia no se origine por la venta de bienes o la prestación de servicios relacionados directamente con el cometido estatal de la Entidad.

REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- a. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.*
- b. Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.*

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo."

[...]"

PROCEDIMIENTO CONTABLE:

Las cuentas por cobrar y/o cartera de las entidades públicas nace con el reconocimiento de un derecho de cobro a favor del Estado, ya sea por el cobro de tasas, multas, contribuciones, la prestación de un servicio o la venta de un bien. En consecuencia, las áreas que expiden los actos administrativos que dan lugar a un derecho para la entidad, deben remitir al área financiera o contable los soportes idóneos que se expidan para su reconocimiento y deberán obedecer a actos administrativos, contratos, facturas o documento equivalente.

Su reconocimiento desde el módulo presupuestal de ingresos genera un registro automático afectando el grupo 13 Cuentas por Cobrar al débito contra un crédito en la clase 4 Ingresos, según corresponda:





CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
13XXXXXXXXXX	Cuentas por cobrar	XXX	
4XXXXXXXXXX	Ingresos		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Una vez reconocida la cuenta por cobrar, la unidad o dependencia que origina el derecho a favor de la Entidad, deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para obtener el recaudo dentro de los plazos establecidos de acuerdo con el concepto de ingreso. Vencido el plazo sin que se haya recibido el pago, el área que emitió el acto administrativo deberá iniciar la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en los artículos del 6° al 11° de la Resolución 546 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, las cuentas por cobrar que a pesar de las gestiones realizadas en la etapa del cobro persuasivo no hayan sido recuperadas, y que conforme a lo establecido en la Resolución 546 de 2007, fueron enviadas por las Unidades Ejecutoras al Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva, y aceptadas por este último, contablemente se deben reclasificar, a través del siguiente registro manual:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1385XX	Deudas de difícil recaudo	XXX	
13XXXX	Venta de bienes/ prestación de servicios/ servicios de salud/ Administración de sistema de seguridad social en salud / otros deudores		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.9. MANEJO DE ANTICIPOS Y GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

De acuerdo con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, el desarrollo del proceso contable respecto a los registros que se realicen en la cuenta 1906 - Avances y Anticipos Entregados y 1905 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, representan valores entregados por la entidad, en forma anticipada a terceros para la obtención de bienes y servicios en virtud de los contratos realizados.

La amortización de gastos pagados por anticipado y de los anticipos se realizan durante el periodo de la causación del gasto o costo y/o entrega de bienes, producto del cumplimiento de los contratos, acuerdos o convenios que se tengan con la entidad, por lo tanto, estos valores deben ser registrados en las cuentas del activo y su gasto que correspondan.

Las Direcciones de Sanidad Militar y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, deberán enviar los cinco (05) primeros días calendario de cada mes un informe físico y en medio magnético debidamente firmado, especificando el saldo de cada una de las cuentas de Anticipo y el gasto pagado por anticipado a la Dirección General de Sanidad Militar de la siguiente manera:

No. Contrato	Fecha	Objeto	Valor	Amortización Mensual	Amortización Acumulada	Saldo	Observaciones

*Plantilla manejo de Anticipos Central Contable

En el caso de no registrarse movimiento en el mes correspondiente a la disminución del Anticipo o Gasto pagado por anticipado, es necesario se informe las razones por las cuales no se realizó este movimiento, este informe es de estricto cumplimiento.

4.10. RESPONSABILIDADES

En el momento que la Subunidad conozca de la pérdida o faltante de un bien, soportado en el informativo responsable del mismo o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y saldos contables, simultáneamente lo registran en las cuentas de orden deudoras para su control así:



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
16XX 1514	Propiedad planta y equipo Inventarios – materiales y suministros		XXX
1685	Depreciación acumulada de PPYE	XX	
1695XX	Deterioro acumulado de propiedades planta y equipo	XX	
589017	Gastos diversos – Perdidas en siniestros	XX	

*Ejemplo de contabilización Central Contable

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
8361 836101	Responsabilidades en proceso Internas	XXX	
8915 891521	Deudoras de control por contra Responsabilidades en Proceso		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

**La responsabilidad se constituye por el valor en libros o en su defecto por el valor de reposición.*

Al momento de la expedición del fallo emitido por la autoridad competente (ordenando el descuento o eximiendo de la responsabilidad):

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
8915 891521	Deudoras de control por contra Responsabilidades en Proceso	XXX	
8361 836101	Responsabilidades en proceso En proceso Internas		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Los Establecimientos de Sanidad por intermedio de su Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, remitirá a la Dirección General de Sanidad Militar los fallos emitidos por la autoridad competente independientemente se declare o no administrativamente responsable.

Si el fallo determina ordenar el descuento al responsable por la pérdida del bien, las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, remitirán los documentos soporte pertinentes (fallos, etc.) a la Dirección General de Sanidad Militar quien, con este documento, debe efectuar el reconocimiento del derecho, como se indica en el registro siguiente:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1311 131104	Ingresos no tributarios Sanciones	XXX	
4110 411004	Ingresos no tributarios Sanciones		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Nota: Las responsabilidades falladas, se deben reportar a la Dirección General de Sanidad Militar, a través de cada Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud según corresponda, durante el mes siguiente a la expedición de este, anexando el fallo emitido por la autoridad competente ya sea que ordene el descuento por la pérdida del bien o que exonere de responsabilidad al responsable.

El Establecimiento de Sanidad Militar a través de su Dirección de Sanidad, debe remitir de forma mensual a la Dirección General de Sanidad Militar, el anexo correspondiente al movimiento de la cuenta "836101 – DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA – Responsabilidades en proceso internas", copia del soporte físico del seguimiento de cada responsabilidad, en el siguiente formato:

ESM	Fecha de constitución	No. CC	Responsable	Valor	Estado actual y últimas acciones (Anexar copia del soporte físico)

*Plantilla manejo de Constitución Central Contable



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



4.11. REGISTROS CONTABLES GENERADOS POR EL MOVIMIENTO DE ALMACEN

4.11.1. COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS

La Dirección General de Sanidad Militar, efectuó para las vigencias 2020 a 2024, la compra centralizada de medicamentos para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en la cual se establecieron dos modalidades para entrega de los medicamentos a los usuarios del Subsistema, como lo son adquisición por Dispensación que no afecta registros contables de almacén y la modalidad de adquisición por Suministros que se describe a continuación:

4.11.2. MODALIDAD SUMINISTROS

- SUMINISTRO MEDICAMENTOS PROPIEDAD OPERADOR LOGÍSTICO:

Una vez el Establecimiento de Sanidad Militar, reciba los medicamentos entregados por el Operador Logístico, deberá efectuar el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
151403	Materiales para la prestación de servicio – Medicamentos	XXX	
442807*	Bienes recibidos sin contraprestación		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Nota: Teniendo en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar conoce la facturación a registrar por concepto del contrato de suministro una vez surte el proceso de auditoría, es necesario que los Establecimientos de Sanidad envíen la relación de facturación de suministro de medicamentos del contrato centralizado mediante el anexo de transferencias, con el fin de que la Dirección General realice los registros contables para reconocer la transferencia respectiva y generar el cruce de dicha transferencia, para registrarse en el mismo mes.

La Dirección General de Sanidad Militar, al momento de reconocer la potencial cuenta por pagar del suministro de medicamentos mediante el anexo de transferencias suministrado por las Direcciones de Sanidad Militar discriminado por Establecimientos de Sanidad, realizará la transferencia en el Sistema SILOG-SAP mediante el siguiente registro contable:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542307*	Bienes entregados sin contraprestación	XXX	
240101	Bienes y Servicios		XX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Las Direcciones de Sanidad efectuarán la conciliación y depuración de los valores registrados en los Establecimientos de Sanidad y la Dirección General de Sanidad Militar mensualmente, esta deberá ser reportada a la DIGSA junto con los valores depurados por los conceptos de bienes recibidos sin contraprestación registrado por el ESM con la respectiva contrapartida registrada en la DIGSA bienes entregados sin contraprestación en los 5 primeros días calendario de cada mes.

DISAN	ESM	LABORATORIO	VALOR
DISAN EJC	HOMIR	DROSERVICIOS	XXX

*Plantilla manejo de Constitución Central Contable

4.12. DONACIONES

El concepto de Donaciones se encuentra contemplado en el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional"*, donde describe como donación: "(...) los bienes recibidos por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, distinta de una Entidad Estatal Colombiana, la cual transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece, a



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



favor de las Unidades del Ministerio de Defensa Nacional, previa aceptación del Ordenador del Gasto y con el cumplimiento de las políticas que al interior de cada Unidad Ejecutora o Fuerza se establezcan."

Los Establecimientos de Sanidad Militar deberán incorporar dentro de sus estados financieros todos los bienes recibidos de Empresas Particulares y la Cooperación y/o ayuda Internacional (Plan Colombia), de la siguiente manera:

- BIENES DE CONSUMO

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1514 1514XX	Materiales y suministros XXXXX	XXX	
4428 442808	Otras transferencias Donaciones		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

- BIENES DEVOLUTIVOS

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
4428 442808	Otras transferencias En Especie		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.13. TRASPASO

Según el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional", la transferencia de bienes procedentes de entidades oficiales del orden Nacional Colombiano a los activos de las Unidades del Ministerio de Defensa Nacional. Se caracteriza porque la titularidad del bien cambia de la entidad que traspasa a la que recibe, sin afectar el patrimonio de la Nación.

Estos bienes deberán registrarse en los Estados Financieros de la siguiente manera:

- BIENES DE CONSUMO

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1514 1514XX	Materiales y suministros XXXX	XXX	
4428XX 442807	Otras transferencias Bienes recibidos sin contraprestación		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

- BIENES DEVOLUTIVOS

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
4428 442807	Otras transferencias Bienes recibidos sin contraprestación		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

El traslado de dichos bienes debe ser conciliados y registrados en el mismo mes que realicen las transferencias, por ningún motivo se deben dejar bienes sin el debido registro.

4.14. TRASLADO

Corresponde, según el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional", el procedimiento mediante el cual se cambia la ubicación física de bienes dentro de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional o de las Unidades



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Ejecutoras, ocasionando por tal motivo la cesación de responsabilidad de quien los entrega y transfiriéndola a quien los recibe.

Independientemente si son bienes devolutivos o bienes de consumo, los traslados registrados en los Establecimientos de Sanidad deberán registrarse en las cuentas 442807 – Bienes recibidos sin contraprestación o 542307 Bienes entregados sin contraprestación.

4.15. MANEJO DE BIENES EN SERVICIO

4.15.1. CONCEPTO DE REINTEGRO DE BIENES EN SERVICIO

Se entiende como bien todos aquellos elementos tangibles que posee el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para el desarrollo de su cometido estatal.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional, es la reincorporación al almacén de los bienes devolutivos entregados por la administración a una dependencia, por considerarse inservibles, obsoletos o para reasignación.

Para el caso de bienes de consumo es la reincorporación al almacén de lo que se previó utilizar que finalmente no se consumió. También se presenta con los reparables reintegrados por considerarse servibles o pendientes por reparación.

Estos bienes se manejan y controlan de acuerdo con su naturaleza y en concordancia con las respectivas cuentas establecidas en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional.

4.16. POLITICA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se acogió a la Política No. 1 Propiedad Planta y Equipo emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que es unidad ejecutora de esa Entidad Contable Pública donde se reconocerá como propiedades, planta y equipo los bienes muebles e inmuebles y elementos del activo que cumplan con la siguiente característica principal:

Cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta sea igual o superior a 50 Unidades de Valor Tributarios (U.V.T.) vigente.

Los bienes cuyo costo unitario sean inferiores a 50 Unidades de Valor Tributarios (U.V.T.), deberán reconocerse como gasto del ejercicio y se debe mantener un control administrativo a través del sistema logístico SILOG.

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a 50 U.V.T., se registrará en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega y en forma simultánea deberá efectuarse la salida a control administrativo.

Los bienes con control administrativo tendrán los mismos controles que las demás propiedades, planta y equipo y se podrán realizar transacciones a través del sistema SILOG sin efecto contable.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor de la U.V.T. que establezca la DIAN en cada vigencia sin que esto implique dar de baja en cuenta los bienes reconocidos como propiedades, planta y equipo en el periodo anterior.



**EXCEPCIONES:**

La anterior política, no se aplicará a los bienes de armamento y equipo reservado, equipos de comunicaciones reservadas (operacionales) bienes inmuebles (terrenos y edificaciones) y semovientes, los cuales se reconocerán como propiedades, planta y equipo sin considerar su valor.

4.16.1. CUENTA 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA

Esta cuenta se utiliza exclusivamente para bienes nuevos, adquiridos, trasladados y traspasados por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de sanidad, Jefatura Salud o Establecimiento de Sanidad Militar o donados a estos, los cuales no deben permanecer por largo tiempo sin salir al servicio. En esta cuenta no pueden registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva. La duración de estos bienes registrados en esta cuenta no debe exceder los dos (2) meses.

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a 50 U.V.T. se registrará en la cuenta 1635 Bienes muebles en Bodega y en forma simultánea deberá efectuarse la salida a control administrativo.

4.16.2. CUENTA 1636 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de Nación, y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional, los bienes registrados en esta cuenta representan el valor de los Bienes Muebles que requieren mantenimiento preventivo o correctivo, con el fin de recuperar y conservar la capacidad normal de producción y utilización del bien.

Los bienes deben ser recibidos en el Almacén previo concepto técnico que especifique su estado y tiempo probable de mantenimiento, registrando en esta cuenta (1636XX), únicamente los que pueden recuperar y conservar la capacidad normal de producción y utilización de los mismos.

Estos bienes no deben permanecer en esta cuenta por más de seis (6) meses, salvo justificación técnica o administrativa, como demora en la adquisición de repuestos, o en los procesos contractuales de mantenimiento, entre otros; lo cual debe soportarse adecuadamente ante los entes de control.

Si después de revisado el bien se determina que no tiene mantenimiento, se debe efectuar el procedimiento para darlo de baja en un término no superior a tres (3) meses, la cual se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución) y contabilizará así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
589019XX	Otros Gastos Diversos- Perdida por baja en cuentas de Activos	XXX	
1685XX	Depreciación Acumulada de PPYE	XXX	
16XX	Propiedad Planta y Equipo		XXX
831510	Propiedad Planta y Equipo	XXX	
891506	Activos Retirados		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.16.3. CUENTA 1637 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS

Los bienes registrados en esta cuenta corresponden a aquellos que son reintegrados al almacén para su custodia hasta que se disponga su destinación: traslado a otra Unidad o dependencia, traspaso, entregado sin contraprestación, así como los bienes usados recibidos por traslados de otras unidades que se encuentran en perfectas condiciones de uso, pero temporalmente fuera del servicio.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Los bienes entregados al Almacén deben ir acompañados del concepto técnico que indique que se encuentran en perfectas condiciones de uso; los cuales no podrán permanecer más de tres (3) meses en el mismo.

Así mismo, con el fin de mantener depurada esta cuenta es importante que el Contador del Establecimiento, realice seguimiento permanente a las gestiones administrativas que deben ser realizadas por los funcionarios responsables.

4.16.4. CUENTA 831510 ACTIVOS RETIRADOS- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Los bienes registrados en esta cuenta corresponden a aquellos que se encuentran obsoletos, deteriorados e inservibles, que no están siendo utilizados, hasta que se determine su destinación final, o en el caso de medicamentos por encontrarse vencidos, que no son susceptibles de readaptación o cambio.

Una vez se defina la destinación final de los bienes inservibles dados de baja, se efectuará el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
891506	Activos Retirados	XXX	
831510	Propiedad Planta y Equipo		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.16.5. PROCESO DE DEPURACIÓN DE BIENES

Con el fin de hacer sostenible y perdurable en el tiempo el proceso de saneamiento contable, se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

- Definir el estado de cada uno de los bienes que conforman el inventario en cada Dirección y Establecimiento de Sanidad Militar.
- Determinar los bienes nuevos o usados, que llevan varios años registrados en el sistema de información automatizado para el manejo y que no presentan movimiento en el almacén.
- Definir el destino que debe darse a los bienes según su estado y uso.
- Verificar que la cuenta contable en la que se encuentra registrado el bien corresponda, según su estado y uso, a lo descrito en cada una de ellas en los párrafos anteriores.
- Previo al cierre mensual el Contador debe revisar los registros efectuados por el almacenista, garantizando que estos se encuentren registrados en las cuentas que corresponda y que la vida útil digitada en el aplicativo SILOG- SAP sea correcta.
- Verificar que los activos se encuentren registrados en las cuentas contables de Propiedad Planta y Equipo cumplan con las condiciones estipuladas para ser reconocidos como un activo Según la Política No.1 Propiedad Planta y Equipo.

4.17. DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Son depreciables la Propiedad Planta y Equipo de los activos asociados directamente con la actividad productiva en la prestación de servicios, que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil.

En los Establecimientos de Sanidad Militar, las depreciaciones de activos fijos y amortizaciones de intangibles, se reconocerá en cada una de las cuentas que pertenecen al grupo 73 – Servicios de Salud, teniendo en cuenta el tipo de servicio en que se asocie el bien.

La depreciación correspondiente a la Dirección General de Sanidad Militar y de las Direcciones de Sanidad, se reconoce en la cuenta 5360 – Depreciación de Propiedades Planta y Equipo, la





amortización de Intangibles se registrará en la cuenta 5366 – Amortización de activos intangibles, para el cálculo de las depreciaciones se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Iniciaré cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido.
- Se reconocerá como gasto, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política Inventarios o Activos Intangibles.
- Los terrenos no serán objeto de depreciación.
- La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.
- La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Se aplicará como vida útil para los activos depreciables tabla que se encuentra en la Política No.1 Propiedad Planta y Equipo, teniendo en cuenta que podrá estar sujeta a modificaciones las cuales serán informadas oportunamente, también es de aclarar que las vidas útiles estarán sujetas a los conceptos técnicos y juicio profesional de los expertos, también se debe tener en cuenta el uso que normalmente la entidad da a los bienes, por lo que se podrán ajustar si es necesario solicitando modificación a la Política No.1, la cual se enviara con la justificación para realizar dicha solicitud.

*Vida útil activos depreciables Según tabla Política No.1 Propiedad Planta y Equipo.

La vida útil de las propiedades planta y equipo debe revisarse al menos una vez cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo, por razones tales como adiciones y mejoras, avances tecnológicos, políticas de mantenimiento y reparaciones, obsolescencia u otros factores, podrán fijarse una vida útil diferente, registrando el efecto a partir del periodo contable en que se efectúa el cambio.

Los activos cuyo valor de adquisición sea inferior a cincuenta (50) UVT (Unidad de valor tributario) para la vigencia 2022 de \$38.004 es decir de (\$1.900.200), deben depreciarse en el momento en que se ponen al servicio, sin considerar la vida útil de los mismos; según lo expresa el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes para el Ministerio de Defensa Nacional y la política de Propiedad Planta y Equipo en relación con los bienes de control administrativo.

Compete a los almacenistas y contadores de cada Dirección de Sanidad y Establecimiento de Sanidad Militar, verificar en el sistema SILOG-SAP, que la depreciación acumulada individual por elemento no exceda el valor histórico del bien, así como también la correcta clasificación de los bienes dentro del Inventario.

Observación:

Se debe elaborar mensualmente una conciliación que refleje la comparación entre los valores registrados contablemente en cada cuenta contable y los saldos reflejados en la cuenta fiscal de almacén; la cual deberá ser firmada como mínimo por el contador y el almacenista de cada Dirección de Sanidad y/o Establecimiento DE Sanidad Militar.

DETERIORO

El deterioro de la propiedad, planta y equipo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Para los bienes de la Dirección general de Sanidad Militar, el valor material para efectos de deterioro y por lo tanto para evaluar si existen indicios de deterioro es de 500 SMMLV.





La evaluación respecto a si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, se realizará en el tercer trimestre de cada vigencia, o como mínimo, al final del periodo contable.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre dicha fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
5351XX	Deterioro de propiedades, planta y equipo	XXX	
5355XX	Deterioro de propiedades, planta y equipo de inversión	XXX	
5357XX	Deterioro de Intangibles	XXX	
1695XX	Deterioro de propiedades, planta y equipo		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.18. TRANSFERENCIA ENTRE UNIDADES

Para la vigencia 2022, la Dirección General de Sanidad Militar, las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad Militar deben registrar los **FONDOS Y BIENES** en las cuentas 442807 "Bienes Recibidos sin Contraprestación (Bienes y Fondos)" y 542307 "Bienes Entregados sin Contraprestación (Bienes y Fondos)".

CUENTA	DESCRIPCION
4428	Otras transferencias
442807XXXX	Bienes recibidos sin contraprestación (bienes y servicios)
442890XXXX	Otras transferencias (fondos y obligaciones)
5423	Otras transferencias
542307XXXX	Bienes entregados sin contraprestación (bienes y servicios)
542390XXXX	Otras transferencias (fondos y obligaciones)

*Ejemplo de contabilización Central Contable

De igual manera que en las cuentas 442890 "Otras Transferencias (Obligaciones)" y 542390 "Otras Transferencias (Obligaciones)" se registran todas las transferencias que tienen que ver con **BENEFICIOS A EMPLEADOS, OBLIGACIONES**, lo anterior está establecido en la CIR2018-449 de fecha 18 de Julio de 2018, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Los responsables del proceso de transferencias de bienes y fondos en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán tener en cuenta lo siguiente para la elaboración y recopilación de los soportes documentales que respaldan los registros contables realizados por cada una de las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar en el proceso de transferencias de bienes y fondos, así:

La totalidad de las transferencias realizadas por las entidades contables públicas deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, que respaldan cada una de las transferencias realizadas, dichos documentos soporte son las actas de conciliación, entradas o salidas de almacén, oficios de recibido a satisfacción, extractos bancarios, consignaciones, entre otros, los cuales soportan y justifican las transferencias realizadas por cada Subunidad y los cuales se deben adjuntar en las conciliaciones mensuales por cada Dirección de Sanidad para realizar el envío de toda la información consolidada y verificada a esta Dirección.

Cada Dirección de Sanidad debe enviar los formatos de transferencias entre unidades (Anexo No. 01 Transferencias Bienes y Fondos) y el (Formato de Conciliación de Transferencias) consolidando la información de sus Establecimientos de Sanidad Militar y adjunto los soportes por cada transferencia,



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



a esta Dirección (05) cinco días hábiles antes de la fecha programada para el cierre contable, con el fin de realizar la respectiva verificación y comprobación de la información, adicionalmente estos formatos se deben enviar en medio físico debidamente firmados por el Analista, el Contador y Ordenador del Gasto por cada concepto como se especifica a continuación:

1. Anexo No. 01 transferencias Bienes y Fondos

Este formato se estableció para diligenciar la información al detalle de cada una de las transferencias realizadas por las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos y llevar un control previo de los registros que se deben realizar en el software SAP – SILOG cada mes.

1. Transferencias Suministro de Medicamentos (Contrato Centralizado)

En este formato solo se debe diligenciar la información correspondiente a Suministro de Medicamentos del operador logístico que se encuentre contratado, este contrato es centralizado por la Dirección General de Sanidad Militar y es la única unidad que realiza este tipo de transferencias y a la vez el pago del bien y el servicio prestado.

2. Transferencias Bienes con Comandos de Fuerza

En este formato solo se debe diligenciar información correspondiente a las transferencias de bienes realizadas entre el Comando de Fuerza (Comando General, Comando Ejército, Comando Armada y Comando Fuerza Aérea) con las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos.

3. Transferencias de Bienes con Entidades de Gobierno

En este formato solo se debe diligenciar la información correspondiente a las transferencias realizadas entre las entidades de gobierno como puede ser el Ministerio de la Protección Social o las entidades que se contemplan en la resolución 533 de 2015, bajo ningún motivo se permiten transferencias con entidades privadas porque estas ya serían donaciones.

4. Transferencias Bienes con la Dirección General de Sanidad Militar o Direcciones de Sanidad

En este formato solo se debe diligenciar información correspondiente a las transferencias de todo tipo de bienes (incluyendo las Jeringas y Vacunas que transfiere la DIGSA), realizadas con la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército, Dirección de Sanidad Armada y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana.

Es de aclarar que el contrato de las Vacunas es centralizado por la Dirección General de Sanidad Militar por lo cual es la unidad que transfiere las vacunas adquiridas a las Direcciones de Sanidad según la necesidad y cada Dirección es la encargada de la distribución y transferencia de estas a sus Establecimientos de Sanidad Militar.

5. Transferencias de Bienes de la misma Dirección de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar

En este formato solo se debe diligenciar la información correspondiente a las transferencias de todo tipo de Bienes que se realiza entre los mismos Establecimientos de Sanidad Militar de una misma Dirección de Sanidad que aún no han reconocido en el sistema y deben realizar los registros dentro del mes correspondiente.

Estos formatos se diligencian de la siguiente manera:

- **Fecha:** Es la fecha de corte de la información.





- **PCI (Unidad Ejecutora SIIF):** Es el código que tiene cada Establecimiento de Sanidad como unidad ejecutora en el sistema SIIF – Nación.
- **Cuenta Establecimiento:** Se debe diligenciar la cuenta por la cual está transfiriendo el bien o el fondo (542307 - Bienes Entregados sin Contraprestación (Bienes y Fondos).
- **Descripción de la Transferencia:** Es el nombre del bien o fondo que se transfiere, según los documentos soporte.
- **Débito y Crédito:** Valor correspondiente a la naturaleza de la cuenta o según el concepto de la transferencia.

RELACION SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS								
Fecha:					Reporte No.		1	
BIENES RECIBIDOS 442807					BIENES TRANSFERIDOS 542307			
PCI	CTA ESM	DESCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA	DEBITO	CREDITO	PCI	DESCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA	DEBE	CREDITO

*Plantilla manejo de Constitución Central Contable

2. Formato de Conciliación de Transferencias

Este formato se estableció para diligenciar la información con saldos por cada Unidad Ejecutora en el aplicativo SIIF – Nación para cada uno de los conceptos anteriormente mencionados, el cual se diligencia de la siguiente manera:

Nota. El mismo procedimiento se realiza para conciliar las cuentas de transferencias de obligaciones.

Las cuentas contables 442807 Bienes recibidos sin contraprestación (Bienes y Fondos), 542307 Bienes entregados sin contraprestación (Bienes y Fondos), 442890 "Otras Transferencias (Obligaciones)" y 542390 "Otras Transferencias (Obligaciones)" al momento de cruzarlas su valor final debe ser cero (0), debido a que estas cuentas al cierre de cada mes deben ser eliminadas en el momento de la consolidación (el responsable del proceso de la eliminación es la Central Contable de la Dirección General de Sanidad Militar), por lo cual no debe generar diferencias en el momento del cruce.

Cuando se efectúe la transferencia del bien, este queda bajo la responsabilidad del que lo envía (Almacenista) hasta cuando se confirme el recibido soportado con un Acta de recibido del bien, el cual deberá quedar el registro contable y cruce dentro del mes, teniendo en cuenta que deben tener comunicación permanente con la Central Contable de la Fuerza o Entidad que realice la transferencia del bien con el fin de que las dos Unidades realicen el registro simultaneo y no dejarlo pendiente para el siguiente mes.

Todas las Unidades de Sanidad Militar que realicen transferencias entre sí mismos tienen que ser en línea, por ningún motivo deben realizar transferencias fuera de línea, las únicas transferencias que se realicen fuera de línea deben ser de los comandos de fuerza y suministro de medicamentos del operador logístico del contrato centralizado de Medicamentos por la Dirección General de Sanidad Militar.

4.19. IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES

4.19.1. INFORMACIÓN EXÓGENA DE PAGOS Y RETENCIONES A TERCEROS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Cada Establecimiento de Sanidad Militar y Direcciones de Sanidad deberá reportar, en los plazos que se indicarán con posterioridad en Instructivo transitorio, la información exógena, de pagos y/o abonos en cuenta contable y retenciones practicadas a terceros durante el año gravable 2021, de acuerdo con



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



las disposiciones en las Resoluciones No. 000098 del 28 de octubre de 2020 y No. 000147 del 07 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual estableció los obligados a reportar información exógena por el año gravable 2021.

Los Contadores de las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad Militar, deben ejercer un estricto control de la información reportada, verificando la veracidad del Número de Identificación Tributaria (NIT) de cada uno de los proveedores, las transacciones realizadas y la razonabilidad con los saldos reportados en los Estados Financieros y Certificados de Retención en la Fuente del año gravable 2021.

4.19.2. INFORMACIÓN MEDIOS DE PAGOS Y RETENCIONES A TERCEROS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y TESORERÍAS MUNICIPALES:

Cada Establecimiento de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, ubicados en la jurisdicción de Bogotá D.C, deben reportar la información de medios magnéticos, de todos los pagos y/o abonos en cuenta contable, retenciones practicadas por concepto de Industria y Comercio a terceros, durante el año gravable 2021, de acuerdo con la Resolución que será emitida en el transcurso del primer trimestre del año en curso y anexo técnico junto con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda Distrital, con posterioridad.

Así mismo cada Establecimiento de Sanidad Militar, ubicado fuera de la jurisdicción de Bogotá D.C, obligado a presentar la información exógena debe reportarla de acuerdo a los Decretos que reglamentan esta información, emitidos por las Tesorerías Municipales de cada ciudad y/o municipio en el territorio nacional, enviando copia del radicado a la Dirección General a través de sus Direcciones de Sanidad con plazo no mayor a los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la información exógena. Así mismo, las Direcciones de Sanidad Militar, deberán realizar el control y remitir a la Dirección General de Sanidad Militar la copia de los radicados, una vez se reciba dentro del plazo establecido para efectuar el seguimiento correspondiente.

En las ciudades y/o municipios donde se encuentren ubicados dos o más Establecimientos de Sanidad Militar, deberá consolidar y presentar dicha información, el Establecimiento de Sanidad Militar responsable del pago de Industria y Comercio; de igual manera, los Contadores deben ejercer un estricto control de la información reportada, verificando la veracidad del Número de Identificación Tributaria (NIT) de cada uno de los proveedores, las transacciones realizadas y la razonabilidad con los saldos reportados en los Estados Financieros y Certificados de Retención en la Fuente del año gravable 2021, anexando la certificación de dicha información debidamente firmada por el Contador de cada Establecimiento de Sanidad Militar.

4.19.3. EXPEDICIÓN CERTIFICADOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

En cumplimiento de la Obligación Tributaria consagrada en el Artículo 381 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.12.2.40 del Decreto 1625 del 2016 Único Reglamentario en materia Tributaria, modificado con el Decreto 2442 de 2018, los agentes retenedores del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, deberán expedir los certificados de retención en la fuente a más tardar el 29 de marzo 2022, en consecuencia cada Unidad Militar con Establecimiento de Sanidad, debe expedir los Certificados de Retenciones en la Fuente practicadas, con el NIT de la Dirección General de Sanidad Militar 830.039.670-5, dejando constancia en la misma que es una certificación parcial y corresponde solo a las transacciones realizadas con dicho Establecimiento de Sanidad, de igual forma deberán verificar la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, con los valores registrados en el aplicativo SAP.

Las tesorerías y el área de contabilidad deben realizar la verificación de los valores generados en el certificado generado en SIIF, ya que se pueden generar diferencias en el reporte por la causación de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que SIIF NACIÓN genera los certificados con lo efectivamente pagado.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Es importante aclarar, que durante la Vigencia 2022, cada subunidad cuenta con Número de Identificación tributaria, razón por la cual todas las transacciones contractuales adquiridas con este **NIT**, deben ser soportados por los certificados de ingresos y retenciones solicitados durante esta vigencia.

Lo anterior, con el fin de expedir certificados de retención, que correspondan a la realidad de las transacciones efectuadas con los contribuyentes y así evitar los requerimientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN), teniendo en cuenta lo anterior; los certificados deben ser validados por los Tesoreros y Contadores de cada Unidad Dirección de Sanidad y/o Establecimiento de Sanidad Militar.

4.19.4. REGISTRO DE DEDUCCIONES EN SIIF NACIÓN.

En el momento de realizar la obligación en el Sistema de Información financiera, el usuario debe consultar las tablas de deducciones o TCON que se encuentran en el sistema, esto con el fin de aplicar las deducciones correctas y evitar procesos de reclasificación.

Adicionalmente, se recomienda que los usuarios que realizan la obligación verifiquen la norma tributaria vigente, conociendo las bases, conceptos y tarifas a aplicar en cada proveedor.

4.19.5. DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.

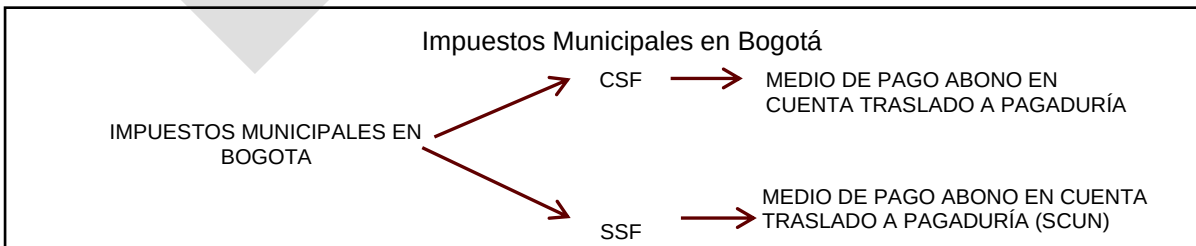
Para el proceso de declaración mensual de retención en la fuente favor remítase a la Parte II-Área de Tesorería, numeral **2.9.1 IMPUESTO NACIONALES** en donde encontrará el proceso a realizar para presentar la declaración ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

4.19.6. DECLARACIONES ICA

Para la presentación y declaración bimensual de la Retención de Impuesto de Industria y Comercio, favor remítase a la Parte II-Área de Tesorería numeral **2.9.2 IMPUESTOS DISTRITALES O MUNICIPALES**, donde encontrará el proceso para realizar la declaración.

4.19.7. REGISTRÓ CONTABLE DE LEGALIZACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Una vez las Direcciones de Sanidad Militar y los Establecimientos de Sanidad Militar hayan efectuado el procedimiento establecido para efectuar la legalización y pago de los Impuestos en SIIF Nación, se verán reflejados contablemente los asientos automáticos para cada caso, los cuales deberán ingresarse manualmente en el ERP –SAP así:



Teniendo en cuenta el procedimiento de legalización y pago de los impuestos nacionales y municipales en Bogotá, los registros contables generados como consecuencia de este son los siguientes:





• **Impuestos municipales en Bogotá para unidad ejecutora (PCI) con el NIT 830.039.670-5:**

Una vez la Dirección de Sanidad y/o el Establecimiento de Sanidad Militar elaboren la orden de pago no presupuestal con medio de pago abono en cuenta traspaso a pagaduría, se reflejará contablemente en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta Corriente	XXX	
4705XX	Operaciones Interinstitucionales – Fondos Recibidos (Cuenta contable PCI DISAN-ESM)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Simultáneamente, la Dirección de Sanidad y/o el Establecimiento de Sanidad Militar deberán efectuar en SAP el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390XXXX	Otras Transferencias (fondos y obligaciones)	XXX	
4705XXXXXX	Otras Transferencias (fondos y obligaciones)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Dentro del mismo mes, la Dirección General realizará en SAP el registro correspondiente al recaudo de fondos CSF de las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad, así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
190801002	En administración DTN – SCUN - 15-01-11	XXX	
442807	Otras Transferencias (fondos y obligaciones)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Nota: En la conciliación efectuada por cada Establecimiento y Dirección de Sanidad entre SIIF Nación y SAP, se deberá reflejar en la cuenta 442807-442890xxxx Otras transferencias (Fondos - obligaciones), 542307-542390xxxx-Otras transferencias (Fondos - obligaciones). De acuerdo con su naturaleza, la cual se debe realizar en el mes de pago para que crucen los fondos y obligaciones recibidas y transferidas en el mes correspondiente y no generar diferencias en la conciliación ya que estas cuentas son objeto de eliminación en la consolidación.

Una vez la Dirección General realice la orden de pago no presupuestal derivada de las órdenes de pago de egreso no presupuestales efectuadas por las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad y realice el pago de esta, en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación, se reflejará automáticamente el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la Fuente (Cuenta contable PCI DISAN-ESM)	XXX	
243627	Retención de Impuesto de Industria y Comercio (Cuenta contable PCI DISAN-ESM de Bogotá)		
472201	Operaciones sin flujo de efectivo Cruce de cuentas (PCI DIGSA-DISAN-ESM)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Simultáneamente, la Dirección de Sanidad y/o el Establecimiento de Sanidad Militar deberán efectuar en SAP el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la Fuente (Cuenta contable PCI DISAN-ESM)	XXX	
243627	Retención de Impuesto de Industria y Comercio (Cuenta contable PCI DISAN-ESM de Bogotá)		
442890	Otras Transferencias (fondos)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Dentro del mismo mes, la Dirección General realizará en SAP el registro correspondiente a la recepción de la obligación del pago de los impuestos nacionales y el impuesto municipal de la jurisdicción de Bogotá de las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad, así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390	Otras Transferencias (fondos y obligaciones)	XXX	
2436XXXXXX	Retención en la Fuente		XXX
243627XXXX	Retención de Impuesto de Industria y Comercio		

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Posteriormente, la Dirección General efectuará el pago de la respectiva retención donde realizará en SAP el siguiente registro:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la Fuente		
243627	Retención de Impuesto de Industria y Comercio	XXX	
111005	Cuenta Corriente		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Nota: En la conciliación efectuada por cada Establecimiento y Dirección de Sanidad entre SIIF Nación y SAP, se deberá reflejar en las cuentas –442807xxxx- 442890xxx Bienes Recibidos sin Contraprestación (bienes y fondos), 542307xxxx- 542390xxx Bienes Entregados sin Contraprestación (bienes y fondos). De acuerdo con su naturaleza, la cual se debe realizar en el mes de pago para que crucen los fondos y obligaciones recibidas y transferidas en el mes correspondiente y no generar diferencias en la conciliación.

• **Impuestos municipales, departamentales y distritales para unidad ejecutora (PCI) con el NIT asignado:**

Para la vigencia 2022, cada subunidad adquiere la responsabilidad tributaria, razón por la cual, debe presentar las declaraciones de Retención de Impuesto de Industria y Comercio según su jurisdicción, cuyo registro contable será el siguiente:

Causación del gasto y cuenta por Pagar:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
5XXXXX	Gasto (según naturaleza)	XXX	
24XXXXX	Cuenta por pagar (según naturaleza)		XXX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Pago de Retención de Impuesto de Industria y Comercio

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
11100X 190801	Banco Sistema de Cuenta Única Nacional		XXX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	XXX	XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

• **Impuestos Nacionales para unidad ejecutora (PCI) con el NIT 830.039.670-5:**

Al realizar la declaración de retención en la fuente por medio de la transacción de pago por compensación de retenciones, una vez se apruebe el documento de pago por compensación de





retenciones DIAN, el sistema SIIF Nación automáticamente reconoce en la contabilidad los siguientes movimientos:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la Fuente	XXX	
472201 (1)	Cruce de cuentas (DIGSA-ESM)		XXX
190801002 (2)	Recursos entregados en administración DTN - SCUN PCI-15-01-11		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Simultáneamente, la Dirección de Sanidad y/o el Establecimiento de Sanidad Militar deberán efectuar en SAP el siguiente registro

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la Fuente	XXX	
442890	Otras Transferencias (obligaciones)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Dentro del mismo mes, la Dirección General realizará en SAP el registro correspondiente a la recepción de la obligación del pago de los impuestos nacionales y el impuesto municipal de la jurisdicción de Bogotá de las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad, así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390xxxx	Otras transferencias (obligaciones)	XXX	
2436XX	Retención en la Fuente		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

• **Impuestos Nacionales para unidad ejecutora (PCI) con el NIT asignado:**

Causación del gasto y cuenta por Pagar:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
5XXXXX	Gasto (según naturaleza)	XXX	
24XXXX	Cuenta por pagar (según naturaleza)		XXX
24XXXX	Cuentas por pagar de retenciones (impuestos)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Pago de Retención de Impuesto de Industria y Comercio

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
11100X 190801	Bancos Sistema de Cuenta Única Nacional		XXX
24XXXX	Cuentas por pagar de retenciones (impuestos)	XXX	XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.20. RECLASIFICACIÓN MENSUAL MANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Una vez se refleje el Pago por Compensación de las deducciones en SIIF Nación, cada subunidad ejecutora deberá proceder a efectuar la reclasificación de la cuenta "2436-Retención en la Fuente subcuenta *"Pagado"*, por cada concepto de deducción (honorarios, compras, servicios, contrato de obra, impuesto a las ventas), afectando el NIT 800.197.268-4 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y simultáneamente realizar la reclasificación en la cuenta "2436-Retención en la Fuente subcuenta *Retenido"* por concepto de deducción (honorarios, compras, servicios, contrato de obra, impuesto a las ventas), afectando cada tercero al cual le corresponde el pago de retención en la fuente practicado.

Así mismo, cuando se refleje el pago en la cuenta "243627-Retención subcuenta *Pagado"* a la secretaria de Bogotá 899.999.061 y el NIT de las correspondientes Tesorerías Municipales fuera de la jurisdicción





de Bogotá, y simultáneamente realizar la reclasificación en la cuenta "243627-Retencion de ICA Retenido", afectando cada tercero al cual le corresponde el pago de retención de ICA practicado.

4.21. RECLASIFICACIÓN DE DEDUCCIONES

En el caso de que, en el Sistema de Información Financiera, el usuario haya aplicado una retención de manera errónea, el sistema permite reclasificar dicha retención, es importante mencionar que este tipo de procesos se debe realizar una vez se realice la verificación y análisis respectivo con el fin de evidenciar si hay lugar a reclasificación, para este proceso se aplica la "Guía financiera No. 66 Modificación de deducciones practicadas CSF-SSF" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

4.22. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

De acuerdo con la "Guía Financiera No. 03 Devolución de deducciones practicadas en exceso CSF-SSF PRACTICADAS EN EXCESO CSF – SSF", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, se emiten instrucciones para realizar devolución de Deducciones practicadas en SIIF Nación", se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Documentos Soporte: Todas las solicitudes de devolución de impuestos deberán ser tramitadas a través de las Direcciones de Sanidad Militar a la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de estudiar la viabilidad del reintegro verificando la totalidad de los documentos requeridos para tal fin, como son:

- Solicitud por parte del proveedor debidamente firmada por el representante legal y/o contador público, solicitando el reintegro de las retenciones practicadas en exceso con su respectiva explicación.
- Informe detallado por parte del Establecimiento de Sanidad Militar donde se justifique la solicitud y certifique que no existe posibilidad de afectar este reintegro en otro pago del contrato, debidamente firmada por el Contador y el Tesorero.
- Solicitud por parte de la Dirección de Sanidad debidamente firmada por el Contador.
- Copia de la factura y/o documento equivalente.
- Copia de la obligación y orden de pago SIIF Nación.
- Certificación del Contador y/o revisor Fiscal del contribuyente donde conste que la retención objeto de devolución no ha sido solicitada ni compensada ante la DIAN y/o Secretaría Distrital y/o municipal.

Copia de resolución de la DIAN en caso de ser catalogado por Gran Contribuyente o auto retenedor.
Copia de documento soporte en caso de exención de retención o del impuesto.

Trámite Orden De Pago (Direcciones de Sanidad Militar): Una vez la Dirección General de Sanidad Militar determine el reintegro de la retención, Las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y los Establecimiento de Sanidad, realizarán una orden de pago debidamente firmada por el Ordenador del Gasto de cada Dirección y/o Establecimiento, y gestionara el pago al beneficiario final y remitirá los soportes a la Dirección General de Sanidad Militar.

Esta transacción solo se podrá realizar únicamente cuando exista saldo en los códigos de retención correspondiente al concepto a reintegrar y Tipo de Recurso (SSF-CSF); por lo cual cada Establecimiento de Sanidad Militar deberá verificar en forma permanente la existencia de saldos en dichos códigos a través de consulta de deducciones de SIIF Nación.

En caso de presentarse inconvenientes para la aprobación de la cuenta por pagar el usuario SIIF deberá reportar el incidente al Ministerio de Hacienda a través de la solicitud soporte SIIF vía email.





Una vez aprobada la cuenta por pagar no presupuestal cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana procede a realizar la orden de Pago No Presupuestal.

Una vez realizado el trámite de devolución en el sistema, se remitirá firmada la correspondiente Cuenta por Pagar No Presupuestal y Orden de Pago No Presupuestal para que cada Dirección de Sanidad y/o Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana tramite dicha solicitud.

Los registros contables correspondientes a dichas devoluciones son los siguientes:

Registro para la Dirección General de Sanidad Militar

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390XXXX	Otras Transferencias (fondos y obligaciones)	XXX	
190801XXXX	Recursos Entregados en Administración – En Administración (SCUN)		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la Fuente	XXX	
442890XXXX	Otras Transferencias (fondos y obligaciones)		XX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

El ESM y/o Dirección De Sanidad Militar:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	Bancos – Cuenta Cte. bancaria	XXX	
442890xxxx	Otras transferencias (Fondos y Obligaciones)		XXX
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
542390xxxx	Otras transferencias (fondos y obligaciones)	XXX	
2436XX	Retención en la fuente NIT 830039670-5		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
2436XX	Retención en la fuente NIT proveedor.	XXX	
111005	Bancos – Cuenta Cte. bancaria		XXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

4.23. REGISTRO DE CUENTAS POR PAGAR SAP-SIIF

• Proceso de recepción de la facturación de la red externa

A partir del 01 de enero 2022, entra en vigor los Número de Identificación Tributaria de las unidades ejecutoras que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por tal motivo la facturación debe ser emitida con el NIT de cada unidad, de acuerdo con los lineamientos emitidos en el instructivo con radicado No. 0121013684002 de asunto "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT en el SSFM" y alcance No.0122000514402/MDN-COGFM-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57, 0122000512402/MDN-COGFM-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57 y 0122000513202/MDN-COGFM-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar que cada unidad debe conocer el proceso de recepción de facturación de la red externa el cual se establece así:



Con el fin de definir el proceso de auditoría y radicación de la facturación de los servicios prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, es preciso indicar las funciones que desempeñan las diferentes áreas que se encuentran involucradas en el proceso de reconocimiento de obligaciones con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, en consecuencia, se detalla la siguiente información, así:

- Red Externa radica Facturación al Operador y/o Auditoría:

En el momento en que la Entidad Prestadora de Servicios de Salud, realice la entrega formal de la facturación al operador y/o auditoría, deberán anexar copia del contrato vigente, de lo contrario si es un servicio que prestó la Entidad sin respaldo presupuestal los documentos a entregar deben ser: Rut, cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad, certificación bancaria vigente y los documentos soporte que respalden la prestación del servicio. Esto con el fin de que el operador y/o auditoría determine si la facturación corresponde a un contrato suscrito entre las Direcciones de Sanidad y/o Establecimientos de Sanidad Militar o a una prestación de servicio por evento.

- El Operador y/o Auditoría recibe la Facturación:

El operador y/o auditoría contratado por las Direcciones de Sanidad y sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar, recepciona la facturación de los servicios prestados a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por las diferentes Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, deberán certificar el valor de las facturas recibidas las cuales serán registradas contablemente en cada Establecimiento, Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, de acuerdo a la resolución 221 el 29 de diciembre de 2020 emitida por la Contaduría General de la Nación.

- El Operador y/o Auditoría realiza la entrega de Facturación a la Dirección de Sanidad y/o Establecimiento de Sanidad Militar:

Una vez el operador y/o auditoría, haya realizado la verificación de la facturación y se determine si presenta o no glosa, éste debe realizar la entrega de las facturas físicas con todos los soportes y la trazabilidad en medio magnético de las mismas a las Direcciones de Sanidad y/o Establecimientos de Sanidad Militar. En caso de que la Entidad Prestadora de Servicios de Salud reconozca o acepte la glosa, esta debe generar la nota crédito en la cual se deja constancia de la disminución del valor de la factura. Por otra parte, si el operador y/o auditoría, no haya definido glosas con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, deben incluir esta información en el reporte de trazabilidad a las Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar que servirá como soporte para el registro de Contable.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



El facturador o quien haga sus veces en las Direcciones de Sanidad y/o Establecimientos de Sanidad, recibe la facturación por parte del operador y/o auditoría, éste debe verificar y revisar que la facturación física y la trazabilidad en el medio magnético que entrega el operador y/o auditoría contenga la misma información, tal como el nombre y NIT de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud, fecha de la factura, fecha de radicación por parte de la Entidad prestadora de Salud, valor de la factura, valor de glosa, valor a pagar primera auditoría y demás información que sea objeto de verificación.

Ahora bien, las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y Establecimientos de Sanidad Militar, reconocen la obligación de los servicios prestados a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el momento en que el operador y/o auditoría realice la recepción de la facturación y certifique el valor recibido.

Por lo anterior la persona encargada de facturación o quien haga sus veces en las Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar, debe incluir dentro de la trazabilidad entregada por el operador y/o auditoría, la fecha en que recibe dicha facturación. Por lo anterior se aclara que esta fecha no debe ser inferior o igual a la fecha en que la Entidad Prestadora de Servicios de Salud radica la facturación al operador y/o auditoría.

Adicionalmente, el facturador o quien haga sus veces, tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha que reciba la facturación, para realizar la verificación y/o devolución de aquella facturación que se encuentre con novedades al operador y/o auditoría y hacer la entrega al área de contabilidad para los registros contables respectivos.

De igual forma, si la Dirección de Sanidad y/o Establecimiento de Sanidad realizó pagos correspondientes a un contrato o una cuenta sin respaldo presupuestal, el facturador o quien haga sus veces es responsable de realizar el seguimiento y control al estado de la cartera con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud; teniendo en cuenta que se debe informar en el término de quince (15) días hábiles a los responsables de cartera de los Hospitales, clínicas, IPS, EPS de los pagos realizados, indicando número de factura y valor, lo anterior con el fin de establecer la cuantía real de deuda sin respaldo presupuestal y así disminuir las cuentas por pagar registradas en los Estados Financieros de las Direcciones de Sanidad y/o Establecimientos de Sanidad Militar.

Por lo anterior, es importante que cada Dirección de Sanidad y/o Establecimiento de Sanidad, realice cruce de cartera con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, en el cual se determine la facturación que está amparada por un contrato y facturación de cuenta sin respaldo presupuestal, así como también se clasifique: el valor adeudado por vigencias, discriminando el valor facturado, valor glosado, valor glosas pendiente por conciliar, valor en proceso de auditoría (facturación que no se encuentra en la Dirección de Sanidad y/o Establecimiento de Sanidad) y valor a pagar.

Por último, una vez el facturador o quien haga sus veces realice la revisión de la facturación, debe entregar al área de contabilidad la información organizada por Entidad Prestadora de Servicios de Salud e identificar si corresponde a un contrato o es una cuenta sin respaldo presupuestal.

- El área de contabilidad debe realizar el registro correspondiente de la Facturación en SAP y SIIF:

En el momento en que el área de Contabilidad reciba la certificación de la facturación, debe realizar el registro de contable en los dos aplicativos de SIIF NACION y SAP.

Con el ánimo de garantizar la razonabilidad de la Información Financiera, es indispensable que las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad, den cumplimiento al registro contable de la totalidad de las acreencias de la Entidad, incluidas aquellas que se encuentran bajo las disposiciones de la ley de presupuesto, seguridad social en salud y las demás normas que le sean aplicables.





De conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación "Se reconocerá la causación de las cuentas por pagar en la cuenta 273213 Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud con el fin de realizar la auditoría".

Una vez se realice el proceso de auditoría, se deberá registrar contablemente los valores relacionados con la prestación de servicios médicos adquiridos con las diferentes entidades prestadoras de salud en la cuenta contable 248123 Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud una vez surja el proceso de auditoría.

Cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud deberá refrendar y avalar las actas emitidas por cada regional y/o Establecimiento con la consolidación de las Cuentas por Pagar presupuestales y no presupuestales, y certificar a través de documentos firmados por 1) Director de Sanidad, 2) jefe de área de auditoría o el área que haga sus veces, 3) jefe área de planeación, 4) Jefe área Financiera y 5) Contador.

La facturación de prestación de servicios médicos hospitalarios que sea radicada a la Entidad, llámese Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud, Establecimiento de Sanidad y/o firma Auditora, según corresponda, procederá a registrarse contablemente con la fecha en la cual se radica o se conozca la potencial cuenta por pagar en la cuenta 273213 Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud.

Si en el proceso de auditoría se detecta que la facturación recibida presenta glosas, las cuales están sujetas al proceso de conciliación con la Entidad Prestadora del Servicio de Salud, la Dirección de Sanidad y/o Establecimientos de Sanidad, deberán registrar por su valor bruto, afectando las cuentas de Orden Acreedora previa disminución de las Cuenta por Pagar de la siguiente manera:

Registro Contable de las notas crédito conciliadas así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
273213XX	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud	XXXX	
537212XX	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud (Servicios Adquiridos vigencia actual)		XXXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Registro Contable de las notas conciliadas de glosas así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
991590	Otras cuentas acreedoras de control	XXXX	
939012	Facturación glosada en la adquisición de servicios de salud		XXXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

En caso de que la glosa sea pertinente y/o subsanada por la Entidad prestadora de Servicios de Salud y se genere la obligación de pagar, las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud Fuerza Aérea y/o Establecimientos de Sanidad Militar, deberán registrar el valor correspondiente en la Cuenta por Pagar previa disminución de las cuentas de Orden Acreedora, de la siguiente manera:

Registró Contable de las Cuentas por pagar ajustando las notas débito o crédito así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
939012	Facturación glosada en la adquisición de servicios de salud	XXXX	
991590	Otras cuentas acreedoras de control		XXXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

En caso de que la glosa no sea pertinente y/o subsanada por la Entidad prestadora de Servicios de Salud, se cancelan las cuentas de orden constituidas.





Registró Contable de la constitución de la cuenta por pagar conciliada la glosa así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
537212XX	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud (Servicios Adquiridos vigencia actual)	XXXX	
248123XX	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud_ (Concepto Glosadas)		XXXX

*Ejemplo de contabilización Central Contable

Es importante que, en el momento de realizar el registro manual, tenga presente la desagregación de la cuenta contable en el aplicativo SAP, así:

CUENTA	NOMBRE
5372	Servicios y tecnologías en salud
537212	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud
5372120010	Urgencias - consulta y procedimientos
5372120020	Urgencias - observación
5372120030	Servicios ambulatorios - consulta externa y procedimientos
5372120040	Servicios ambulatorios - consulta especializada
5372120050	Servicios ambulatorios - salud oral
5372120060	Servicios ambulatorios - promoción y prevención
5372120070	Servicios ambulatorios - otras actividades extramurales
5372120080	Hospitalización - estancia general
5372120090	Hospitalización - cuidados intensivos
5372120100	Hospitalización - cuidados intermedios
5372120110	Hospitalización - recién nacidos
5372120120	Hospitalización - salud mental
5372120130	Hospitalización - quemados
5372120140	Hospitalización - otros cuidados especiales
5372120150	Quirófanos y salas de parto - quirófanos
5372120160	Quirófanos y salas de parto - salas de parto
5372120170	Apoyo diagnóstico - laboratorio clínico
5372120180	Apoyo diagnóstico - imagenología
5372120190	Apoyo diagnóstico - anatomía patológica
5372120200	Apoyo diagnóstico - otras unidades de apoyo diagnóstico
5372120210	Apoyo terapéutico - rehabilitación y terapias
5372120220	Apoyo terapéutico - banco de componentes anatómicos
5372120230	Apoyo terapéutico - banco de sangre
5372120240	Apoyo terapéutico - unidad renal
5372120250	Apoyo terapéutico - unidad hemodinámica
5372120260	Apoyo terapéutico - terapias oncológicas
5372120270	Apoyo terapéutico - farmacia e insumos hospitalarios
5372120280	Apoyo terapéutico - otras unidades de apoyo terapéutico
5372120290	Servicios conexos a la salud - medio ambiente
5372120300	Servicios conexos a la salud - servicio de ambulancias
5372120310	Servicios conexos a la salud u otros servicios

*Tabla de cuentas contables. Central Contable

Adicionalmente, los saldos registrados en estas cuentas se relacionarán en los formatos y deberán estar certificados por el Director de Sanidad y/o Jefe de Salud Fuerza Aérea, Ordenador del Gasto, Contador, Jefe de Dispensario y encargado del área de cartera, como aval de la conciliación realizada con cada IPS.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*



En las notas a los Estados Financieros, se deberá incluir como anexo la discriminación por Establecimiento, proveedor, concepto y vigencia del valor registrado en la cuenta 939012 - FACTURACIÓN GLOSADA EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, así:

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR					
(FUERZA RESPECTIVA) ESM					
RELACIÓN CUENTA 939012 FACTURACION GLOSA EN LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE SALUD					
ESM	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR VIGENCIA 2021	TOTAL
VALOR TOTAL					
Elaboró	FIRMA	Revisó.	FIRMA	Vo.Bo.	FIRMA
	NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE
	CARGO		CONTADOR		ORDENADOR DEL GASTO

*Anexo cuenta fiscal. Central Contable

CRUCE CUENTA 6310 SERVICIOS DE SALUD VS 73 SERVICIOS DE SALUD

Mensualmente se debe realizar el cruce de la información de la cuenta contable 6310 - Servicios de Salud a nivel seis dígitos, frente a los saldos reflejados en la cuenta 73 Servicios de Salud, con el fin de que no presente diferencia entre las cuentas correlativas.

Cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y Establecimiento, deberá verificar que las SUBCUENTAS "OTROS" no superen el 5% del valor de la respectiva cuenta; la composición de esto saldos deberán ser reflejados en las Notas a los Estados Financieros de forma discriminada.

4.24. REGISTROS MANUALES EN EL SIIF NACIÓN

Es de resaltar que la información que se registre en el Sistema SIIF Nación, debe tener la calidad necesaria que permita efectuar un proceso de análisis y verificación por parte de cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud, la Dirección General de Sanidad Militar y de los Entes de Control, esto se logra siguiendo los parámetros establecidos en esta circular con el fin de evitar registros contables que no permitan reflejar la realidad financiera de los Estados Financieros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.25. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION CUENTAS CONTABLES

Con el fin de fortalecer el control, conciliación y seguimiento de las cuentas que componen el Balance, cada Contador deberá efectuar el procedimiento de conciliación de las cuentas reflejadas en la información financiera de cada Establecimiento, previamente a las fechas programadas para el cierre contable de cada mes, dejando como soporte documental la conciliación respectiva firmada por el contador del ESM y el responsable de la dependencia con quien se efectuó la conciliación. Ejemplo: Conciliaciones Bancarias – Tesorero, Conciliación de Almacén – Almacenista, Conciliación de Cartera –Jefe de Cartera, etc.

Si se presentan variaciones en el proceso conciliatorio, se deberá aclarar puntualmente las razones que las generaron, dejando constancia de ello.

Estas conciliaciones deberán ser enviadas junto con la cuenta fiscal para su correspondiente análisis y verificación a las respectivas Direcciones de Sanidad Militar.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



4.26. ESTADOS FINANCIEROS

En cumplimiento a la disposición de la Contaduría General de la Nación el Contador de cada Unidad, debe certificar por escrito que los Estados Financieros que reflejan en forma razonable la situación económica real del Establecimiento de Sanidad Militar, la cual sustenta la Ejecución Presupuestal de la vigencia y del rezago, información que debe ser enviada a cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, según los plazos establecidos por esta Dirección, en medio físico y magnético.

Adicionalmente, cada Establecimiento de Sanidad, deberá remitir a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud Fuerza Aérea mensualmente el comparativo de los dos (2) sistemas (SAP-SILOG -SIIF NACION), firmado por el Contador y ordenador del gasto, estos a su vez deberán remitir a esta Dirección la información consolidada.

Las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, enviarán a la Dirección General de Sanidad Militar mensualmente el comparativo de los dos (2) sistemas (SAP-SIIF NACION), firmado por el Contador y ordenador del gasto de cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, según el siguiente formato:

CÓDIGO	CUENTA CONTABLE	SALDO SAP	SALDO SIIF	VARIACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN.

*Formato variación contable. Central Contable

4.27. INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS

El Informe de Operaciones Recíprocas, corresponde a los saldos de las transacciones económicas y financieras realizadas entre entidades contables públicas.

Las Direcciones de Sanidad Militar y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, deberán enviar esta información de forma consolidada a la Dirección General de Sanidad Militar, en las fechas establecidas, previa conciliación de saldos con las entidades reportadas, teniendo en cuenta las políticas para la conciliación y reporte de las operaciones recíprocas establecidas en la Directiva Permanente No. 35 del 27 de noviembre de 2009 y la circular No. 182 MDSGDFGCG-13.3 del 11 de mayo de 2011 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

El formato en el cual se debe presentar la información es el indicado por la Contaduría General de la Nación, en el Título III, Capítulo II del Régimen de Contabilidad Pública - Manual de Procedimientos; el cual deberá ser validado por la Dirección General de Sanidad Militar, denominado CGN2015_002 INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS.

Para tal efecto, las Direcciones de Sanidad, deberán tener presente las recomendaciones que se señalan a continuación:

- Código contable: Este campo debe reportarse a nivel de subcuenta, en orden consecutivo del balance y teniendo en cuenta que se encuentren incluidas en las tablas de reglas de eliminación emitidas trimestralmente por la Contaduría General de la Nación, a través de su página web www.contaduria.gov.co.
- Código Institucional: Los códigos que deben reportarse son los que se encuentren incluidos en el directorio de entidades públicas emitidas trimestralmente por la Contaduría General de la Nación, a través de su página web www.contaduria.gov.co. Si la entidad no aparece en el directorio, no se deberá reportar.





- Valores Corriente y no Corriente: Los valores de este formato deberán reportarse en pesos y en valores absolutos, debe contener dos decimales.

Existen algunas cuentas que deben reportarse con el 100% del valor reportado en el balance, generalmente son aquellas que solo se mueven con entidades del Estado como por ejemplo las cuentas donde se manejan las contribuciones, tasas, impuestos, etc.; a continuación, se enumeran las cuentas que a la fecha han tenido esta característica

CUENTAS 100% RECÍPROCAS

CUENTA CONTABLE NICSP	CUENTA
1.9.08.01	En administración
2.4.03.15	Otras transferencias
2.4.07.03	Impuestos
2.4.07.06	Cobro cartera de terceros
2.4.40.03	Impuesto predial unificado
2.4.40.05	Valorización
2.4.40.14	Cuota de fiscalización y auditaje
2.4.40.16	Impuesto sobre vehículos automotores
2.4.40.17	Intereses de mora
2.4.40.75	Otros impuestos nacionales
2.4.40.80	Otros impuestos departamentales
2.4.40.85	Otros impuestos municipales
2.4.40.90	Otros impuestos distritales
4.1.10.02	Multas
4.1.10.04	Sanciones
4.4.28.02	Para proyectos de inversión
4.4.28.03	Para gastos de funcionamiento
4.4.28.90	Otras transferencias
4.7.05.08	Funcionamiento
4.7.05.10	Inversión
4.7.20.81	Devoluciones de ingreso
4.7.22.01	Cruce de cuentas
4.7.22.03	Cuota de fiscalización y auditaje
4.7.22.07	Cancelación de sentencias y conciliaciones
4.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo
4.8.02.32	Rendimientos sobre recursos entregados en administración
5.1.04.01	Aportes al ICBF
5.1.04.02	Aportes al SENA
5.1.04.03	Aportes a la ESAP
5.1.04.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
5.1.20.01	Impuesto predial unificado
5.1.20.02	Cuota de fiscalización y auditaje
5.1.20.06	Valorización
5.1.20.11	Impuesto sobre vehículos automotores





CUENTA CONTABLE NICSP	CUENTA
5.1.20.90	Otros impuestos, contribuciones y tasas
5.4.23.02	Para proyectos de inversión
5.4.23.03	Para gastos de funcionamiento
5.4.23.04	Para programas de salud
5.4.23.90	Otras transferencias
5.7.05.08	Funcionamiento
5.7.05.10	Inversión
5.7.20.80	Recaudos
5.7.22.01	Cruce de cuentas
5.7.22.03	Cuota de fiscalización y auditaje
5.7.22.07	Cancelación de sentencias y conciliaciones
5.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo
5.8.90.25	Multas y sanciones

Así mismo existen cuentas que se deben reportar únicamente con las Entidades específicas que a continuación se relacionan:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	ENTIDAD	CODIGO RECIPROCO
2.4.07.03	Impuestos	Ministerio de Educación Nacional	11300000
2.4.07.06	Cobro cartera de terceros	Ministerio del Interior	96400000
4.7.05.08	Funcionamiento	Tesoro Nacional	923272394
4.7.05.10	Inversión	Tesoro Nacional	923272394
4.7.22.01	Cruce de cuentas	Ministerio de Educación	11300000
4.7.22.01	Cruce de cuentas	Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales	910300000
5.7.20.80	Recaudos	Tesoro Nacional	923272394
5.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo	Tesoro Nacional	923272394

De igual forma se deben diligenciar y presentar a la DIGSA los anexos solicitados en la Circular No. 182 MDSGDFGCG-13.3 del 11 de mayo de 2011.

- Anexo No.3, "Reporte de operaciones reciprocas de las Entidades Públicas" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Anexo No.4, "Conciliación de operaciones Reciprocas" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Anexo No.5, "Formato de Acta de Conciliación de operaciones reciprocas" del Ministerio de Defensa Nacional.

El soporte de la gestión efectuada deberá reposar en cada Establecimiento o Dirección de Sanidad Militar reportados en el anexo 4 y 5 generado por cada Establecimiento, el cual deberá ser enviado a cada Dirección de Sanidad para su verificación, consolidación y envío a la Dirección General.

Se debe tener en cuenta que el código de operación reciproca del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar), es el mismo del Ministerio de Defensa Nacional, 011100000. Esta información debe ser notificada por cada Establecimiento y cada Dirección de Sanidad Militar a las respectivas entidades con quien tengan transacciones. Los soportes de estos anexos deben reposar en cada una de las Direcciones de Sanidad.

Adicionalmente se recomienda al momento de efectuar estos informes consultar los siguientes documentos:

- El instructivo No. 001 del 04 de agosto de 2011, que trata de las instrucciones relacionadas con la desagregación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tres (3) entidades contables públicas.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



- El instructivo No. 017 del 18 de abril de 2012, que trata del registro de operaciones recíprocas del Sistema General de Participaciones en Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico (Ley 715 de 2001)

4.28. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS – REVELACIONES.

Las notas a los Estados Financieros que elaboran las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y Establecimientos de Sanidad, deben conservar la estructura y nomenclatura definida por la Contaduría General de la Nación establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, según la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 441 del 27 diciembre del 2019, facilitando su lectura, la comprensión y apoyó, para la preparación de las notas consolidadas en la Dirección General de Sanidad Militar.

Las Notas a los Estados Financieros serán de carácter obligatorio éstas se deben enviar mensualmente y deberán reflejar como mínimo lo siguiente:

- **ENTIDAD REPORTANTE**

Identificación y funciones: Aquí se debe indicar la naturaleza jurídica, las funciones de cometido estatal, los organismos de dirección, administración, adscripción o vinculación, domicilio, dirección. Naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla. Cambios experimentados en el periodo que puedan comprometer su continuidad, entre otros.

Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones: Se debe indicar el cumplimiento del marco normativo. Información acerca de los objetivos, políticas y procesos aplicados para gestionar el capital. Limitaciones y deficiencias operativas o administrativas con impacto en el desarrollo normal del proceso o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

Base normativa y periodo cubierto: El juego completo de Estados Financieros, el periodo que cubren, el marco normativo con el cual se preparan, las fechas en las cuales fueron aprobados por la instancia competente y las entidades, fondos o cuentas especiales que se agregan y/o consolidan en los estados financieros presentados.

Forma de Organización y/o Cobertura: La entidad indicará la forma de organización del proceso contable y si los estados financieros presentados contienen, agregan o consolidan información, es decir, se deberá indicar si la entidad es consolidadora de información y en caso de ser así, revelar el total de los Establecimientos.

- **BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

Incluir las bases de medición utilizadas en la elaboración de los Estados Financieros y aspectos relacionados con la presentación, así:

Bases de medición: Indicar las diferentes bases sobre las cuales fueron preparados los Estados Financieros.

Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad: Indicar la moneda funcional de la presentación (Pesos colombianos (COP)), si se realizó redondeo y el nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación de los Estados Financieros.

Hechos ocurridos después del periodo contable: Indicar los ajustes realizados al valor en libros de activos y pasivos por hechos ocurridos después del cierre del periodo contable, o aquellos hechos que ocurrieron, pero que no determinaron ajustes a los saldos contables. Revelar los aspectos que la





norma exige al respecto, y remitir, en su caso a la lectura de la nota específica que incluye los detalles del ajuste.

Otros aspectos: Incluya otros aspectos que se consideren importante destacar en relación con las bases de medición y presentación de los Estados Financieros, de acuerdo con el tipo de entidad y el marco normativo aplicable.

• JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

Juicios: Indicar aquellos juicios que las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables con un efecto significativo en los Estados Financieros.

Estimaciones y supuestos: Señalar las estimaciones realizadas y relacionadas con deterioro, litigios, y cualquier otro que estén relacionados con la actividad y naturaleza de la entidad. Indicar los supuestos acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas. Incluir las revelaciones que el marco normativo exige para cuando se hayan presentado cambios en las estimaciones contables.

Correcciones contables: Señalar las correcciones realizadas de periodos anteriores y revelar los aspectos que la normatividad exige.

Riesgos asociados a los instrumentos financieros: Señale los riesgos a los que están expuestos los diferentes instrumentos financieros que hacen parte de la información de los Estados Financieros de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos, tales como inversiones de administración, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, entre otros.

• RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Elabore un resumen de las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable y lo definido en el correspondiente Manual de Políticas Contables. Señale la consistencia de las políticas utilizadas o los cambios realizados en ellas, si se presentaron en el periodo cambios en una o más políticas contables, revele los aspectos que la norma exige para cada marco normativo.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que cada Dirección de Sanidad, debe hacer llegar mensualmente a esta Dirección por separado las Notas Explicativas a los Estados Financieros de los bienes recibidos de la cooperación internacional (Plan Colombia), las cuales harán parte integral de las Notas de los Estados Financieros.

4.29. CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE

Los servidores públicos de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimiento en cumplimiento de las normas técnicas de contabilidad pública emitidas por la Contaduría General de la Nación, están obligados y son responsables del manejo, organización y conservación de los documentos que soportan los registros de las transacciones económicas, razón por la cual corresponde a los comandantes de cada unidad brindar las condiciones propicias para cumplir con dicha obligación y designar por acto administrativo el funcionario encargado de la custodia y control de dichos documentos.

4.30. SUBUNIDADES EJECUTORAS SIIF

Entendiendo "las Subunidades Ejecutoras" como son los Establecimientos de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana a los cuales se les ha





asignado presupuesto para ejecutar, en consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará a través del sistema SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Compete a las centrales contables de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, es la verificación de los movimientos registrados en este sistema por los Establecimientos de Sanidad.

Observación:

El cronograma de fechas de cierre en SIIF Nación y plazos máximos para realizar movimientos en los ESM, será comunicado a través de las DISANES, una vez el Ministerio de Defensa fije las fechas de cierre para la vigencia 2022.

4.31. INFORMES CONTABLES

4.31.1. CUENTA FISCAL

Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y sus Establecimientos de Sanidad Militar deberán reportar la información relacionada con la Cuenta Fiscal a la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de que el Director General de Sanidad como representante legal de la Entidad, pueda dar cumplimiento con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República y demás entes de control así:

- Estado situación financiera comparativo mes respectivo 2021 – 2022.
- Estado de Resultado comparativo mes respectivo 2021-2022.
- Notas a los Estados Financieros y contables comparativo mes respectivo 2021-2022.
- Operaciones recíprocas
- Anexo Transferencias mensual
- Resumen conciliación transferencias
- Anexo Glosas
- Anexo inventarios trimestrales
- Anexo Cuentas por pagar.
- Plan Colombia.

Los anexos de apoyo para la preparación de las notas a los Estados Financieros serán los siguientes:

- Anexo No.5 Efectivo y Equivalente Efectivo
- Anexo No.7 Cuentas por cobrar
- Anexo No.9 Inventario
- Anexo No.10 Propiedad Planta y Equipo
- Anexo No.14 Activos intangibles
- Anexo No.17 Arrendamientos
- Anexo No.18 Costos de financiación
- Anexo No.21 Cuentas por pagar
- Anexo No.22 Beneficios a empleados y plan de activos
- Anexo No.23 Provisiones
- Anexo No.24 Otros pasivos
- Anexo No.25 Activos y Pasivos Contingentes
- Anexo No.26 Cuentas de Orden
- Anexo No.27 Patrimonio
- Anexo No.28 Ingresos
- Anexo No.29 Gastos
- Anexo No.34 Variación tasa de cambio moneda extranjera





4.32. FECHAS DE CIERRE

Una vez el Ministerio de Defensa Nacional establezca las fechas de cierre para la rendición de los Estados Financieros mensuales, se informará a las Direcciones de Sanidad dichos plazos con el fin de que determinen una fecha límite a sus Establecimientos de Sanidad Militar que garantizando la inclusión de la totalidad de las obligaciones con y sin respaldo presupuestal, así como la totalidad de los registros contables y sus respectivas conciliaciones.

4.33. OTROS

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad, deben habilitar para emisión y recepción de factura electrónica y deberán realizar el proceso de inscripción ante el operador Tecnológico OLIMPIA IT, esto con el fin, de realizar el proceso de creación de super usuario y este a su vez los usuarios para la recepción y aprobación de las facturas, como fue socializado en el instructivo con radicado No. 0121013684002 de asunto "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT en el SSFM" y alcance No.0122000514402/MDN-COGFM-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57, 0122000512402/MDN-COGFM-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57 y 0122000513202/MDN-COGFM-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57.

Mediante la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estipula los parámetros a tener en cuenta en el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; dado la obligatoriedad que tiene todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación PGN, de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencia 09 del 17 de septiembre de 2020.

RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVÍO A LOS SUPERVISORES.

- Se deben habilitar en la plataforma de Olimpia IT todas las subunidades, regionales o seccionales a través de las cuales se ejecuta el presupuesto, para que no sean devueltas por la inexistencia de la PCI.
- Se deben registrar en la plataforma de Olimpia IT todos los supervisores y/o interventores, para evitar que las facturas sean devueltas porque estos no existan.
- Los supervisores y/o interventores creados en la plataforma de Olimpia IT, deben ingresar a ésta y aprobar o rechazar las facturas, de lo contrario el sistema las aprobará tácitamente en el lapso de tres (3) días hábiles.
- Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural, que al momento de registrarse como facturador electrónico, deberá seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero de SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

Algunos operadores tecnológicos en la representación gráfica de la factura no muestran la información del tipo de contribuyente, pero en el XML que deben entregar si lo contempla y en muchos casos viene inconsistente.

Por lo expuesto, se recomienda a los supervisores y contratistas validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link: <https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument>





- Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una causal de devolución por parte del operador tecnológico OLIMPIA IT, no se debe enviar nuevamente la factura, ya que esta fue procesada por el operador.
- Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del supervisor aprobador; de la siguiente manera:
- #\$\$Codigo de identificación de la entidad a la cual se va a enviar la factura (PCI);datos del contrato;correo electrónico del supervisor#\$\$

Ejemplo:

Ejercito: #\$\$15-01-11-079;001-DISAN-2022;PedroPerez@buzónejercito.mil.co#\$\$
Armada: #\$\$15-01-11-092;001-DISAN-2022;PedroPerez@armada.mil.co#\$\$
JEFSA: #\$\$15-01-11-097;001-JEFSA-2022;PedroPerez@fac.mil.co#\$\$

Como esta factura será remitida por el proveedor mediante un operador tecnológico, la solución gratuita de la DIAN o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de facturación electrónica expedidas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo estipulado en la Circular 016 del 09 de marzo 2021.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

- En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor electrónico de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, el código de identificación de la entidad adquirente (PCI), los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Asunto: Codigo de identificación de la entidad a la cual se va a enviar la factura (PCI);datos del contrato;correo electrónico del supervisor

Ejemplo:

Asunto: 15-01-11-079;001-DISAN-2022;PedroPerez@buzónejercito.mil.co

Como se observa, el código de identificación de la entidad adquirente(PCI), los datos del contrato y el correo del supervisor no tienen los signos #\$\$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

- Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del operador tecnológico en la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor electrónico (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.





- A través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF Nación - Ciclo de Negocios - Proceso Recepción Factura Electrónica se encuentran las guías y manuales referentes a los errores conocidos del proceso:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p18recepccionfacturaelectronica/guiasymanuales

TRAMITE DE ORDENES DE PAGO.

De acuerdo a la “*Guía No 12 Financiera Ejecución Presupuestal del Gasto*” emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, se debe tener en cuenta que la documentación soporte producto de la ejecución contractual debe ser cargada al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así mismo se destaca que las facturas deben ser cargadas por el proveedor en el ITEM 7 “*Ejecución del contrato*”.

Teniendo en cuenta que los procesos de contratación se celebran a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma transaccional para llevar los procesos de contratación de las Entidades Estatales, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el Archivo General de la Nación mediante la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017, estableció las directrices para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos en el SECOP II, al interior de cada Unidad Ejecutora, deberá establecerse los controles a que haya lugar con el fin de evitar que el contrato inicie su ejecución sin la expedición del respectivo Registro Presupuestal del Compromiso, teniendo en cuenta que ahora este documento cuenta con firmas digitales.





V. ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS SISTEMA SIIF NACION



PARTE V. ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS SISTEMA SIIF NACION.

El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación reglamentado mediante el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", es el sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, brindando información oportuna y confiable para garantizar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Las directrices para la operación segura del aplicativo son trazadas por el Comité de Seguridad del SIIF Nación, quien está encargado de su divulgación por parte de la Administración del Sistema, e implantación por parte de las entidades usuarias.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario recabar las Medidas de Seguridad que se deben tener en cuenta en forma permanente por parte de los usuarios del Sistema SIIF Nación, en cuanto a los dispositivos criptográficos token y certificados digitales, la infraestructura tecnológica, los equipos de cómputo, las claves de acceso, la administración de usuarios, el pago a beneficiario final, perfiles y cómo se debe efectuar seguimiento a los mismos.

Con el propósito de garantizar la integridad de la Información Financiera registrada dentro del aplicativo SIIF Nación, a continuación, se dan a conocer aquellas disposiciones que se deben considerar en los diferentes aspectos, para prevenir riesgos y garantizar la óptima utilización del Sistema SIIF Nación en las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y Establecimientos de Sanidad Militar.

5.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD USUARIOS SIIF NACION

Es importante dar a conocer las siguientes medidas de seguridad al personal civil y militar que se les asigne cuenta de usuario en el Sistema SIIF Nación y se debe velar por su cumplimiento, estas son:

Como usuario del SIIF Nación, debe conocer y aplicar el reglamento de uso del sistema, por lo tanto, es responsabilidad del usuario el uso adecuado que le dé al Sistema SIIF Nación. Al recibir la cuenta de acceso al sistema SIIF Nación, el usuario debe conocer las responsabilidades e implicaciones de la aceptación de la cuenta de usuario que firma cuando realiza la solicitud de creación de cuenta de usuario. Así mismo, aceptar que es para su uso personal e intransferible; que la información a la que tiene acceso en el sistema es utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y que conoce las medidas de seguridad respecto al uso del sistema.

Asumir la responsabilidad de todos los registros que se hagan en el sistema con su cuenta de usuario.

El usuario debe conocer los conceptos teóricos relacionados con las funcionalidades a utilizar en el Sistema SIIF Nación. El usuario del sistema SIIF Nación es responsable por la consistencia, veracidad, oportunidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de los datos registrados en el sistema con su cuenta de usuario y su certificado de firma digital y las implicaciones disciplinarias y legales serán asumidas por el titular de la cuenta de usuario. Debe mantener la reserva de la información a la que tienen acceso, ya que ésta debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones. Es una falta Gravísima "permitir que personas no autorizadas tengan acceso a información oficial".

El usuario debe cuidar la información a la que tiene acceso y evitar su destrucción o utilización indebida. No debe alterar, falsificar, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permita el acceso a ella a personas no autorizadas. Los niveles de acceso al sistema deben estar directamente relacionados con la función que debe realizar cada usuario, de tal manera que se tenga el acceso únicamente a las transacciones requeridas para el cumplimiento de las funciones asignadas





a cada usuario, en caso contrario, el jefe inmediato del usuario deberá solicitar al Coordinador SIIF realizar las restricciones correspondientes.

Solo debe permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas autorizadas.

El usuario es responsable por el uso de las claves y firmas digitales asignadas. La clave de acceso al Sistema SIIF Nación es personal e intransferible, cuando el usuario la reciba debe cambiarla inmediatamente. En cuanto a la contraseña, el usuario debe recordar que ésta debe ser cambiada cuando el sistema lo solicite y antes de su vencimiento de lo contrario el usuario será bloqueado por el MHCP; por otra parte, el certificado digital debe renovarse con la debida antelación con el fin de no generar traumatismos en el desarrollo de funciones. Igualmente, las contraseñas no deberán ser reveladas a otros usuarios.

Cuando le sean cambiadas las funciones o se retire temporalmente (vacaciones, licencias, incapacidades) o permanentemente de la Subunidad Ejecutora o cualquier evento que le impida hacer uso del sistema, es obligación del usuario SIIF Nación informar inmediatamente al Coordinador SIIF Nación Entidad y/o al Registrador para que haga la solicitud de inactivación o eliminación de la cuenta en el sistema SIIF Nación.

Informar a la Administración SIIF Nación sobre cualquier irregularidad en el uso del sistema. Acatar las instrucciones y procedimientos establecidos por la Administración SIIF Nación y el Comité Operativo de Seguridad. Respetar los derechos de autor del MHCP sobre los documentos y material publicado para el uso del sistema, siendo de uso privado y sin fines de lucro.

A los usuarios a los que se les asignó el dispositivo digital –token y la firma digital y a los cuales les cambien las funciones y no lo requieran, deben remitirlo al Grupo Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar dentro de un máximo de cinco días hábiles después de este hecho.

Es responsabilidad de todo usuario del aplicativo conocer las políticas, normas, procedimientos y documentos divulgados por la Administración del SIIF Nación del MHCP, así como de las diferentes Guías Financieras emitidas por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, para el uso eficaz, eficiente y seguro del SIIF Nación.

Se considera falta gravísima alterar o introducir información que afecte el normal funcionamiento en el sistema (artículo 62 numeral 5 de la ley 1952 de 2019). Las irregularidades en estos registros deberán ser reportadas a las autoridades competentes (jefe inmediato, Oficina de Control Interno o su equivalente, Administrador SIIF del MHCP).

Es responsabilidad del funcionario mantener activo y habilitado el usuario asignado del SIIF Nación, para tal fin el aplicativo muestra un mensaje informativo sobre la fecha de expiración de la cuenta de usuario con treinta (30) días de antelación, por tanto, el usuario debe gestionar ante el Coordinador SIIF de la Dirección General de Sanidad Militar, la ampliación de dicha fecha. Los usuarios que no utilicen el aplicativo del SIIF Nación en un lapso de quince (15) días serán expirados para lo cual deberá tramitar una solicitud de modificación de su cuenta de usuario, en el evento de que no ingrese al aplicativo durante tres (3) meses, será eliminado del mismo automáticamente. Si se requiere nuevamente su creación, el usuario tramitará la solicitud de creación cuenta de usuario ante el Coordinador SIIF de la Entidad quién deberá seguir el procedimiento para tal fin.

El usuario del SIIF debe registrar la gestión financiera pública en línea, tiempo real y en forma oportuna acorde con la operación realizada.

CREACIÓN DE USUARIOS.

El "Coordinador SIIF Entidad Unidad Ejecutora" o su "delegado", son las únicas personas autorizadas para envío de correo certificado a la administración SIIF, quienes se encuentran debidamente



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



registrados en los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el efecto y reposan en los archivos de ese Ministerio.

Para la solicitud de creación de usuarios se debe diligenciar el formato "Solicitud creación cuenta de usuario SIIF" (Anexo 1) y se debe enviar con los soportes adjuntos al siguiente correo electrónico:

sandra.alonso@sanidad.mil.co

Se reitera que para el diligenciamiento del (Anexo 1): formato "Solicitud creación cuenta de usuario SIIF" **el correo del usuario es el del funcionario y debe ser institucional.**

Para los contratistas, mantener una copia del **contrato firmado** que debe contener cláusula de confidencialidad.

Si en el contrato no se evidencia la cláusula de confidencialidad, adjunto a la solicitud de creación usuario se debe enviar el Formato "Acta de compromiso de reserva – Personal vinculado por contrato" (Anexo 2), completamente diligenciado y firmado.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de autorización de creación de usuarios exige que se envíen documentos soporte a la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se debe considerar ese tiempo para solicitar con oportunidad la creación de usuarios que se necesiten. Si no se envían los documentos soporte a la Administración SIIF, pasados 8 días calendario, después de registrada la solicitud en el aplicativo, el "Autorizador SIIF" rechazará la solicitud y será necesario reiniciar el trámite.

Es necesario tener en cuenta que no es posible en la asignación de perfiles, involucrar para el mismo usuario los siguientes:

- Entidad - Gestión Presupuesto de Gastos, Entidad - Gestión Contable, Entidad - Pagador Central, Entidad - Pagador Regional.
- Entidad - Programador Presupuestal, Entidad – Consolidador Presupuestal.
- Entidad - Pagador Central y Entidad - Beneficiario Cuenta
- Entidad - Pagador Regional y Entidad - Beneficiario Cuenta
- Entidad - Autorización Endoso y Entidad – Pagador Central.
- Entidad - Autorización Endoso y Entidad – Pagador Regional.
- Entidad - Gestión Administrativa, Entidad – Gestión Control Viáticos, Entidad – Gestión Autorizador Viáticos.
- Entidad - Consulta es incompatible con cualquier usuario de gestión, ya que debe ser asignado a un funcionario de control interno o que ejerza funciones de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No.004 del 9 de febrero de 2021, la Administración del SIIF Nación y la Contaduría General de la Nación, CGN han decidido trasladar del perfil "Entidad Gestión Contable" al perfil "Entidad Central de Cuentas por Pagar" las siguientes transacciones relacionadas con la gestión presupuestal del gasto:

- Creación de Cuenta por Pagar y su administración
- Creación Obligación, cargas de Deducciones y su administración
- Elaborar y Preaprobar pago por Compensación Retenciones DIAN

5.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TOKENS Y CERTIFICADOS DIGITALES

En el Sistema SIIF Nación el certificado digital es utilizado para firmar digitalmente todas las transacciones, permitiendo identificar a la persona que realiza los registros y genera las diferentes consultas y/o reportes, garantizando la autenticidad, integridad y no repudio de los datos ingresados al aplicativo.





El uso de una firma digital, según lo establecido en el Parágrafo único Art 28 Ley 527 de 1999, tendrá la misma fuerza y efecto que el uso de una firma manuscrita, aquella incorpora los siguientes atributos:

- a. Es única a la persona que la usa,
- b. Es susceptible de ser verificada,
- c. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa,
- d. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada, y
- e. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Los Certificados Digitales utilizados en el SIIF Nación son del tipo Función Pública, emitidos por una entidad Certificadora, con fundamento en la ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", modificado por el decreto ley 19 de 2012 en sus artículos 160 al 163, reglamentada mediante los decretos 1747 de 2000 y 333 de 2014, y demás normas legales vigentes. Este certificado digital contiene datos de la persona y de la empresa en la que labora y son utilizados para comprobar su identidad, sirve aún para identificarse ante terceros y previene suplantación de la identidad en los Sistemas de Información.

El certificado digital emitido a nombre del usuario, el token criptográfico y su clave de acceso (PIN) es personal e intransferible. No lo preste ni revele su contraseña de acceso a ninguna persona. Se debe memorizar la CLAVE y no permitir que otras personas la conozcan. La clave es la protección del certificado digital almacenado en el token y únicamente puede ser cambiada por el suscriptor del certificado. No se debe digitar la clave más de dos veces de manera errada, porque bloquea el acceso.

El usuario del SIIF Nación que se retire de la Subunidad Ejecutora o que por cambio de funciones deje de ser usuario del aplicativo, debe devolver el dispositivo digital – token a la Dirección General de Sanidad Militar. Cuando se termine la vigencia del certificado se debe realizar la devolución para que la Dirección General de Sanidad Militar realice las gestiones pertinentes indicadas en el Manual de Procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del MDN, emitido por la Dirección de Finanzas.

El usuario es responsable de las transacciones que se firmen o ejecuten con su certificado digital, por lo tanto, es responsable disciplinaria, administrativa, fiscal y penalmente por el uso indebido del certificado.

ASIGNACIÓN DE TOKEN INGRESO SISTEMA SIIF:

Los usuarios del Sistema SIIF a quienes les debe asignar Token, deben diligenciar el formato "Formulario de solicitud certificado digital" (Anexo 3) Es importante tener en cuenta que el costo que se genere por la reposición de la contraseña por olvido, por pérdida, daño o extravío del dispositivo físico, será asumido por el usuario, el cual debe realizar el trámite de pago directamente ante la entidad certificadora, previa autorización del Coordinador SIIF de la Dirección General de Sanidad Militar.

Para la solicitud de asignación de token se debe enviar el formato con los soportes adjuntos al siguiente correo electrónico: sandra.alonso@sanidad.mil.co

Las áreas de sistemas deben tener en cuenta lo dispuesto en la "Guía para Actualizar componente de firma digital" dispuesta por el MHCP en la ruta www.minhacienda.gov.co / SIIF Nación / Información de soporte / aspectos técnicos.

En las vigencias 2022-2023 el proveedor del certificado digital-token es la empresa CAMERFIRMA COLOMBIA SAS. Para la entrega del token, se debe tener en cuenta lo siguiente:





- El usuario, recibirá un correo de CAMERFIRMA solicitando una validación de políticas de privacidad y seguridad, la cual debe ACEPTAR para poder continuar con el proceso de emisión.
- Posterior a la confirmación, en cualquier momento recibirá una video llamada al número de celular registrado en el formulario de solicitud del certificado digital, donde se le realizarán preguntas de seguridad y se le solicitará mostrar su documento de identidad.

Por lo anterior, si no se realiza ninguno de los pasos antes descritos, se bloquea el proceso de emisión del token.

ASIGNACIÓN DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL PARA EMISION FACTURA ELECTRONICA:

El certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica lo deben adquirir únicamente las subunidades que expidan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición. Este certificado es diferente al certificado que los usuarios utilizan al firmar las transacciones del SIIF Nación y es un certificado asociado al NIT de la subunidad ejecutora.

Una vez adquirido el certificado de firma digital, cada subunidad deberá radicar una solicitud a través de la línea de soporte SIIF del Ministerio de Hacienda, con la siguiente información:

Subunidad ejecutora: _____
NIT: _____
Nombres y apellidos completos: _____
No. Cédula: _____
Usuario SIIF Nación: _____
Email de contacto: _____
Teléfono de contacto: _____

La solicitud de este certificado se debe realizar a la Dirección General de Sanidad Militar.

5.3. MEDIDAS DE SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El canal de comunicaciones debe estar disponible en un 50% como mínimo para que no se presenten problemas de saturación de este, y por consiguiente un mejor desempeño de la solución SIIF Nación. Canal de Contingencia de respaldo, es el canal de Internet. La Subunidad debe garantizar la seguridad en las comunicaciones.

Se debe garantizar que cuando sean asignados equipos a las áreas que se encuentran directamente relacionadas con el aplicativo SIIF Nación, no se les dé una asignación diferente. Los enlaces que la Unidad Ejecutora usuaria del SIIF Nación tenga contratados con terceros para transportar información desde y hacia sus regionales, deben proveer el servicio de cifrado. Para tramos contratados no cifrados se debe implementar cifrado sitio a sitio (site to site) a nivel de los enrutadores que posea la Unidad usuaria de SIIF Nación. Si se contrata el cifrado de los enlaces con el carrier, se debe solicitar la administración de las llaves de cifrado y los dispositivos utilizados en esa labor. Realizar las configuraciones que recomienda implementar el MHCP en cada componente de la infraestructura informática de la Unidad.

5.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Las medidas de seguridad contempladas en este numeral están a cargo de la Oficina de Informática o Sistemas en cada Subunidad Ejecutora:

Los usuarios del sistema SIIF Nación, deben contar con los equipos de cómputo necesarios y los requerimientos mínimos establecidos por la Administración del SIIF Nación, los cuales están descritos





en el documento Requerimientos Mínimos Infraestructura Usuarios SIIF Nación, documento de conocimiento del soporte técnico en cada Subunidad Ejecutora.

Cada Subunidad Ejecutora debe tener un contacto técnico para dar soporte a sus usuarios, en la configuración de requisitos para la operación del sistema y para la solución de incidentes. Se debe garantizar que las políticas de seguridad interna no interfieran en el funcionamiento del SIIF Nación y contar con mecanismos de contingencia para acceder al sistema SIIF Nación, en caso de caída de su canal principal.

Los equipos asignados a SIIF Nación deben estar incluidos dentro de los planes de mantenimiento preventivos y correctivos de la Subunidad Ejecutora usuaria de SIIF Nación, así mismo, deben contar con software y antivirus los cuales deben ser institucionales y estar permanentemente actualizados.

Todo computador que accede al SIIF Nación debe tener habilitado el protector de pantalla con clave personal, que se active máximo a los cinco minutos de no ser utilizado. Una vez se haya ingresado al Sistema SIIF Nación, no se debe dejar la terminal con el aplicativo activo, cuando el usuario no lo esté usando o no esté presente en su puesto de trabajo, para evitar el registro de información a personas no autorizadas.

No se debe realizar transacciones en línea con el SIIF Nación desde computadores o lugares públicos, como cafés Internet. No está permitido configurar el aplicativo de SIIF Nación en computadores de uso personal distintos a los asignados en el lugar de trabajo, de hacerlo, es responsabilidad del usuario la pérdida de integridad, confidencialidad, seguridad de la información y deberá asumir las implicaciones disciplinarias y legales que pueda acarrear.

5.5. CAMBIO DE CLAVE

El sistema pide cambio de clave cada 30 días, si un usuario sale a vacaciones y del último cambio de clave a la fecha de regreso de vacaciones hay más de 30 días, es necesario, además de habilitarlo ingresar al siguiente Link para realizar la restauración de la contraseña:

<https://portal2.siifnacion.gov.co/recuperar>.

Se recomienda **no dejar para el último día este cambio**, dado que el aplicativo para la fecha de expiración de la contraseña tiene en cuenta además del día la hora de la última vez que se realizó el cambio. Si no se hace el cambio de contraseña cuando el aplicativo lo solicita el usuario se va a bloquear y no le va a permitir realizarlo.

5.6. INGRESO A LA PÁGINA SIIF.

Si por algún motivo no se puede acceder al sistema a través de la página del Ministerio de Hacienda, se puede ingresar por los siguientes links:

USUARIOS EXTERNOS

Con Certificado Digital: / <https://portal2.siifnacion.gov.co/produccionexternos>

TELETRABAJO A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN.

En razón a las medidas de contención del COVID 19 adoptadas por el Gobierno Nacional, la Administración del SIIF Nación informó que es posible conectarse al aplicativo desde los sitios de residencia de los usuarios, para lo cual deben seguir las indicaciones que se encuentran en las carpetas de "Aspectos Técnicos" de la página web del SIIF Nación:

- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_aspectostcnicos
- SIIF - Instructivo Configuración Clientes



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA". "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1152-1121-1122. www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; *Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997*



- SIIF - Guía para Actualizar Componente de Firma Digital

5.7. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Es responsabilidad de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza verificar en forma permanente las actividades de registro de información en SIIF y efectuar visitas de auditoría financiera destinadas a verificar el correcto funcionamiento del aplicativo y el cumplimiento de los procedimientos, razonabilidad y confiabilidad de los registros presupuestales y contables en las Unidades Ejecutoras del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5.8. SOLICITUD SOPORTE SIIF

Cualquier tipo de inquietud, error, inconsistencia o solicitud sobre la funcionalidad del sistema SIIF debe ser realizada a través de la Línea de Soporte SIIF 6021270 (Bogotá) o Línea Gratuita Nacional 01-8000-910071 Opción 1, por lo cual a los usuarios que presenten las consultas o requerimientos vía correo electrónico o mediante comunicación telefónica con los asesores de Nivel 2 o 3 se les indicará este procedimiento y serán atendidos una vez sea creado el incidente por parte de la Línea de Soporte SIIF.

La línea de atención o Call Center está prevista para atender aquellos casos sobre los cuales se pueda dar solución y respuesta inmediata, pues existen algunas transacciones cuya complejidad demanda de un mayor tiempo para su verificación, por lo cual debe crearse el incidente y escalarlo a otro nivel, conforme al procedimiento establecido por el Administrador del SIIF, pues existe contractualmente unos tiempos de servicio establecidos para ello, que no pueden ser excedidos.

La Línea de Atención o Call Center al momento de registrar el incidente enviará por correo electrónico una plantilla, la cual debe ser debidamente diligenciada y remitida al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co, adjuntando los soportes indicados en la Circular Externa 050 de 2011, según el caso objeto de requerimiento o consulta.

El tiempo máximo de atención de un incidente es de 5.5 días hábiles.



ANEXOS INSTRUCTIVO DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO FINANCIERO VIGENCIA FISCAL 2022

PARTE I. ÁREA DE PRESUPUESTO

1. Sin anexos

PARTE II. ÁREA DE TESORERÍA

1. Guía Financiera No.12: "Ejecución presupuestal del gasto".
2. Guía número 30 "Pago de servicios públicos".
3. Formato "Solicitud de PAC servicios públicos".
4. Formato Conciliación de deducciones Establecimiento de Sanidad Militar.
5. Formato borrador de la declaración.
6. Formato "Registro Recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia".
7. Reporte Información RIEL.
8. Formato de Registro Recaudo Contribución –FONSECON.
9. Instructivo uso plataforma "Recaudo en línea".
10. Guía Financiera No.59 "Registro de embargos en SIIF Nación".
11. Guía Financiera No.19 "Carga y contabilización de extractos bancarios" .
12. Planilla de reintegro.
13. Instrucciones para consignar en la cuenta de "venta de activos-donaciones" del Fondo de Defensa Nacional.
14. Guía No.27 "Creación y Administración de Cuentas Bancarias de Tesorería.
15. Formato de solicitud para apertura/terminación/sustitución de cuentas corrientes autorizadas.
16. Informe movimientos conciliación bancaria.
17. Formato FT006 "Bancos y Carteras Colectivas" Supersalud.

PARTE III. ÁREA DE INGRESOS

1. Resolución 002 del 03 de enero de 2022
2. Informe de afiliación y renovación de PPCD
3. Informativos administrativos por pérdida de elementos
4. Conciliación SAP vs. SIIF cierre mensual
5. Estado de cuenta deudores individual y consolidado
6. Recaudo venta de servicios médicos a contado
7. Expedientes Gestión de Cobro Persuasivo y Edad de Cartera

PARTE IV. ÁREA CENTRAL CONTABLE

1. Transferencias Bienes y Fondos
2. Formato de conciliación de transferencia
3. Reporte de operaciones recíprocas de las Entidades Públicas" del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Conciliación de operaciones Recíprocas" del Ministerio de Defensa Nacional
5. Formato de Acta de Conciliación de operaciones recíprocas" del Ministerio de Defensa Nacional.

PARTE V. ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS SISTEMA SIIF NACIÓN

1. Formato "Solicitud creación cuenta de usuario SIIF"
2. Formato "Acta de compromiso de reserva – Personal vinculado por contrato"
3. Formulario de solicitud certificado digital

